

# DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA



# A. DOCUMENTACIÓN PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA



**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS  
DEL POSTOR**



## ANEXO N° 1

## DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

## COMITÉ DE SELECCIÓN

## PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N.º 001-2022-ANA-MGRH

Presente.-

El que se suscribe, JOSE MANUEL VILA CELAYA, Representante Común del CONSORCIO HITOS CHANCAY, identificado con D.N.I. N° 48998545, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social : CONSORCIO HITOS CHANCAY			
Domicilio Legal : Pje. Sucre N° 164, ofi 601 Lima - Lima - Miraflores			
RUC : sin ruc propio	Teléfono(s) :	969903899	
Correo electrónico : gerencia@proyectooverdeconsultores.com			

*En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:*

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social : PROYECTO VERDE ASESORES Y CONSULTORES S.A.C			
Domicilio Legal : Pje. Sucre N° 164, ofi 601 Lima - Lima - Miraflores			
RUC : 20557000012	Teléfono(s) :	969903899	
Correo electrónico : gerencia@proyectooverdeconsultores.com			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social : INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DEL SUR S.A.C.			
Domicilio Legal : Urbanización Santa Elisa (Ingreso Por Los Ángeles De Cayma) /Arequipa - Arequipa - Cayma			
RUC : 20498283226	Teléfono(s) :		953683683
Correo electrónico : willanaesq@hotmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Lima 20 de abril de 2022



JOSÉ MANUEL VILA CELAYA  
Representante Común  
CONSORCIO HITOS CHANCAY

## Importante

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*



**DOCUMENTO QUE ACREDITA LA  
REPRESENTACION DE QUIEN  
SUSCRIBE LA OFERTA**





RUC N° 20498283226

# REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

### INGENIERIA Y CONSTRUCCION DEL SUR SAC

Domiciliado en: URBANIZACION SANTA ELISA (INGRESO POR LOS ANGELES DE CAYMA) /AREQUIPA-AREQUIPA-CAYMA (Según información declarada en la SUNAT)

**Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**

---

#### PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 28/09/2016

---

#### PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 28/09/2016

---

#### EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y : Desde 20/05/2017  
contratista

Capacidad Máxima de Contratación : 3,913,420.16 (TRES MILLONES NOVECIENTOS  
TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y 16/100)

---

#### CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser : Desde 08/12/2016  
participante, postor  
y contratista

Especialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A  
30225 4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y  
afines - Categoría A  
5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A  
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (\*)  
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

**FECHA IMPRESIÓN: 21/04/2022**

---

#### Nota:

\* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción [Verifique su Inscripción](#).

[Retornar](#)

[Imprimir](#)





ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA  
Oficina Registral de AREQUIPA

Código de Verificación:  
34016663

Solicitud N° 2022 - 1535509  
15/03/2022 12:50:11

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11011672 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de AREQUIPA, **consta Registrado y Vigente la Persona Jurídica** denominada **INGENIERIA Y CONSTRUCCION DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INYCOS S.A.C.**, cuyos datos se precisan a continuación:

**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS

**ASIENTO:** A00001, B00001

**CAPITAL:** ARTICULO 4: EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA ES DE S/. 55 692,00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), DIVIDIDO Y REPRESENTADO EN 55 692 ACCIONES IGUALES, ACUMULABLES E INDIVISIBLES DE UN VALOR DE S/. 1.00 CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS POR LOS SOCIOS

**OBJETO:** DEDICARSE A CONSTRUCCIONES CIVILES DE TODO TIPO, COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, ASI COMO SU IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. ELABORACIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS Y PROYECTOS CIVILES, ASESORÍA, CONSULTORIA, ELABORACIÓN DE PLANOS. SUPERVISIÓN. ADICIONALMENTE PODRÁ DEDICARSE A FERRETERÍA.

**DURACIÓN:** INDETERMINADA, INICIANDO SU FUNCIONAMIENTO A PARTIR DE SU INSCRIPCIÓN REGISTRAL

**DOMICILIO:** EN LA CIUDAD DE AREQUIPA. PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES Y/O AGENCIAS, EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS.

**GERENTE GENERAL:** WILLIAN ANAMPA ESQUIVEL

#### **DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

CONSTITUIDA POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 19.06. 2002 OTORGADA POR ANTE NOTARIO PÚBLICO DE AREQUIPA DR. JOSÉ LUIS CONCHA REVILLA.

#### **II. TÍTULOS PENDIENTES:**

NINGUNO.

#### **ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:**

NINGUNO.

#### **III. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**

NINGUNO.

#### **IV. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA  
Oficina Registral de AREQUIPA

Código de Verificación:  
34016663

Solicitud N° 2022 - 1535509  
15/03/2022 12:50:11

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados: 2022-99999-619567 S/ 28.00  
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por CAS - ANGLES RIMACHI, EVANGELINA PAOLA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Arequipa, a las 10:01:29 horas del 16 de Marzo del 2022.



*Evangelina Paola Angles Rimachi*  
EVANGELINA PAOLA ANGLES RIMACHI  
ABOGADO CERTIFICADOR  
Zona Registral N° XII - Sede Arequipa

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





PERU

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del EmpleoVice-Ministerio  
de Promoción del Empleo  
y Capacitación LaboralDirección Nacional  
de Promoción del Empleo  
y Formación Profesional

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA  
**REMYPE**  
**ACREDITACIÓN**

RUC N° : 20498283226  
 RAZÓN SOCIAL : INGENIERIA Y CONSTRUCCION DEL SUR SAC  
 Actividad Económica : CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.  
 CIIU : 45207  
 Domicilio : CALLE AMAZONAS NRO. 275 --  
 Distrito : MOQUEGUA  
 Provincia : MARISCAL NIETO  
 Departamento : MOQUEGUA



Gerente General : ---

Representante Legal : WILLIAN ANAMPA ESQUIVEL

Queda acreditada como: MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0000295360-2010

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 31/05/2010

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 04, de Junio del 2010

Código N° 24431

Impreso el 7/6/2010 a las 05:15:21

www.mintia.gob.pe

Av. Salaverry N° 655  
Jesus Maria  
T: (511) 630-6000



RUC N° 20557000012

# REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

### PROYECTO VERDE ASESORES Y CONSULTORES S.A.C.

Domiciliado en: PASAJE SUCRE 164 DPTO. 601 URB. MIRAFLORES (ALTURA CDRA 8 SAN MARTIN) /LIMA-LIMA-MIRAFLORES (Según información declarada en la SUNAT)

**Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**

#### PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 23/06/2016

#### PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 23/06/2016

#### EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y : Desde 28/05/2016  
contratista

Capacidad Máxima de Contratación : 900,929,156.70 (NOVECIENTOS MILLONES  
NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO  
CINCUENTA Y SEIS Y 70/100) Desde:  
08/02/2022

#### CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser : Desde 28/05/2016  
participante, postor  
y contratista

Especialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A  
30225 4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y  
afines - Categoría A  
5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría D  
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría A (\*)  
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

**FECHA IMPRESIÓN: 07/02/2022**

#### Nota:

\* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción [Verifique su Inscripción](#).

[Retornar](#)

[Imprimir](#)







ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA

Código de Verificación:  
08924554

Solicitud N° 2022 - 1569216  
16/03/2022 13:30:30

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 13191993 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de VILA CELAYA, JOSE MANUEL, identificado con DNI. N° 48998545 , cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** PROYECTO VERDE ASESORES Y CONSULTORES S.A.C.

**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS

**ASIENTO:** A00001 (ACTUALIZADO EN EL ASIENTO D00002)

**CARGO:** GERENTE GENERAL

**FACULTADES:**

(...)

**CLAUSULA CUARTA:**

QUEDA DESIGNADO **GERENTE GENERAL:** JOSE MANUEL VILA CELAYA E IDENTIFICADO CON D.N.I. PERUANO N° 48998545.

(...)

**ASIMISMO, EN EL ASIENTO B00003** CONSTA REGISTRADA LA ESCRITURA PÚBLICA DEL 27/10/2016 OTORGADA ANTE NOTARIO DR. GUTIERREZ ADRIANZEN, LUIS BENJAMIN EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR JUNTA GENERAL DEL 19/10/2016 DONDE SE ACORDO **MODIFICAR EL SIGUIENTE ARTICULO DEL ESTATUTO:** "ARTICULO 8.- LA GERENCIA: NO HABIENDO DIRECTORIO, TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA "LEY" PARA ESTE ÓRGANO SOCIETARIO SERÁN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL. LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PUEDE DESIGNAR UNO O MÁS GERENTES, SUS FACULTADES, REMOCIÓN Y RESPONSABILIDADES SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 185 Y SIGUIENTES: EL GERENTE GENERAL ESTA FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ASIMISMO REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A. DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA SOCIEDAD. B. **ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL:** REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES. EN LO JUDICIAL GOZARA DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74, 75, 77 Y 436 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN PREVISTA EN EL ARTICULO 10 DE LA LEY 26636 Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS; TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN. ADEMÁS PODRÁ CELEBRAR CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO SUSCRIBIR EL ACTA CONCILIATORIA, GOZANDO DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LO REGULAN. ADEMÁS PODRÁ CONSTRUIR Y REPRESENTAR A LAS ASOCIACIONES QUE CREA CONVENIENTE Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS. C. **ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO BANCARIO Y CAMBIARIO:** 1. DESIGNAR LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y/O A LOS BANQUEROS DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO CONTRATAR CON ELLOS; SOLICITAR Y CELEBRAR CONTRATOS PARA ABRIR, CERRAR, ADMINISTRAR, RETIRAR/DISPONER FONDOS, TRANSFERIR ENTRE CUENTAS PROPIAS Y DE TERCEROS, CUENTAS BANCARIAS YA SEAN CORRIENTES, DE AHORRO, DE CRÉDITO O

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA

Código de Verificación:  
08924554

Solicitud N° 2022 - 1569216  
16/03/2022 13:30:30

DE CUALQUIER NATURALEZA; SOLICITAR Y CELEBRAR CONTRATOS PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y A PLAZO FIJO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; DEPOSITAR FONDOS SOBRE DICHAS CUENTAS; COBRAR CHEQUE Y PAGARÉS; COBRAR GIROS, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS Y CANCELARLAS; CELEBRAR CONTRATOS PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS DE AHORROS Y PARA RETIRAR IMPOSICIONES, CON O SIN GARANTÍA. ACCESO A LA BANCO POR INTERNET, EL USO DEL TOKEM, COORDENADAS, TARJETA DE CRÉDITO Y DÉBITO, ASÍ COMO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EL USO DE LOS SERVICIOS BANCARIOS ANTES INDICADOS. 2.- RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO O PRÉSTAMO EN CUENTA CORRIENTE CON O SIN GARANTÍA Y CON SOBREGIRO O ADELANTOS EN DICHAS CUENTAS CORRIENTES; GIRAR CHEQUES SOBRE LOS SALDOS ACREDITADORES O EN SOBREGIRO DE LAS CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS DE LA SOCIEDAD; ACEPTAR, REACEPTAR, COBRAR, RENOVAR ENDOSAR, DESCONTAR Y PROTESTAR LETRAS; EMITIR O SUSCRIBIR VALES Y PAGARÉS, DESCONTARLOS Y RENOVARLOS; DEPOSITAR, COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES CONTRATAR CARTAS DE CRÉDITO DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN; PRENDAR, OTORGAR FIANZAS MANCOMUNADAS Y SOLIDARIAS EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD; ACEPTAR Y ENDOSAR WARRANTS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, GUÍAS AÉREAS Y CERTIFICADOS; AFECTAR DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE, CONTRATAR LEASINGS; ORDENAR CARGOS Y TRANSFERENCIAS EN CUENTA CORRIENTE; CELEBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y DESCONTAR ADVANCE ACCOUNTS EN MONEDA EXTRANJERA O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, CELEBRAR CONTRATOS DE DEPÓSITO EN ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO; SOLICITAR FIANZAS, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS; Y, EN GENERAL, EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS. 3.- GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, REACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR Y COBRAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, ES DECIR, LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, VALES, PAGARÉS Y DEMÁS DOCUMENTOS O TÍTULOS DE CRÉDITO, INCLUSIVE WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO O CONSIGNACIÓN TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EN MONEDA EXTRANJERA; PUDIENDO IGUALMENTE COBRAR CUALQUIER SUMA DE DINERO QUE SE LE ADEUDE A LA SOCIEDAD POR CUALQUIER CONCEPTO, EXTENDIENDO LOS RECIBOS Y CANCELACIONES QUE CORRESPONDAN. 4.- SOLICITAR TODA CLASE DE CRÉDITOS EN GENERAL, PUDIENDO AL EFECTO SOLICITAR FIANZAS/CARTAS FIANZAS Y CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO, EN CUENTA CORRIENTE, DE AVANCES EN CUENTA CORRIENTE Y/O CON GARANTÍA DE COBRANZAS DE LEASING TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EXTRANJERA, SOLICITAR Y CONTRATAR CONFIRMING Y FACTORING; SOLICITAR Y CONTRATAR DERIVADOS, FORWARD, OPCIONES, SWAPS Y FIDEICOMISO; SOLICITAR Y CONTRATAR COMISIÓN DE CONFIANZA, CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL; OTORGAR AVAL Y FIANZA, SOLICITAR Y CONTRATAR GARANTÍAS PARA AFECTAR DEPÓSITOS Y AFECTACIÓN DE COBRANZAS Y CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS Y EN GENERAL, EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS. **D. ATRIBUCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y ASOCIATIVA.**- 1. ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES DE LA SOCIEDAD, ESTANDO AUTORIZADO PARA COBRAR LAS SUMAS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD, OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS. 2.- PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS COMO CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN Y CUALQUIER OTRO CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL. ADEMÁS PODRÁ SOMETER LAS CONTROVERSIAS A ARBITRAJE Y SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONVENIOS ARBITRALES. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON VOZ Y VOTO Y CON LAS MAS AMPLIAS ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES DE LA SOCIEDAD, ESTANDO AUTORIZADO ATRIBUCIONES DE DECISIÓN Y VOTACIÓN EN LOS DIRECTORIOS, JUNTAS Y ASAMBLEAS, ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y COMITÉS, ASÍ COMO EN LOS CONSORCIOS ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN Y/O CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN LOS QUE LA SOCIEDAD ES O SEA PARTE. 3. CELEBRAR

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA

Código de Verificación:  
08924554

Solicitud N° 2022 - 1569216  
16/03/2022 13:30:30

CONTRATOS DE SEGURO EN GENERAL, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS DE CONCESIÓN Y CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN NECESARIA. E. ATRIBUCIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL: SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR REGISTROS DE PATENTE, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES CONFORME A LEY, SUSCRIBIENDO CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS VINCULADOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL. F. PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS Y/O ADJUDICACIONES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS QUE CONLLEVE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL. EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.".-\*\*

**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

ESCRITURA PÚBLICA DEL 07/03/2014 OTORGADA ANTE EL NOTARIO CESAR AUGUSTO CARPIO VALDEZ, EN LA CIUDAD DE LIMA.

**II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:**  
NINGUNO.

**III. TÍTULOS PENDIENTES:**  
NINGUNO.

**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**

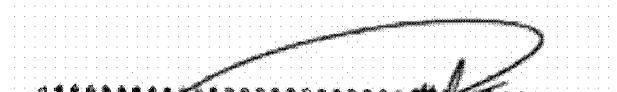
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

**V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**  
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados: 2022-99999-632317 S/ 28.00  
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por MAGALLANES MUNAYCO, MARIA PAZ, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 16:53:19 horas del 20 de Marzo del 2022.

  
 MARIA PAZ SILVANA MAGALLANES MUNAYCO  
 Abogado Certificador  
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICADOCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICADOCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

16

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA  
REMYPE

# ACREDITACIÓN

RUC N° : 20557000012

Razón Social : PROYECTO VERDE ASESORES Y CONSULTORES S.A.C.

Actividad Económica (\*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y  
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIIU (\*) : 7110

Domicilio : PJ. SUCRE URB. MIRAFLORES 164 DPTO. 601 (ALTURA  
CDRA 8 SAN MARTIN) LIMA LIMA

Distrito : MIRAFLORES

Provincia : LIMA

Departamento : LIMA

Gerente General : JOSE MANUEL VILA CELAYA

Representante Legal : JOSE MANUEL VILA CELAYA

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001282599-2014

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 26/06/2014

(\*) CIIU v3 : 74218

(\*) Actividad Económica ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 07/07/2014

Impreso el 09/11/2021 10.51.07

[www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)

Av. Salaverry 655  
Jesus Maria  
T: (01) 630-6000



**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA DE**

**ACUERDO CON EL LITERAL b) DEL**

**ARTº 37 DEL REGLAMENTO**



## ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA  
(LIETRAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N.º 001-2022-ANA-MGRH**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, **JOSE MANUEL VILA CELAYA**, Representante común del **CONSORCIO HITOS CHANCAY**, identificado con DNI N° 48998545, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Lima 20 de abril de 2022

.....  
JOSE MANUEL VILA CELAYA  
Representante Común  
CONSORCIO HITOS CHANCAY

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*



**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE**

**CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS**

**DE REFERENCIA**



## ANEXO N° 3

## DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N.º 001-2022-ANA-MGRH  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de **MONUMENTACIÓN DE HITOS EN LA FAJA MARGINAL DEL RÍO CHANCAY - LAMBAYEQUE, EN EL TRAMO SAN PEDRO - ALICAN CHICO, REGIÓN LAMBAYEQUE**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Lima 20 de abril de 2022

.....  
JOSE MANUEL VILA CELAYA  
Representante Común  
CONSORCIO HITOS CHANCAY

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*



## ANEXO N° 5

# CONTRATO DE CONSORCIO



**NOTARIA**  
**Benjamin Gutierrez Adriana**  
**NOTARIO DE LIMA**  
**Calle N° 120 Of. 25 - Miraflores**  
**Cent. tel. 404-207 Fax Anx. 207**

CONTRATO DE CONSORCIO

CLAUSULA PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO

PROYECTO VERDE ASESORES Y CONSULTORES S.A.C., CON RUC N° 20557000012, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL JOSE MANUEL VILA CELAYA, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 48998545, CON DOMICILIO LEGAL EN PASAJE SUCRE NRO 164 URBANIZACION MIRAFLORES (ALTURA CUADRA 8 SAN MARTIN) / LIMA - LIMA - MIRAFLORES.

INGENIERIA Y CONSTRUCCION DEL SUR S.A.C., CON RUC N° 20498283226, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL WILLIAM ANAMPA ESQUIVEL, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 24712120, CON DOMICILIO LEGAL EN URBANIZACION SANTA ELISA (INGRESO POR LOS ANGELES DE CAYMA) / AREQUIPA - AREQUIPA - CAYMA.

CLAUSULA SEGUNDA: REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE COMÚN DEL "CONSORCIO HITOS CHANCAY" AL SEÑOR JOSE MANUEL VILA CELAYA CON DNI N° 48998545, DICHO REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO "CONSORCIO HITOS CHANCAY", EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA.

ASIMISMO, DECLARAMOS QUE EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

CLAUSULA TERCERA: DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO

FIJAMOS NUESTRO DOMICILIO COMÚN: PASAJE SUCRE 164 OFICINA 601 PISO 6 (ALTURA CDRA. 8 SAN MARTIN) /LIMA - LIMA - MIRAFLORES, SIENDO ÉSTE EL ÚNICO VÁLIDO PARA TODOS LOS EFECTOS.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

POR ACUERDO MUTUO LOS CONSORCIADOS CONCURREN COMO POSTORES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N.º 001-2022-ANA-MGRH, CUYO OBJETO ES: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EN GENERAL: MONUMENTACIÓN DE HITOS EN LA FAJA MARGINAL DEL RIO CHANCAY - LAMBAYEQUE, EN EL TRAMO SAN PEDRO - ALICAN CHICO, REGIÓN LAMBAYEQUE.



RIA  
utiliza Adriana

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y PORCENTAJE DE OBLIGACIONES DE LOS  
CONSORCIADOS  
-8242 Fax Anx. 207

1. PROYECTO VERDE ASESORES Y CONSULTORES S.A.C. [10%]
- EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA:
  - ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
2. INGENIERIA Y CONSTRUCCION DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA CERADA - INYCOS S.A.C., [90%]
- EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.
  - ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
  - RESPONSABLE DE LA FACTURACIÓN Y TRIBUTACIÓN.
  - RESPONSABLE DE RECOPILACIÓN, REVISIÓN, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE APORTA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD.
- TOTAL** [100%]

LEGALIZACIÓN AL VUELTA

CLAUSULA SEXTA: CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN:

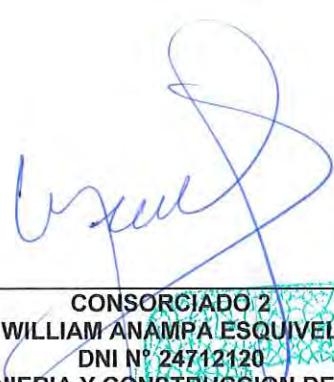
LOS CONSORCIADOS CONVIENEN QUE PARA EFECTOS TRIBUTARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN ASUMIDAS EN SU INTEGRIDAD POR LA EMPRESA INGENIERIA Y CONSTRUCCION DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA CERADA - INYCOS S.A.C. (RUC 20498283226) , DICHA EMPRESA SERÁ LA ENCARGADA Y RESPONSABLE DE REALIZAR LA FACTURACIÓN POR LAS VALORIZACIONES QUE SE GENEREN POR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, POR CONSIGUIENTE, LOS PAGOS QUE REALICE LA ENTIDAD, SE EFECTUARÁN A NOMBRE DE DICHA EMPRESA.

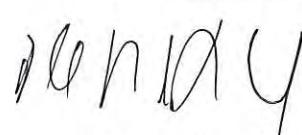
Lima 20 de abril de 2022

  
  
 CONSORCIADO 1  
**JOSE MANUEL VILACELAYA** Atendido  
 DNI N° 48998545  
 PROYECTO VERDE ASESORES Y  
 CONSULTORES S.A.C.  
 CERTIFICO la autoridad de la(s) firma(s)  
 que antecede(n) y que corresponde(n) a W. Vilan  
W. Vilan que procede con W. Vilan firmado y  
W. Vilan firmado del JVR SAC

Identificado(s) con W. Vilan

20 ABR. 2022  
 Arequipa \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

  
 CONSORCIADO 2  
**WILLIAM ANAMPA ESQUIVEL**  
 DNI N° 24712120  
 INGENIERIA Y CONSTRUCCION DEL SUR  
 S.A.C. 20 ABR 2022  
 COLEGIO DE NOTARIOS  
 DE AREQUIPA

  
 José Luis Concha Revilla  
 NOTARIO-ABOGADO

  
 JOSE LUIS CONCHA REVILLA  
 NOTARIO-ABOGADO  
 AREQUIPA  
 CONSORCIO V-B  
 C

## CERTIFICACIÓN

**CERTIFICO:** QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A: **JOSE MANUEL VILA CELAYA**, QUIEN SE IDENTIFICO CON DNI N° **48998545**; QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE **PROYECTO VERDE ASESORES Y CONSULTORES S.A.C.**, SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL ELECTRONICA **13191993** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. ES (SON) AUTENTICA(S).

DOY FE.

EL OTORGANTE PASO POR EL LECTOR BIOMETRICO.

SE LEGALIZA(N) LA(S) FIRMA(S), NO ASUMIENDO RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO.

EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE SE HA CUMPLIDO CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 106º DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049º, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1232º.

LIMA, VEINTIUNO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS.

// SQR / / SP // 8297// 00752202200008297 //

*Luis Benjamin Gutiérrez Adriánzén*  
LUIS BENJAMIN GUTIÉRREZ ADRIANZÉN  
NOTARIO DE LIMA





NOTARIA  
CONCHA REVILLA JOSE LUIS ALBERTO  
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA



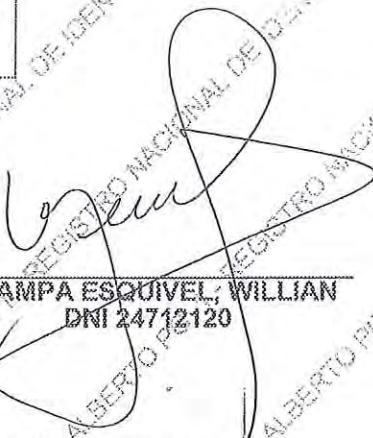
INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 24712120  
Primer Apellido ANAMPA  
Segundo Apellido ESQUIVEL  
Nombres WILLIAN

**CORRESPONDE**

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

ANAMPA ESQUIVEL, WILLIAN  
DNI 24712120



INFORMACIÓN DE CONSULTA  
DACTILAR

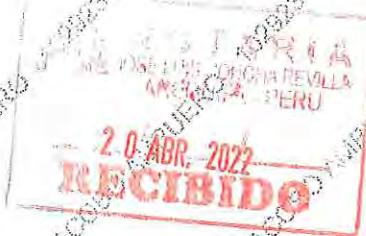
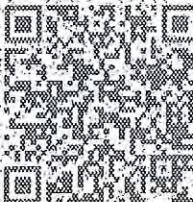
Operador: 29643093 - Fabiola  
Lastenia Jacobo Ampuero  
Fecha de Transacción: 20-04-2022  
17:46:59

Entidad: 10292342531 - CONCHA  
REVILLA JOSE LUIS ALBERTO

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:  
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica/verification.do>

Número de Consulta: 0079553065





10 Of. 25 - Miraflores  
20 Of. 25 - Miraflores  
445-8242 Fax Anx. 207



0079587441



**NOTARIA**  
**GUTIERREZ ADRIANZEN LUIS BENJAMIN**  
**SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



**INFORMACIÓN PERSONAL**

DNI 48998545  
 Primer Apellido VILA  
 Segundo Apellido CELAYA  
 Nombres JOSE MANUEL

**CORRESPONDE**

Al menos una impresión dactilar capturada (primera impresión dactilar) corresponde al DNI consultado.

**VILA CELAYA, JOSE MANUEL**  
**DNI 48998545**

**INFORMACIÓN DE CONSULTA  
DACTILAR**

Operador: 46008468 - Sol Farida Quispe Rojas  
 Fecha de Transacción: 21-04-2022 16:37:15  
 Entidad: 10091794018 - GUTIERREZ ADRIANZEN LUIS BENJAMIN

**VERIFICACIÓN DE CONSULTA**

Puede verificar la información en línea en:  
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>  
 Número de Consulta: 0079587441



*NOTARIA  
 Luis Benjamin Gutierrez Adrianzen  
 NOTARIO DE LIMA  
 Schell N° 120 Of. 25 - Miraflores  
 Cen. Tel 445-8242 Fax Anx. 207*



**ANEXO N° 7**

**DECLARACIÓN JURADA -**

**PRESENTACIÓN DE GARANTÍA**

**COMO OBLIGACIÓN**

**CONTRACTUAL**



## ANEXO N° 7

## DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N.º 001-2022-ANA-MGRH**  
 Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)<sup>24</sup> y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

Lima 20 de abril de 2022



JOSE MANUEL VILA CELAYA  
 Representante Común  
 CONSORCIO HITOS CHANCAY

**Importante**

*Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).*

<sup>24</sup> “En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”



## ANEXO N° 8

# EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD



## ANEXO N° 8

## EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N.º 001-2022-ANA-MGRH**  
 Presente.-

Mediante el presente, el suscripto detalla la siguiente EXPERIENCIA DEL POSTOR:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE <sup>25</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>26</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>27</sup>
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA	<b>CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES DEL PARQUE DEL ALBARRACINO EN LA JUNTA VECINAL LOS CEDROS, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - TACNA-TACNA</b>	CONTRATO POR PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 001-2019-MDCGAL	22/01/2019	Soles	1,955,112.61	S/ 1,955,112.61	

**TOTAL= S/ 1,955,112.61**

Lima 20 de abril de 2022



JOSE MANUEL VILA CELAYA  
 Representante Común  
 CONSORCIO HITOS CHANCAY

<sup>25</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.  
<sup>26</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.  
<sup>27</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.



# **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA**

## **Nº 001-2019-MDCGAL**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA:  
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS  
RECREACIONALES DEL PARQUE DEL NIÑO ALBARRACINO  
EN LA JUNTA VECINAL LOS CEDROS, DISTRITO CORONEL  
GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - TACNA-TACNA**

**Entidad Contratante:  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA**

**Contratista:  
CONSORCIO LOS CEDROS  
(conformado por: 70% Ingeniería y Construcción del Sur  
S.A.C. con RUC Nº 20498283226; 26% Iriarte Paredes  
Víctor Andrés con RUC Nº 10004865532; 2% Aquario S.A.C.  
con RUC Nº 20449310013 y 2% Corporación Egam S.A.C.  
con RUC Nº 20449354738)**



**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA**  
**Nº 001-2019-MDCGAL**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS  
 RECREACIONALES DEL PARQUE DEL NIÑO ALBARRACINO EN LA JUNTA VECINAL LOS CEDROS, DISTRITO  
 CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - TACNA-TACNA**

<b>Monto total que implicó la ejecución de la obra*</b>	<b>% participación Ingeniería y Construcción del Sur S.A.C.</b>	<b>Monto acreditado por Ingeniería y Construcción del Sur S.A.C.</b>
<b>S/ 2'793,018.02</b> (Dos Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Dieciocho con 02/100 soles)	<b>70%</b>	<b>S/ 1'955,112.61</b> (Un millón novecientos cincuenta y cinco mil ciento doce con 61/100 soles)

\* Conforme RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 541-2020-GM/MDCGAL de fecha 27 de agosto de 2020, que aprueba la liquidación del contrato de ejecución de obra.



# CONTRATO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA



CONTRATO POR PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN  
Nº 001-2019-MDCGAL



Derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2018-MDCGAL, 1ra. Convocatoria

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y  
AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES DEL PARQUE DEL NIÑO  
ALBARRACINO EN LA JUNTA VECINAL LOS CEDROS, DISTRITO CORONEL  
GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – TACNA – TACNA**

Conste por el presente documento, que celebra de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC Nº 20519610214, con domicilio legal en la Av. Municipal cuadra 12, del Distrito Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa, Provincia y Departamento de Tacna, representada por el Ing. **WILSON LÓPEZ CHOQUE**, identificado con DNI Nº 42851430, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 002-2019-A/MDCGAL, y de otra parte el **CONSORCIO LOS CEDROS**, integrado por las siguientes empresas: **AQUARIO SAC.**, con RUC Nº 20449310013, con domicilio legal en la calle José Gabriel Chariarse Nº 224, Dpto. 305 Residencial Chariarse, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente **IRIARTE PAREDES VICTOR ANDRES**, identificado con DNI: 00486553, con poder inscrito en la Ficha Nº 11034300, Asiento C00003 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Tacna, con un porcentaje de participación del 2%; La empresa **CORPORACIÓN EGAM SAC.**, con RUC Nº 20449354738, con domicilio legal en la Calle Bella Tacna Nº 255, del Distrito de Tacna, Provincia y Departamento de Tacna, debidamente representado por su Gerente la Sra. **MELANIA HUARAHUARA ACERO**, identificada con DNI. 40705689, con poder inscrito en la Ficha Nº 11035232, Asiento A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Tacna con un porcentaje de participación del 2%, La empresa **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DEL SUR SAC.**, con RUC Nº 20498283226, con domicilio legal en la Mza. "C" Lote 05, Dpto. 402 Urb. Santa Elisa (ingreso por los ángeles de Cayma) del Distrito de Cayma, Provincia y Departamento de Arequipa, debidamente representado por su Gerente el Sr. **WILLIAM ANAMPA ESQUIVEL**, identificado con DNI. 24712120, con poder inscrito en la Ficha Nº 11011672, Asiento A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Arequipa con un porcentaje de participación del 70% y la persona natural el Sr. **IRIARTE PAREDES VICTOR ANDRES**, con Ruc., 10004865532 y con domicilio en Calle Miller Nº 360 del Distrito, Provincia y departamento de Tacna, con un porcentaje de participación del 26%, quienes designan a la Sra. **MELANIA HUARAHUARA ACERO**, como su Representante Legal Común, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 14 de diciembre del 2018, el comité de selección designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 727-2018-GM/MDCGAL, adjudicó la buena pro a la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2018-MDCGAL, Primera Convocatoria**; para la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES DEL PARQUE DEL NIÑO ALBARRACINO EN LA JUNTA VECINAL LOS CEDROS, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – TACNA – TACNA**, al **CONSORCIO LOS CEDROS**, representado por la Sra. **MELANIA ACERO HUARAHUARA** cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES DEL PARQUE DEL NIÑO ALBARRACINO EN LA JUNTA VECINAL LOS CEDROS, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – TACNA – TACNA"**, conforme a las Bases Integradas y al Expediente Técnico.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS**

Los integrantes del Consorcio Los Cedros, participan en las siguientes proporciones y obligaciones:



Concordado  
Melania Huarahuara Acero  
Representante Legal





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

CONTRATO POR PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN  
Nº 001-2019-MDCGAL



Derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2018-MDCGAL, 1ra. Convocatoria

<b>1.- OBLIGACIONES DE AQUARIO SAC.</b>	<b>2%</b>
• Ejecución de Obra	
<b>2.- OBLIGACIONES DE IRIARTE PAREDES VICTOR ANDRES</b>	<b>26%</b>
• Ejecución de Obra	
<b>3.- OBLIGACIONES DE CORPORACIÓN EGAM SAC.</b>	<b>2%</b>
• Tareas Administrativas	
<b>4.- OBLIGACIONES DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DEL SUR SAC.</b>	<b>70%</b>
• Ejecución de Obra	
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

**OPERADOR TRIBUTARIO.**

Las partes integrantes del consorcio, acuerdan que tendrán un RUC INDEPENDIENTE que, representará a cada uno de los consorciados consignado el RUC N° 20604013616, perteneciente a CONSORCIO LOS CEDROS.

**CLÁUSULA CUARTA MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/ 2'373,046.86 (Dos Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Cuarenta y Seis con 86/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA QUINTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

La Fuente de Financiamiento a la que será afectada la contraprestación, será según el siguiente detalle:

PROYECTO	: 381944 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES DEL PARQUE DEL NIÑO ALBARRACINO EN LA JUNTA VECINAL LOS CEDROS, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – TACNA – TACNA.
DEPENDENCIA	: 200000 OBRA
FUNCION	: 21 CULTURA Y DEPORTE
DIVISION FUNCIONAL:	: 046 DEPORTES
GRUPO FUNCIONAL	: 0102 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA
SEC. FUNCIONAL	: 0126
FTE. FTO.	: 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRE CANO, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
ESPECIFICA GASTO	: 2.6.2.3.6.2 "EJECUCION DE OBRA POR CONTRATA"

CONSTANCIA DE PREVISION PRESUPUESTAL N° 006-2018-U.E. 301838 – MDCGAL – TACNA

**CLÁUSULA SEXTA: DEL PAGO**

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en períodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARACÍN LANCHIPA

CONTRATO POR PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN  
Nº 001-2019-MDCGAL



Derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2018-MDCGAL, 1ra. Convocatoria

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA MUNICIPALIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 120 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

**EL CONTRATISTA**, está obligado a cumplir con los términos de referencia que se precisan en el numeral 3.1 del capítulo III de la sección específica de las Bases y el Expediente Técnico.

**CLÁUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA MUNICIPALIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 237,304.69, (Doscientos Treinta y Siete Mil Trescientos cuatro con 69/100 soles) a través de la Garantía de Fiel Cumplimiento Nº 001110598009 emitida por el Banco Pichincha. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

**CLÁUSULA DÉCIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA MUNICIPALIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO DIRECTO**

"LA MUNICIPALIDAD otorgará un (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA MUNICIPALIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

"LA MUNICIPALIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

CONSORCIO  
COPROSCEDROS  
Representante Legal  
Melanie Tizapahuata Acero





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

CONTRATO POR PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN  
Nº 001-2019-MDCGAL



Derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2018-MDCGAL, 1ra. Convocatoria

La entrega del adelanto PARA MATERIALES E INSUMOS por el 20% se realizará en un plazo de (05) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 20 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

De acuerdo con la Décimo Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento incorporada mediante Decreto Supremo N° 147-2017-EF1, se deberá incluir esta cláusula, según corresponda:

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

Código de Riesgo :

Identificación de riesgo:

CÓDIGO DE RIESGO	C-108, C-123, C-126, C, C-129, C-134, C-140, C-142, C-157, C-167	
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Riesgo de derrumbes en excavaciones, Riesgo de caídas de andamios, Riesgo de caída en maniobras de izaje, atropellos por maquinaria pesada.	
CAUSAS GENERADORAS	Causa N° 1	Riesgo de incendio en el uso de la máquina de soldar.
	Causa N° 2	No uso de guardas de protección.
	Causa N° 3	Falta de Estabilidad de Andamios.

**Análisis Cualitativo del Riesgo:**

Probabilidad de Ocurrencia : Alta 0.70

Impacto en la Ejecución de la Obra : Alto 0.40

**Priorización de riesgo:**

Puntuación del Riesgo : Probabilidad por impacto 0.280

Priorización del Riesgo : Alta Prioridad

**Respuestas a los Riesgos :**

Estrategia : Mitigar Riesgo.

Disparador de Riesgo : Falta de inspección en seguridad.

**Acciones para dar respuesta a Riesgos :** Tener extintor operativo, cerca del área de trabajo de

CONSORCIO  
Alvarado Huayarán Lanza  
Renovación Legal





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARACIN LANCHIPA

CONTRATO POR PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN  
Nº 001-2019-MDCGAL



Derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2018-MDCGAL, 1ra. Convocatoria

**Asignación de Riesgos:**

Información del Riesgo:

Código de Riesgo	Descripción del Riesgo	Prioridad del Riesgo
C-108	Arco eléctrico soldadura	Alta
C-111	Ruido a maquinas (mezcladoras, planchas compactadoras, otros)	Alta
C-112	Ruido debido a trabajos con herramientas (esmeriles, carpintería y otros)	Alta
C-123	Derrumbes en excavaciones	Alta
C-124	Riesgo de caída en escaleras	Alta
C-126	Uso de Andamio y plataformas temporales	Alta
C-134	Maniobras de Isaje	Alta
C-155	Herramientas Eléctricas	Alta
C-157	Herramientas o Máquinas sin guarda de Protección	Alta
C-199	Riesgo de accidente de personal No capacitado	Alta
C-211	Falta de supervisión en seguridad y salud en el trabajo en la obra	Alta

Estrategia seleccionada: Mitigar el riesgo

Plan de respuesta a los riesgos:

Código de Riesgo	Descripción del Riesgo
C-108	Mantener área sin material inflamable y tener un extintor operativo cerca para cualquier amago de incendio, uso de mascarilla de soldadura.
C-111	Uso de sordineras y orejeras en trabajos de alto decibeles mayores a 80dB, mantener mezcladora bien alineada para evitar volcadura, mantener guardas de protección.
C-112	Uso de sordineras y orejeras en trabajos de alto decibeles mayores a 80dB, mantener guardas de protección, uso obligatorio de lentes de protección y guantes de seguridad.
C-123	Analizar compactación de terrenos
C-124	Inspección de escaleras de acuerdo a norma G-050.
C-126	Amarrar andamios para evitar caída, colocar madera en base de andamios, uso obligatorio de arnes de seguridad.
C-134	Evitar personal debajo de izaje, verificar eslingas en buen estado.
C-155	Verificar estado de cables eléctricos y que se encuentren en buen estado, uso de cables vulcanizados.
C-157	Uso de guardas de protección en forma obligatoria, uso de guantes de seguridad.
C-199	Contratar personal calificado y brindar capacitaciones en seguridad.
C-211	Se debe realizar una supervisión permanente por parte de la entidad de la MDCGAL, en seguridad y salud en el trabajo en cumplimiento a la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Riesgo asignado a contratista, a excepción de la C-211, que es un riesgo asignado a la MUNICIPALIDAD.

CONSORCIO LOS CEDROS

Melanie Huarahuanca Aceru  
Representante Legal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARACÍN LANCHIPA

CONTRATO POR PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN  
Nº 001-2019-MDCGAL



Derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2018-MDCGAL, 1ra. Convocatoria

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA MUNICIPALIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: PENALIDADES**

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la MUNICIPALIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Una (01) Unidad Impositiva Tributaria UIT, por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Inspector de Obra impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de Obra

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA MUNICIPALIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARACÍN LANCHIPA

CONTRATO POR PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN  
Nº 001-2019-MDCGAL



Derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2018-MDCGAL, Ira. Convocatoria



**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA MUNICIPALIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obstante la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral conformado por tres (3) Árbitros. LA ENTIDAD propone la siguiente institución arbitral:

1. Cámara de Comercio, Industria de Tacna





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

CONTRATO POR PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN  
Nº 001-2019-MDCGAL



Derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2018-MDCGAL, Ira. Convocatoria



Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA MUNICIPALIDAD: Avenida Municipal S/N cuadra 12, Distrito Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa, Provincia y Región Tacna.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Bella Tacna N° 255, Distrito, Provincia y Región Tacna.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tacna a los 22 días del mes de Enero del 2019.

MUNICIPALIDAD O  
CRNL. GREGORIO ALBARRAC

CHIRI

G. WILSON LOPEZ CHOQUE  
DIFERENTE MUNICIPAL

"LA MUNICIPALIDAD"

CONSORCIO LOS CEDROS

Melania Huarahuara Acero  
Representante Legal

"CONTRATISTA"



# CONTRATO DE CONSORCIO



CONTRATO ASOCIATIVO DE "CONSORCIO LOS CEDROS"

CONSTE POR EL PRESENTE EL CONTRATO ASOCIATIVO DE CONSORCIO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ART. N° 13 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (DECRETO LEGISLATIVO 30225), CONCORDANTE CON EL ART. -118° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES (D.S. N° 350-2015-EF), Y LOS ARTÍCULOS 438°, Y 445° AL 448° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY 26887); QUE SUSCRIBIMOS NOSOTROS "LAS PARTES": a) AQUARIO S.A.C., CON R.U.C. N° 20449310013, CON DOMICILIO EN CALLE JOSE GABRIEL CHARIARSE N° 224 DPTO. 305 RES. CHARIARSE, LIMA - LIMA - MIRAFLORES, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE VICTOR ANDRES IRIARTE PAREDES, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 00486553, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11034300 DE LA ZONA REGISTRAL DE TACNA; b) IRIARTE PAREDES VICTOR ANDRES, REPRESENTADO POR EL MISMO ING. VICTOR ANDRES IRIARTE PAREDES, CON DNI N° 00486553, CON R.U.C. N° 10004865532, CON DOMICILIO EN CALLE MI PERU N° 131, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA; c) CORPORACIÓN EGAM S.A.C., CON R.U.C. N° 20449354738, CON DOMICILIO EN CALLE BELLA TACNA N° 255 TACNA - TACNA - TACNA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE MELANIA HUARAHUARA ACERO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 40705689, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11035232 DE LA ZONA REGISTRAL DE TACNA; d) INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN DEL SUR S.A.C., CON R.U.C. N° 20498283226, CON DOMICILIO EN MZA. C LOTE. 5 DPTO. 402 URB. SANTA ELISA (INGRESO POR LOS ANGELES DE CAYMA) AREQUIPA - AREQUIPA - CAYMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE WILLIAN ANAMPA ESQUIVEL, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 24712120, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11011672 DE LA ZONA REGISTRAL DE AREQUIPA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.

DOCUMENTO  
NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA

PRIMERA- ANTECEDENTES:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, EN ADELANTE "EL CLIENTE", CONVOCÓ EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2018-MDCGAL PRIMERA CONVOCATORIA, LAS PARTES ACORDARON PRESENTARSE DE MANERA CONJUNTA AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES DEL PARQUE DEL NIÑO ALBARRACÍN EN LA JUNTA VECINAL LOS CEDROS, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - TACNA - TACNA", (EN ADELANTE "LA OBRA"), HABIENDO OBTENIDO LA BUENA PRO DE DICHO PROCESO EL CONSORCIO LOS CEDROS (EN ADELANTE "EL CONSORCIO"), CONFORMADO SEGÚN PROMESA FORMAL DE CONSORCIO POR LAS EMPRESAS AQUARIO S.A.C., IRIARTE PAREDES VICTOR ANDRES, CORPORACIÓN EGAM S.A.C. E INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DEL SUR S.A.C.

SEGUNDA- OBJETO:

POR EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN CONSTITUIR UN CONSORCIO CON LA FINALIDAD QUE ESTE EJECUTE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES DEL PARQUE DEL NIÑO ALBARRACÍN EN LA JUNTA VECINAL LOS CEDROS, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - TACNA - TACNA"; PARA TAL EFECTO, EL CONSORCIO CELEBRARÁ UN CONTRATO DE OBRA CON "LA ENTIDAD" (EN ADELANTE EL CONTRATO DE OBRA), Y LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE DICHO CONTRATO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS ACORDADOS EN EL PRESENTE.

TERCERA- NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DEL CONSORCIO:

EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE CELEBRA AL AMPARO DE LAS NORMAS PERUANAS.

ingeniería y Construcción del Sur S.A.C.

Ing. Willian Anampa Esquivel  
GERENTE GENERAL



ESPECIALMENTE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL CONTRATO DE CONSORCIO CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EN AQUELLO QUE NO HAYA SIDO VARIADO O FUERA INCOMPATIBLE CON LO ACORDADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL CONSORCIO TIENE COMO DENOMINACIÓN: "CONSORCIO LOS CEDROS"

EL CONSORCIO ESTABLECE SU DOMICILIO EN CALLE BELLA TACNA N° 255 TACNA - TACNA - TACNA, PUDIENDO ABRIR OFICINAS EN CUALQUIER OTRA CIUDAD DE LA REPÚBLICA POR ACUERDO SUSCRITO POR LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO, EL CUAL SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE POR VÍA NOTARIAL A LA ENTIDAD.

#### CUARTA.- DURACIÓN DEL CONSORCIO

EL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONSORCIO SERÁ EL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO Y CONCLUCIÓN DE LA OBRA Y SU ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD Y HASTA QUE SEA PRACTICADA Y QUEDE APROBADA Y/O CONSENTIDA LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA Y EN GENERAL HASTA QUE SEAN CUMPLIDAS TODAS LAS OBLIGACIONES QUE HUBIERA ASUMIDO EL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CON CUALQUIER PERSONA NATURAL Y JURÍDICA, PRIVADA O PÚBLICA, Y HASTA QUE SE HAGAN EFECTIVOS TODOS LOS CRÉDITOS O DERECHOS A FAVOR DEL CONSORCIO, MOMENTO EN EL CUAL SE PROCEDERÁ A LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONSORCIO, SALVO QUE LAS PARTES DECIDIERAN EXTENDER SU VIGENCIA O SU OBJETO.

#### QUINTA.- PARTICIPACION DE LAS PARTES EN LOS RESULTADOS DEL CONSORCIO Y OBLIGACIONES:

LAS PARTES ACUERDAN PARTICIPAR DEL CONSORCIO EN LAS PROPORCIONES Y CON LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

##### 1) AQUARIO S.A.C., 2% DE PARTICIPACIONES

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES DEL PARQUE DEL NIÑO ALBARRACINO EN LA JUNTA VECINAL LOS CEDROS, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - TACNA - TACNA"

##### 2) IRIARTE PAREDES VICTOR ANDRES, 26% DE PARTICIPACIONES

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES DEL PARQUE DEL NIÑO ALBARRACINO EN LA JUNTA VECINAL LOS CEDROS, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - TACNA - TACNA"

##### 3) CORPORACIÓN EGAM S.A.C., 2% DE PARTICIPACIONES

TAREAS ADMINISTRATIVAS DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES DEL PARQUE DEL NIÑO ALBARRACINO EN LA JUNTA VECINAL LOS CEDROS, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - TACNA - TACNA"

##### 4) INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN DEL SUR S.A.C., 70% DE PARTICIPACIONES

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES DEL PARQUE DEL NIÑO ALBARRACINO EN LA JUNTA VECINAL LOS CEDROS, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - TACNA - TACNA"

#### SEXTA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, TODOS LOS CONSORCIADOS ASUMEN RESPONSABILIDAD SOLIDARIA FRENTE A "EL CLIENTE", DE CONFORMIDAD AL ART. 13º DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO -

Ingeniería y Construcción del Sur S.A.C.

Ing. Willian Anampa Esquivel  
GERENTE GENERAL



DOCUMENTO  
NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA

30225 MODIFICADO POR EL D. LEG. 1341.



LOS CONSORCIADOS CORPORACIÓN EGAM S.A.C. E INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN DEL SUR S.A.C. SON LOS RESPONSABLES DE SOLICITAR, GESTIONAR Y OBTENER A NOMBRE DEL CONSORCIO LAS GARANTÍAS BANCARIAS NECESARIAS PARA ESTE CONTRATO, INCLUYENDO LOS AVALES O RESPALDOS FINANCIEROS QUE CORRESPONDAN.

LOS CONSORCIADOS AQUARIO S.A.C Y IRIARTE PAREDES VICTOR ANDRÉS NO ASUMEN RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR LAS OBLIGACIONES O RESPONSABILIDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE CONTRAIGA O LE CORRESPONDAN AL CONSORCIO O A LOS OTROS DOS CONSORCIADOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, CON TERCEROS, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PÚBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS; COMO PUEDEN SER SUNAT, AUTORIDAD DE TRABAJO O INSPECCIONES, TRANSPORTES, SUTRAN, CONAFOVICER, ONP, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, MUNICIPALIDADES, EMPRESAS GENERADORAS O COMERCIALIZADORAS DE ELECTRICIDAD Y DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, MINISTERIOS DE CULTURA Y DEL MEDIO AMBIENTE, ESSALUD, ENTRE OTRAS, ASÍ COMO POR LAS OBLIGACIONES DE PAGO AL PROFESIONAL PROFESIONAL, TÉCNICO, OBRERO Y ADMINISTRATIVO, Y PROVEEDORES EN GENERAL. LA DIRECCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ECONÓMICA DE LA OBRA SERÁ COMPARTIDA Y ASUMIDA POR LOS CONSORCIADOS CORPORACIÓN EGAM S.A.C. E INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN DEL SUR S.A.C.

**SEPTIMA: REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO:**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO COMÚN DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE "LA OBRA", A MELANIA HUARAHUARA ACERO, CON DNI N° 40705689, A QUIEN SE LE CONFIEREN TODAS LAS FACULTADES PARA QUE PUEDA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CON PODERES SUFFICIENTES PARA PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CALIDAD DE POSTOR Y CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, Y LA LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO; POR TANTO, EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CONSORCIO ANTE "EL CLIENTE", Y ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS INSTITUCIONES Y/O ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y/O PRIVADO, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES A SOLA FIRMA:

- FIRMAR EL CONTRATO DE OBRA O ADENDAS CORRESPONDIENTES CON "LA ENTIDAD", INCLUYENDOSE EL CONVENIO ARBITRAL ASI COMO CUALQUIER ACTO O COMPROMISO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- FIRMAR Y PRESENTAR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO ANTE "LA ENTIDAD", COMO ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA.
- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES, POLICIALES, CIVILES, JUDICIALES, DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADMINISTRATIVAS EN GENERAL, INSTITUCIONES O TRIBUNALES ARBITRALES Y CENTROS DE CONCILIACIÓN, CONFIRIÉNDOLE TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO CONFORME AL ARTÍCULO 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO O DE LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, Y/O DELEGAR REPRESENTACIÓN PROCESAL, SOLICITAR Y SOMETER A CONCILIACIÓN O ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS DERIVADAS DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD O CON TERCEROS VINCULADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Ingeniería y Construcción del Sur S.A.C.

Ing. Willian Anampa Esquivel  
GERENTE GENERAL



EN ESTA NOTARIA  
CELEBRADO



DE OBRA; EN CASO DE CONCILIACIONES ESTÁ FACULTADO PARA SER INVITADO A LA MISMA Y A DISPONER LOS DERECHOS MATERIA DE CONCILIACIÓN; IGUALMENTE ESTÁ FACULTADO PARA INTERPONER TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS O QUEJAS, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, PRESTAR CONTRACAUTELAS, DECLARACIONES, Y CUALQUIER ACTO SIN RESTRICCIÓN ALGUNA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS, SEAN JUDICIALES, ARBITRALES O CONCILIATORIOS O ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO.

- d) PRESENTAR SOLICITUDES, PETICIONES, DESCARGOS, IMPUGNACIONES, ALEGACIONES, QUEJAS, DESISTIMIENTOS Y TODO TIPO DE RECURSOS Y ACTOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA ANTE CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA.
- e) VIGILAR Y CONTROLAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, IMPARTIENDO LAS INSTRUCCIONES DEL CASO A QUIEN CORRESPONDA.
- f) SOLICITAR, TRAMITAR Y REALIZAR EL COBRO DE LOS ADELANTOS, VALORIZACIONES, AMPLIACIONES DE PLAZO, ADICIONALES Y/O DEDUCTIVOS DE OBRA, LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA, DEVOLUCIÓN Y RECEPCIÓN DE GARANTÍAS; ASÍ COMO DE CUALQUIER ADEUDO QUE EXISTA A FAVOR DEL CONSORCIO.
- g) APERTURAR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO A NOMBRE DEL CONSORCIO; GIRAR CHEQUES CONTRA CUENTAS DEL CONSORCIO, QUE ESTEN PROVISTAS DE FONDOS, O CONTRA CRÉDITOS O SOBREGIROS QUE HAYAN SIDO CONCEDIDOS AL CONSORCIO, ENDOSAR CHEQUES PARA QUE SEAN ABONADAS EN LAS CUENTAS DEL CONSORCIO, GIRAR LETRAS DE CAMBIO A CARGO DE DEUDORES DEL CONSORCIO, ENDOSARLAS, DARLAS EN COBRANZA Y DESCONTARLAS PARA QUE SU APORTE SEA ABONADO, EN TODOS LOS CASOS EN LAS CUENTAS DEL CONSORCIO; DEPOSITAR VALORES U OTROS BIENES MUEBLES EN CUSTODIA Y RETIRAR EL DEPÓSITO; ENDOSAR CONOCIMIENTOS, GARANTÍAS, CERTIFICADO DE DEPÓSITOS Y DEMAS DOCUMENTOS DE ENBARQUE Y DE ALMACENES GENERALES; OBTENER CRÉDITOS SEA ELLO MEDIANTE CONTRATOS DE MUTUO, SOBREGIROS, ADELANTOS EN CUENTA O CUENTAS CORRIENTES, DESCUENTOS DE PAGARES O LETRAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA; ASÍ COMO OBTENER AVALES, FIANZAS O PÓLIZAS A FAVOR DEL CONSORCIO.
- h) CELEBRAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA MARCHA DEL CONSORCIO DE MODO ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO, PUDIENDO A SOLA FIRMA CELEBRAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE FIDEICOMISO O DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS, ADDENDAS Y DEMAS ACTOS COMPLEMENTARIOS RELACIONADOS A LAS MISMAS, CON CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA, FINANCIERA, DE SEGUROS Y/O REASEGUROS, DE SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIAS, U OTRAS SIMILARES, SEAN ESTAS PÚBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE ESTEN SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP; IGUALMENTE PODRÁ SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO DETERMINADO O INDETERMINADO LOCACIÓN DE SERVICIOS, LOCACIÓN DE OBRA, ASÍ COMO ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN GENERAL, VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y SEMOVIENTES QUE TENGAN RELACIÓN AL CONTRATO DE OBRA Y EJECUCIÓN DE LA MISMA, FIJANDO PARA EL EFECTO EL PRECIO; CONSTITUIR HIPOTECAS Y PRENDAS, CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS Y WARRANTS, MUTUOS CON O SIN GARANTÍA PRENDARIA; Y/O HIPOTECARIA; CRÉDITO ENCUENTA CORRIENTE - AVANCE O SOBREGIROS; CRÉDITO DOCUMENTARIO; SEGUROS; GESTIÓN DE NEGOCIOS; PUBLICIDAD.

Ingeniería y Construcción del Sur S.A.C.

Ing. Willian Anampa Esquivel  
GERENTE GENERAL





TRANSPORTE; Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE TENGAN RELACIÓN AL CONTRATO DE OBRA Y EJECUCIÓN DE LA MISMA.-----  
CONTRATAR, AMONESTAR, SUSPENDER O DESPEDIR PERSONAL.-----

**OCTAVA.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS PAGOS Y DESEMBOLSOS EN GENERAL QUE HAGA "LA ENTIDAD" POR ADELANTOS, VALORIZACIONES, SALDOS DE LIQUIDACIÓN U OTROS DERIVADOS DEL CONTRATO; ASÍ COMO LAS FACTURAS, NOTAS DE CRÉDITO, NOTAS DE DÉBITO, Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE CARÁCTER TRIBUTARIO Y LA CONTABILIDAD EN SI, SERÁ ASUMIDA Y EMITIDA POR Y A FAVOR DE "CONSORCIO LOS CEDROS", POR TANTO OBTENDRÁ SU PROPIO REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.-----

EL CONSORCIO LLEVARÁ UNA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE "LA OBRA", EN LAS QUE SE REGISTRARÁ TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL CONSORCIO CON RELACIÓN A LA OBRA, INGRESOS Y GASTOS EN GENERAL CORRESPONDENTES A LA MISMA, LAS QUE SE EXPRESARÁN EN UN BALANCE GENERAL Y ANUAL Y EL ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS, PARA ESTE EFECTO EL CONSORCIO APERTURARÁ DEBIDAMENTE CERTIFICADOS, LOS CORRESPONDIENTES LIBROS DE CONTABILIDAD.-----

LA CONTABILIDAD DE LA OBRA A EJECUTARSE POR EL CONSORCIO SERÁ DE CARGO Y RESPONSABILIDAD DEL PROPIO CONSORCIO, DEBIENDO CONTRATARSE UN CONTADOR INDEPENDIENTE QUE ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE QUE ELLA SE ENCUENTRE PERFECTAMENTE AL DÍA, QUEDANDO CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE LOS OTORGANTES TENDRÁN EN TODO MOMENTO LIBRE ACCESO A LA CONTABILIDAD CORRESPONDIENTE A LA OBRA PARA EL CUAL SE CONSTITUYE EL PRESENTE CONSORCIO.-----

DE ACUERDO AL BALANCE GENERAL ANUAL Y AL ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS, LAS UTILIDADES QUE PUEDAN RESULTAR DE LA OBRA, SERÁN DISTRIBUIDOS DE ACUERDO A LOS PORCENTAJES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO, LAS MISMAS QUE SERÁN PUESTAS A DISPOSICIÓN DE LOS OTORGANTES CUANDO LAS DISPONIBILIDADES FINANCIERAS Y LAS OBLIGACIONES PENDIENTES ASÍ LO PERMITAN, LO QUE SERÁ DETERMINADO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS EMPRESAS OTORGANTES, SIN PERJUICIO DE LO DICHO, SE ELABORARÁN CON LA PERIODICIDAD QUE DETERMINE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES CONTRATANTES, BALANCES PARCIALES Y OTROS.-----

**NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"**

- ABSTENERSE DE CURSAR COMUNICACIONES ESCRITAS A "LA ENTIDAD" RESPECTO AL CONTRATO MATERIA DEL CONSORCIO.-----
- ASISTIR AL "REPRESENTANTE LEGAL" EN TODO LO QUE SEA NECESARIO FRENTE A "LA ENTIDAD".-----
- REMITIR AL "REPRESENTANTE LEGAL" TODAS LAS COMUNICACIONES QUE RECIBA A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" O DE LAS PARTES, DE TERCEROS CON RELACIÓN A LA OBRA.-----
- BRINDAR AL "REPRESENTANTE LEGAL" TODOS LOS ELEMENTOS, INFORMACIONES Y DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ABSOLVER LAS PREGUNTAS U OBSERVACIONES Y SIMILARES DE LA "ENTIDAD" O DE TERCEROS.-----

**DÉCIMA.- DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO:**

EL PRESENTE CONSORCIO SE DISOLVERÁ CON LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA, UNA VEZ QUE SE HAYAN HECHO EFECTIVO TODOS LOS DERECHOS, PAGADO TODAS LAS OBLIGACIONES Y REPARTIDO LAS UTILIDADES, SI HUBIEREN.-----

Ingeniería y Construcción del Sur S.A.C.

Ing. Willian Anampa Esquivel  
GERENTE GENERAL



**DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

DE PRESENTARSE CUALQUIER CONTROVERSIAS DERIVADA Y RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, SOBRE LA CUAL LAS PARTES NO PUDIERAN LOGRAR UN ACUERDO, LAS DAS PARTES PREVIAMENTE ACUDIRAN A UN CENTRO DE CONCILIACIÓN.

DE NO EXISTIR ACUERDO CONCILIATORIO O SI ESTE FUERE PARCIAL, LA O LAS CONTROVERSIAS SUBSISTENTES SERÁN RESUELTA MEDIANTE ARBITRAJE.

PARA TAL EFECTO, LAS PARTES DESIGNARAN CONJUNTAMENTE UN ARBITRO, EL CUAL DEBERÁ RESOLVER EL CONFLICTO DE ACUERDO A LOS REGLAMENTOS PROCESALES DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA. SI LAS PARTES NO PUDIERAN PONERSE DE ACUERDO EN LA DESIGNACIÓN DEL ARBITRO DENTRO DE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS, CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ SOTETER EL ARBITRAJE ANTE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE TACNA, EL MISMO QUE SE LLEVARÁ A CABO, SEGÚN LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE DICHA ENTIDAD Y SERÁ RESUELTO POR ÁRBITRO ÚNICO NOMBRADO CONFORME A DICHAS NORMAS.

EN CUALQUIER CASO EL LAUDO SERÁ INAPELABLE.

DOCUMENTO  
REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA

**DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES SE RATIFICAN EN TODOS LOS EXTREMOS DEL PRESENTE CONTRATO ASOCIATIVO, NO HABIENDO MEDIDO EN SU SUSCRIPCIÓN NINGUNA CAUSAL DE NULIDAD O ANULABILIDAD QUE LO INVALIDE EN TODO O PARTE, POR LO QUE EN SEÑAL DE CONFORMIDAD FIRMAN LEGALIZANDOLO ANTE NOTARIO PÚBLICO.**

TACNA, 28 DE DICIEMBRE DEL 2018

VICENTE ANDRÉS JIARIATE PAREDES  
DNI 00486553  
GERENTE AQUARIO S.A.C.

VICENTE ANDRÉS JIARIATE PAREDES  
DNI 00486553

MELANIA HUARAHUARA ACERO  
DNI 40705689

GERENTE CORPORACIÓN EGAM S.A.C.

WILLIAN ANAMPA ESQUIVEL  
DNI 24712120

GERENTE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.

**CERTIFICACIÓN A LA VUELTA**

CERTIFICO la autenticidad de las firmas que aparecen y que corresponden a Willian Anampa Esquivel y Jaime Lima Huayllan

Ingeniería y Construcción S.A.C.

Por licencia del titular  
DR. J.C.F. LUIS CONCHA SEVILLA  
AUTORIZA EL NOTARIO ENARGADO  
DE SU DESPACHO DR. JAIMÉ LIMA  
HERCILLA

Ing. Willian Anampa Esquivel  
GERENTE GENERAL

Arequipa \_\_\_\_\_ de 03 ENERO 2019  
de 2019



CERTIFICO: Que la(s) firma(s) que antecede(n) es(son) auténtica(s) y corresponde(n) a: Victor Andres

Iriarte Paredes

quién(es) se identificó(aron) con D.N.I. 00486553

Tacna, 07 ENE 2019

VICENTE GUIDO QUISPE CHATA  
Abogado - Notario en Tacna  
C.N.T. N° 014

El notario que suscribe no asume responsabilidad sobre el contenido del documento



CERTIFICO: Que la firma que antecede es auténtica y corresponde a: Melania Huarahuan Acero quien se identificó con DNI N° 46705689, y procede en representación de: CORPORACION EGAM S.A.C. con RUC, N° 20449354731

Tacna, 07 ENE 2019

VICENTE GUIDO QUISPE CHATA  
Abogado - Notario en Tacna  
C.N.T. N° 014

El notario que suscribe no asume responsabilidad sobre el contenido del presente documento



CERTIFICO: Que la firma que antecede es auténtica y corresponde a: Victor Andres Iriarte Paredes quien se identificó con DNI N° 00486553, y procede en representación de: AQUARIO S.A.C.

Tacna, 08 ENE 2019

VICENTE GUIDO QUISPE CHATA  
Abogado - Notario en Tacna  
C.N.T. N° 014

El notario que suscribe no asume responsabilidad sobre el contenido del presente documento



Ingeniería y Construcción del Sur S.A.C.

Ing. Willian Anampa Esquivel  
GERENTE GENERAL



# **ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA**



**ACTA DE RECEPCION DE OBRA****OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES DEL PARQUE DEL NIÑO ALBARRACINO EN LA JUNTA VECINAL LOS CEDROS, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA-TACNA-TACNA".**

CODIGO SNIP	:	381944
UNIDAD EJECUTURA	:	Gerencia de Ejecución de Inversiones
SISTEMA DE CONTRATACION	:	Suma Alzada
CONTRATO Nº	:	Contrato de obra Nº001-2019-MDCGAL
MONTO CONTRACTUAL	:	S/. 2,373,046.86
PLAZO EJECUCION ORIGINAL	:	120 Días calendario
TOTAL AMPLIACIONES DE PLAZO	:	106 Días calendario
PLAZO EJECUCION CONTRACTUAL	:	226 Días calendario
CONTRATISTA	:	CONSORCIO LOS CEDROS
REPRESENTANTE LEGAL	:	Sra. Melania Huarahuara Acero
RESIDENTE DE OBRA	:	Ing. Willian Anampa Esquivel
SUPERVISOR O INSPECTOR	:	Ing. Daniel A. Cárdenas Lizárraga
INICIO DE OBRA	:	15/02/2019
TERMINO DE OBRA PROGRAMADO	:	14/06/2019
TERMINO OBRA REPROGRAMADO	:	28/09/2019
TERMINO DE OBRA REAL	:	02/10/2019

Siendo las 10.00 a.m. Horas del día 05 de Noviembre del 2019, se constituyeron en el lugar de la obra, ubicado en la Junta Vecinal los Cedros del Distrito Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa, Provincia y Región de Tacna, los miembros integrantes del comité de recepción de obra, designados mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°117-2019-GM/MDCGAL**, de fecha 28 de enero del 2019; presidida por el Arq. Jhonattan Frans Aguilar Calisaya e integrada por los siguientes miembros, Ing. Juan Emilio Guiza Ordoñez, C.P.C. Karina Jeanette Sanga Torres y el asesor Técnico Ing. Daniel A. Cárdenas Lizárraga, así mismo participa en el acto de recepción la representante legal del **CONSORCIO LOS CEDROS**: Sra. Melania Huarahuara Acero y el residente de obra ing. Willian Anampa Esquivel.

El comité de recepción de obras, en uso de sus atribuciones procedió a la constatación física y verificación de la obra ejecutada que consiste en:

ITEM	PARTIDA	UND/MED	METRADO
01	COMPONENTE N°1: INFRAESTRUCTURA		
01.01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA 3.60X2.40 CON GIGANTOGRAFIA	und	1.00
01.01.02	CASETA DE GUARDIANIA, ALMACEN Y OFICINA DEL RESIDENTE	m2	85.15
01.01.03	COMEDOR Y VESTUARIO PARA PERSONAL OBRERO	m2	25.00
01.01.04	TRANSPORTE DE MATERIALES Y EQUIPO	glb	1.00



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

01.01.05	ENERGIA ELECTRICA PROVISIONAL	mes	4.00
01.01.06	SERVICIOS HIGIENICOS PORTATILES	mes	4.00
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.02.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	8,690.00
01.02.02	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	8,690.00
01.02.03	DESMONTAJE Y DEMOLICIONES		
01.02.03.01	DEMOLICION DE PISOS Y VEREDAS	m2	1,427.09
01.02.03.02	RETIRO DE CERAMICO	m2	168.08
01.02.03.03	DEMOLICION DE COLUMNAS DE CONCRETO	m3	18.16
01.02.03.04	DEMOLICION DE SOBRECIMIENTO	m3	31.62
01.02.03.05	DEMOLICION DE CIMENTOS	m3	1.35
01.02.03.06	DESMONTAJE DE PUENTE METALICO	und	5.00
01.02.03.07	DESMONTAJE DE JUEGOS METALICOS	und	14.00
01.02.03.08	DESMONTAJE DE BANCAS	und	8.00
01.02.03.09	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30 MTS.	m3	242.30
01.02.03.10	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	242.30
01.03	SEGURIDAD Y SALUD		
01.03.01	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00
01.03.02	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL	und	30.00
01.03.03	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	glb	1.00
01.03.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	1.00
01.03.05	CAPACITACION SOBRE SALUD Y SEGURIDAD	mes	4.00
01.03.06	RECURSOS DE RESPUESTA DE EMERGENCIA	glb	1.00
01.03.07	SUMINISTRO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	mes	4.00
01.03.08	EXAMEN MEDICO PARA PERSONAL	und	30.00
01.04	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL		
01.04.01	CONTROL DE PROPAGACION DE PARTICULAS VOLATILES	m2	8,690.00
01.04.02	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	8,690.00
01.05	MEJORAMIENTO DE PISCINA		
01.05.01	MANTENIMIENTO EN AREA DE PISCINA		
01.05.01.01	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS		
01.05.01.01.01	ZOCALO DE CERAMICO	m2	49.31
01.05.01.01.02	CONTRAZOCALO DE CERAMICO	m	94.92
01.05.01.02	PISOS		
01.05.01.02.01	PISO DE CERAMICO DE 0.40 x 0.40 m.	m2	199.75
01.05.02	TOBOGANES		
01.05.02.01	CONCRETO FC=140 KG/CM2 PARA ANCLAJES	m3	1.63
01.05.03	VESTUARIOS, SS.HH.		
01.05.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.05.03.01.01	EXCAVACION MANUAL P/CIMENTACION TERRENO NORMAL	m3	40.95
01.05.03.01.02	RELLENO CON MATERIAL DE PROPIO SELECCIONADO	m3	11.13
01.05.03.01.03	NIVELACION Y COMPACTACION CON EQUIPO PARA PISOS Y VEREDAS	m2	56.41
01.05.03.01.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30 MT.	m3	37.28



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

01.05.03.01.05	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE DE EXCAVACIONES	m3	37.28
01.05.03.01.06	AFIRMADO PARA PISO E=0.15 M	m2	56.41
01.05.03.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		-
01.05.03.02.01	SOLADO DE 4" EN ZAPATAS CON MEZCLA 1:12 (C:H)	m2	13.36
01.05.03.02.02	CIMENTOS CORRIDOS C:H 1:10 CON 30% P.G. + ADITIVO IMPERMEABILIZANTE	m3	20.59
01.05.03.02.03	SOBRECIMIENTO: CONCRETO F'C=175 KG/CM2+ADITIVO IMPERMEABILIZANTE	M3	2.89
01.05.03.02.04	SOBRECIMIENTO: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	38.81
01.05.03.02.05	FALSO PISO E = 4", MEZCLA C:H 1:8	m2	56.41
01.05.03.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		-
01.05.03.03.01	ZAPATAS		-
01.05.03.03.01.01	ZAPATAS: CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 + ADITIVO IMPERMEABILIZANTE	m3	6.68
01.05.03.03.01.02	ACERO DE REFUERZO Fy = 4200 kg/cm2.	kg	161.06
01.05.03.03.02	COLUMNAS		-
01.05.03.03.02.01	COLUMNAS: CONCRETO F'C=210 KG/CM2	m3	4.87
01.05.03.03.02.02	COLUMNAS : ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	67.83
01.05.03.03.02.03	COLUMNAS: ACERO DE REFUERZO Fy = 4200 kg/cm2.	kg	866.38
01.05.03.03.03	VIGAS		-
01.05.03.03.03.01	VIGAS, CONCRETO F'C=210 KG/CM2	m3	5.21
01.05.03.03.03.02	VIGAS: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	38.51
01.05.03.03.03.03	VIGAS: ACERO DE REFUERZO Fy= 4,200 Kg/cm2.	kg	566.35
01.05.03.03.04	LOSAS ALIGERADAS		-
01.05.03.03.04.01	LOSA ALIGERADA, CONCRETO FC= 210 KG/CM2.	m3	5.04
01.05.03.03.04.02	LOSA ALIGERADA: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	57.53
01.05.03.03.04.03	LOSA ALIGERADA: ACERO DE REFUERZO Fy= 4200 KG/CM2.	kg	394.61
01.05.03.03.04.04	LADRILLO HUECO DE ARCILLA 15X30X30 CM PARA TECHO ALIGERADO	und	479.00
01.05.03.03.05	COLUMNETAS Y VIGUETAS DE AMARRE		-
01.05.03.03.05.01	COLUMNETAS Y VIGUETAS DE AMARRE: CONCRETO FC=175 KG/CM2	m3	3.30
01.05.03.03.05.02	COLUMNETA Y VIGUETAS DE AMARRE: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	71.02
01.05.03.03.05.03	COLUMNETA Y VIGUETAS DE AMARRE ACERO F'Y=4,200 KG/CM2.	kg	382.99
01.05.03.03.06	MESON DE CONCRETO		-
01.05.03.03.06.01	MESON: CONCRETO FC=175 KG/CM2	M3	0.44
01.05.03.03.06.02	MESON: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	8.18
01.05.03.03.06.03	MESON: ACERO FY=4200KG/CM2	KG	54.17
01.05.03.03.07	MURO DE CONCRETO ARMADO		-
01.05.03.03.07.01	MURO DE CONCRETO: CONCRETO F'C=175 KG/CM2	KG	1.76
01.05.03.03.07.02	MURO DE CONCRETO: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	44.93
01.05.03.03.07.03	MURO DE CONCRETO: ACERO FY=4200KG/CM2	KG	173.88
01.05.03.04	VARIOS		-
01.05.03.04.01	JUNTA DE CONSTRUCCION CON TEKNOPORT	m	72.80
01.05.03.04.02	JUNTA CONSTRUCCION C/JEJE MICROPOROSO	m	72.80
01.05.03.04.03	CURADO DE ELEMENTOS DE CONCRETO C/ADITIVO QUIMICO	m2	359.85
01.05.03.05	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA		-



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

01.05.03.05.01	MURO DE SOGA, LADRILLO DE ARCILLA HERCULES I (JUNTA 1.5 CM.)	m2	136.97
01.05.03.05.02	TABIQUEO DE PERFILES DE ALUMINIO Y MELAMINE DE 18MM	m2	27.82
01.05.03.06	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS		-
01.05.03.06.01	TARRAJO EN INTERIORES Y EXTERIORES (MEZCLA C:A 1:5, E=1.5CM.)	m2	151.37
01.05.03.06.02	TARRAJO PRIMARIO RAYADO CON CEMENTO-ARENA	m2	161.89
01.05.03.06.03	TARRAJO DE VIGAS C/ CEMENTO-ARENA 1:4, E=1.5CM	m2	38.51
01.05.03.06.04	VESTIDURA DE DERRAMES ANCHO = 15 CM.	m	59.60
01.05.03.07	CIELO RASOS		-
01.05.03.07.01	CIELO RASO HORIZONTAL (Mezcla C:A 1:4, E=0.25 mts).	m2	57.53
01.05.03.07.02	COBERTURA DE LADRILLO PASTELERO DE 240 x 24 cm. CON TORTA DE BARRO	m2	74.09
01.05.03.08	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS		-
01.05.03.08.01	ZOCALO DE CERAMICO 20X30CM	m2	194.89
01.05.03.09	PISOS		-
01.05.03.09.01	PISO DE CERAMICO DE 0.30 x 0.30 m.	m2	56.41
01.05.03.10	CARPINTERIA DE MADERA		-
01.05.03.10.01	PUERTAS DE MADERA TABLERO REBAJADO	m2	9.40
01.05.03.11	CERRAJERIA		-
01.05.03.11.01	BISAGRA ALUMINIZADA 4"	und	12.00
01.05.03.11.02	CERRADURA PARA PUERTAS EXTERIORES DOS GOLPES	und	4.00
01.05.03.11.03	CERRADURA TIPO PICAPORTE	und	16.00
01.05.03.12	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES		-
01.05.03.12.01	VENTANA TIPO SISTEMA	m2	7.74
01.05.03.13	PINTURAS		-
01.05.03.13.01	PINTURA LATEX EN INTERIORES Y EXTERIORES (INC. COLUMNAS Y DERRAMES)	m2	151.37
01.05.03.13.02	PINTURA LATEX EN CIELO RASO (INC. VIGAS Y FONDO ESCALERA)	m2	57.53
01.05.03.13.03	PINTURA CON BARNIZ EN PUERTAS DE MADERA	m2	9.40
01.05.04	CAMINERIAS		-
01.05.04.01	MOVIMIENTOS DE TIERRAS		-
01.05.04.01.01	EXCAVACIÓN DE TERRENO MANUAL P/PISOS Y VEREDAS	m3	74.62
01.05.04.01.02	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN CON EQUIPO PARA PISOS Y VEREDAS	m2	364.94
01.05.04.01.03	TERRAPLEN PARA PISOS Y VEREDAS E=0.10M	m2	364.94
01.05.04.01.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30 MTS	m3	93.28
01.05.04.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	93.28
01.05.04.02	CONCRETO SIMPLE		-
01.05.04.02.01	VEREDA DE CONCRETO F'c=175 KG/CM2 E=15CM CON ACABADO DE CANTO RODADO D=6"	m2	45.69
01.05.04.02.02	SARDINEL SUMERGIDO: DE CONCRETO F'c=175 KG/CM2 + ADITIVO IMPERMEABILIZANTE	m3	1.14
01.05.04.02.03	VEREDA ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	11.42
01.05.04.02.04	FALSO PISO E=4", MEZCLA C:H , 1:8	m2	319.25
01.05.04.03	PISOS Y PAVIMENTOS		-
01.05.04.03.01	PISO DE CERAMICO DE 0.30 x 0.30 m.	m2	323.66
01.05.04.04	VARIOS		-
01.05.04.04.01	CURADO DE ELEMENTOS DE CONCRETO C/ADITIVO QUIMICO	m2	364.94



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

01.05.04.04.02	JUNTA ASFÁLTICA 1° EN PISO	m	1.20
01.05.05	ZONA PARA DESINFECCION		-
01.05.05.01	MOVIMIENTOS DE TIERRAS		-
01.05.05.01.01	EXCAVACIÓN DE TERRENO MANUAL P/PISOS Y VEREDAS	m3	0.50
01.05.05.01.02	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN CON EQUIPO PARA PISOS Y VEREDAS	m2	1.84
01.05.05.01.03	TERRAPLEN PARA PISOS Y VEREDAS E=0.10M	m2	1.84
01.05.05.01.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30 MTS	m3	0.63
01.05.05.01.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	0.63
01.05.05.02	CONCRETO SIMPLE		-
01.05.05.02.01	SARDINEL SUMERGIDO CONCRETO F'c=175 KG/CM2	m2	0.14
01.05.05.02.02	VEREDA ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	2.71
01.05.05.02.03	FALSO PISO E=4", MEZCLA C:H 1:8	m2	1.84
01.05.05.03	PISOS Y PAVIMENTOS		-
01.05.05.03.01	PISO DE CERAMICO DE 0.30 x 0.30 m.	m2	1.84
01.05.06	PUERTA Y CERCO METALICO		-
01.05.06.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		-
01.05.06.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS TERRENO NORMAL	m3	16.35
01.05.06.01.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	1.82
01.05.06.01.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30 MT.	m3	18.17
01.05.06.01.04	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE DE EXCAVACIONES	M3	18.17
01.05.06.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		-
01.05.06.02.01	CIMIENTOS CORRIDOS C:H 1:10 CON 30% P.G. + ADITIVO IMPERMEABILIZANTE	m3	12.72
01.05.06.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		-
01.05.06.03.01	SOBRECIMIENTO ARMADO : CONCRETO FC=175 KG/CM2+ADITIVO IMPERMEABILIZANTE	m3	3.27
01.05.06.03.02	SOBRECIMIENTO ARMADO : ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	43.61
01.05.06.03.03	SOBRECIMIENTO ARMADO: ACERO GRADO 60 FY= 4200 KG/CM2	kg	215.59
01.05.06.03.04	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	43.61
01.05.06.04	CARPINTERIA METALICA		-
01.05.06.04.01	CERCO METALICO C/MALLA GALVANIZADA H=1.6M	m2	38.34
01.05.06.04.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA TIPO 1 (2.05X1.65)	und	1:00
01.05.06.05	VARIOS Y LIMPIEZA		-
01.05.06.05.01	PINTURA EN SARDINEL	m2	43.61
01.05.06.05.02	JUNTA ASFALTICA 1° EN SARDINEL	m	29.07
01.05.06.05.03	IMPERMEABILIZACION DE SARDINELES EN JARDINES	m2	14.54
01.06	MEJORAMIENTO DE CIRCUITO DE CUATRIMOTOS		-
01.06.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		-
01.06.01.01	EXCAVACIÓN DE TERRENO MANUAL P/PISOS Y VEREDAS	m3	44.81
01.06.01.02	NIVELACION Y COMPACTACION CON EQUIPO PARA PISOS Y VEREDAS	m2	402.28
01.06.01.03	TERRAPLEN PARA PISOS Y VEREDAS E=0.10M	m2	40.23
01.06.01.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30 MTS.	m3	56.02
01.06.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	56.02
01.06.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		-



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

01.06.02.01	PISOS		
01.06.02.01.01	PISO DE CONCRETO FC=175 KG/CM2 E=10CM CEMENTO PULIDO	m2	402.28
01.06.02.01.02	SARDINEL SUMERGIDO CONCRETO Fc=175 Kg/Cm2 + ADITIVO IMPERMEABILIZANTE	m3	4.59
01.06.02.01.03	VEREDA ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	61.14
01.06.02.02	MANTENIMIENTO DE PISO EXISTENTE		-
01.06.02.02.01	PICADO Y RESANE DE PISO	m2	349.06
01.06.02.03	MANTENIMIENTO DE MURO EXISTENTE		-
01.06.02.03.01	PICADO Y RESANE DE MURO	m2	408.44
01.06.03	PINTURA		-
01.06.03.01	LIMPIEZA Y RASQUETEO	m2	1,361.46
01.06.03.02	PINTURA EN MURO	m2	1,195.69
01.06.03.03	PINTURA EN MURAL ARTISTICO CON DIBUJOS	m2	165.77
01.06.04	CARPINTERIA METALICA		-
01.06.04.01	BARANDA METALICA TIPO 1 H=1.00 M SEGUN DISEÑO	m	669.93
01.06.05	VARIOS		-
01.06.05.01	CURADO DE ELEMENTOS DE CONCRETO C/ADITIVO QUIMICO	m2	402.28
01.06.05.02	JUNTA ASFALTICAS 1" EN PISO	m	185.62
01.07	CERRO DE TOBOGANES		-
01.07.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		-
01.07.01.01	EXCAVACION DE TERRENO MANUAL P/PISOS Y VEREDAS	m3	67.48
01.07.01.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE	m2	337.41
01.07.01.03	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO SELECCIONADO REFORZADO	m3	1,458.86
01.07.01.06	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30 MTS.	m3	84.35
01.07.01.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	84.35
01.08	LOSA DEPORTIVA		-
01.08.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		-
01.08.01.01	EXCAVACIÓN DE TERRENO MANUAL P/PISOS Y VEREDAS	m3	61.98
01.08.01.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	8.33
01.08.01.03	NIVELACION Y COMPACTACION CON EQUIPO PARA PISOS	m2	248.15
01.08.01.04	TERRAPLEN PARA VEREDAS MAT/PRESTAMO E=4" C/EQUIPO	m2	248.15
01.08.01.05	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30 MTS.	m3	67.07
01.08.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	67.07
01.08.02	CONCRETO SIMPLE		-
01.08.02.01	LOSA DE CONCRETO FC=175 KG/CM2 E=15CM + ADITIVO IMPERMEABILIZANTE	m2	248.15
01.08.02.02	SARDINEL SUMERGIDO CONCRETO Fc=175 Kg/Cm2 + ADITIVO IMPERMEABILIZANTE	m3	5.07
01.08.02.03	PISO ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	54.67
01.08.02.04	CIMENTOS CORRIDOS C:H 1:10 CON 30% P.G. + ADITIVO IMPERMEABILIZANTE	m3	21.28
01.08.02.05	SOLADO MEZCLA C:H 1:12 e=4"	m2	6.76
01.08.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		-
01.08.03.01	SOBRECIMIENTO ARMADO		-
01.08.03.01.01	SOBRECIMIENTO ARMADO : CONCRETO FC=175 KG/CM2+ADITIVO IMPERMEABILIZANTE	m3	6.38
01.08.03.01.02	SOBRECIMIENTO ARMADO : ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	85.12



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

01.08.03.01.03	SOBRECIMIENTO ARMADO: ACERO GRADO 60 FY= 4200 KG/CM2	kg	320.05
01.08.03.02	ZAPATAS		
01.08.03.02.01	ZAPATAS: CONCRETO FC= 210 KG/CM2 + ADITIVO IMPERMEABILIZANTE	m3	3.38
01.08.03.02.02	ACERO DE REFUERZO Fy = 4200 kg/cm2.	kg	103.04
01.08.03.03	COLUMNAS		
01.08.03.03.01	COLUMNAS: CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	3.04
01.08.03.03.02	COLUMNAS : ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	22.02
01.08.03.03.03	COLUMNAS: ACERO DE REFUERZO Fy = 4200 kg/cm2.	kg	445.56
01.08.04	CERCO METALICO		
01.08.04.01	CERCO METALICO C/MALLA GALVANIZADA H=4.2M	m	60.80
01.08.05	COBERTURA LIGERA		
01.08.05.01	COLUMNA METALICA CM-1, H=4.80M	m	19.20
01.08.05.02	VIGUETA METALICA TIPO 1	m	24.00
01.08.05.03	COBERTURA CON MALLA RACHELL	m2	233.40
01.08.05.04	IZADO DE ESTRUCTURAS METALICAS CON GRUA	und	6.00
01.08.06	VARIOS		
01.08.06.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO DE CAUCHO ANTI IMPACTO-VACIADO Y SITU	m2	248.15
01.08.06.02	JUNTA DE DILATACION E=1" CON ESPUMA PLASTICA Y SELLADOR	m	77.66
01.08.06.03	JUNTA DE DILATACION E=1/8" INDUCIDA POR CORTE CON SELLADOR	m	69.31
01.08.06.04	CURADO DE ELEMENTOS DE CONCRETO C/ADITIVO QUIMICO	m2	116.26
01.08.06.05	PINTURA EN SARDINEL	m2	116.26
01.09	MEJORAMIENTO DE JUEGOS PARA NIÑOS		
01.09.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.09.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS TERRENO NORMAL	m3	66.90
01.09.01.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30 MT.	m3	83.62
01.09.01.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE DE EXCAVACIONES	m3	83.62
01.09.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.09.02.01	CONCRETO FC=140 KG/CM2 PARA ANCLAJES	m3	66.90
01.09.03	CARPINTERIA METALICA		
01.09.03.01	MANTENIMIENTO Y COLOCACION DE JUEGOS LUDICOS	und	2.00
01.09.03.02	COBERTURA LIGERA DE MALLA RASCHELL	m2	270.67
01.09.03.03	PARANTE METALICO PARA COBERTURA DE MALLA RASCHEL	und	7.00
01.10	PUESTO DE COMIDAS		
01.10.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.10.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS TERRENO NORMAL	m3	23.44
01.10.01.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	6.67
01.10.01.03	NIVELACION Y COMPACTACION CON EQUIPO PARA PISOS Y VEREDAS	m2	31.32
01.10.01.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30 MT.	m3	20.96
01.10.01.05	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE DE EXCAVACIONES	m3	20.96
01.10.01.06	AFIRMADO PARA PISO E=0.15 M	m2	31.32
01.10.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.10.02.01	SOLADO DE 4" EN ZAPATAS CON MEZCLA 1:12 (C:H)	m2	8.00





"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

01.10.02.02	CIMENTOS CORRIDOS C:H 1:10 CON 30% P.G. + ADITIVO IMPERMEABILIZANTE	m3	11.96
01.10.02.03	SOBRECIMIENTO: CONCRETO F'C=175 KG/CM2+ADITIVO IMPERMEABILIZANTE	m3	1.12
01.10.02.04	SOBRECIMIENTO: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	15.01
01.10.02.05	FALSO PISO E = 4", MEZCLA C:H 1:8	m2	31.32
01.10.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	-	-
01.10.03.01	ZAPATAS	-	-
01.10.03.01.01	ZAPATAS: CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 + ADITIVO IMPERMEABILIZANTE	m3	4.00
01.10.03.01.02	ACERO DE REFUERZO Fy = 4200 kg/cm2.	kg	97.10
01.10.03.02	COLUMNAS	-	-
01.10.03.02.01	COLUMNAS: CONCRETO F'C=210 KG/CM2	m3	2.77
01.10.03.02.02	COLUMNAS : ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	32.53
01.10.03.02.03	COLUMNAS: ACERO DE REFUERZO Fy = 4200 kg/cm2.	kg	755.60
01.10.03.03	VIGAS	-	-
01.10.03.03.01	VIGAS, CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	3.05
01.10.03.03.02	VIGAS: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	16.25
01.10.03.03.03	VIGAS: ACERO DE REFUERZO Fy= 4,200 Kg/cm2.	kg	401.71
01.10.03.04	LOSAS ALIGERADAS	-	-
01.10.03.04.01	LOSA ALIGERADA: CONCRETO FC= 210 KG/CM2.	m3	1.98
01.10.03.04.02	LOSA ALIGERADA: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	22.61
01.10.03.04.03	LOSA ALIGERADA: ACERO DE REFUERZO Fy= 4200 KG/CM2.	kg	91.83
01.10.03.04.04	LOSA ALIGERADA: LADRILLO HUECO H= 0.15 M.	und	188.34
01.10.03.05	COLUMNETAS Y VIGUETAS DE AMARRE	-	-
01.10.03.05.01	COLUMNETA Y VIGUETAS DE AMARRE: CONCRETO F'C=210 KG/CM2	m3	1.57
01.10.03.05.02	COLUMNETA Y VIGUETAS DE AMARRE: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	33.85
01.10.03.05.03	COLUMNETA Y VIGUETAS DE AMARRE ACERO F'Y=4,200 KG/CM2.	kg	184.21
01.10.03.05.04	MESONES DE CONCRETO	-	-
01.10.03.05.04.01	MESON: CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	3.72
01.10.03.05.04.02	MESON: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	52.89
01.10.03.05.04.03	MESON: ACERO F'Y=4200KG/CM2	kg	110.49
01.10.04	VARIOS	-	-
01.10.04.01	JUNTA DE CONSTRUCCION CON TEKNOPORT	m	22.40
01.10.04.01	JUNTA DE CONSTRUCCION C/ESPUMA PLASTICA+JEBE MICROPOROSO	m	22.40
01.10.04.02	CURADO DE ELEMENTOS DE CONCRETO C/ADITIVO QUIMICO	m2	143.20
01.10.05	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA	-	-
01.10.05.01	MURO DE SOGA, LADRILLO DE ARCILLA HERCULES I (JUNTA 1.5 CM.)	m2	42.06
01.10.06	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS	-	-
01.10.06.01	TARRAJEO PRIMARIO RAYADO CON CEMENTO-ARENA	m2	9.58
01.10.06.02	TARRAJEO EN INTERIORES Y EXTERIORES (MEZCLA C:A 1:5, E=1.5CM.)	m2	127.33
01.10.06.03	TARRAJEO DE VIGAS C/ CEMENTO-ARENA 1:4, E=1.5CM	m2	16.25
01.10.06.04	VESTIDURA DE DERRAMES ANCHO = 15 CM.	m	9.56
01.10.07	CIELO RASOS	-	-
01.10.07.01	CIELORRASOS CON MEZCLA DE CEMENTO-ARENA 1:4 E=1.5CM	m2	22.61



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

01.10.07.02	COBERTURA DE LADRILLO PASTELERO DE 20 x 20 cm. CON TORTA DE BARRO EN TECHO	m2	22.61
01.10.08	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS		-
01.10.08.01	ZOCALO DE CERAMICO 20X30CM	m2	9.58
01.10.09	PISOS Y PAVIMENTOS		-
01.10.09.01	PISO DE PORCELANATO 60X60CM	m2	31.32
01.10.10	CARPINTERIA DE MADERA		-
01.10.10.01	PUERTAS DE MADERA TABLERO REBAJADO	m2	4.70
01.10.11	CERRAJERIA		-
01.10.11.01	BISAGRA ALUMINIZADA 4"	pza	6.00
01.10.11.02	CERRADURA PARA PUERTAS EXTERIORES DOS GOLPES	und	2.00
01.10.12	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES		-
01.10.12.01	VENTANA TIPO SISTEMA	m2	1.10
01.10.13	PINTURAS		-
01.10.13.01	PINTURA ESMALTE 2 MANOS INTERIOR/LAVABLE H=1.0 MTS.	m2	143.58
01.10.13.02	PINTURA LATEX EN CIELO RASO (INC. VIGAS Y FONDO ESCALERA)	m2	22.61
01.10.13.03	PINTURA CON BARNIZ EN PUERTAS DE MADERA	m2	4.70
01.11	MEJORAMIENTO DE CERCO PERIMETRICO		-
01.11.01	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		-
01.11.01.01	PICADO Y RESANE DE SARDINEL	m2	250.40
01.11.02	CARPINTERIA METALICA		-
01.11.02.01	LIMPIEZA Y RASQUETEO	m2	968.19
01.11.02.02	MANTENIMIENTO DE CERCO METALICO EXISTENTE	m	333.86
01.11.03	PINTURA		-
01.11.03.01	LIMPIEZA Y RASQUETEO	m2	545.65
01.11.03.02	PINTURA EN SARDINEL	m2	250.40
01.11.03.03	PINTURA LATEX EN INTERIORES Y EXTERIORES (INC. COLUMNAS Y DERRAMES)	m2	295.26
01.11.04	VARIOS		-
01.11.04.01	RETIRO Y COLOCACION DE JUNTA ASFALTICA 1" EN SARDINEL	m	104.40
01.12	MEJORAMIENTO DE INGRESOS		-
01.12.01	MEJORAMIENTO DE INGRESO PRINCIPAL		-
01.12.01.01	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		-
01.12.01.01.01	PARAPETO ARMADO: CONCRETO FC=175 KG/CM2	m3	0.27
01.12.01.01.02	PARAPETO ARMADO: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	3.64
01.12.01.01.03	PARAPETO ARMADO: ACERO GRADO 60 FY= 4200 KG/CM2	kg	10.08
01.12.01.01.04	CURADO DE ELEMENTOS DE CONCRETO C/ADITIVO QUIMICO	m2	4.80
01.12.01.02	CARPINTERIA METALICA		-
01.12.01.02.01	ESTRUCTURA METALICA DE SOPORTE CON DISEÑO	m2	19.13
01.12.01.02.02	ESTRUCTURA METALICA C/ DETALLE DE FIBRA DE VIDRIO	und	3.00
01.12.01.03	PINTURA		-
01.12.01.03.01	LIMPIEZA Y RASQUETEO	m2	107.08
01.12.01.03.02	PINTURA LATEX EN INTERIORES Y EXTERIORES (INC. COLUMNAS Y DERRAMES)	m2	110.72
01.12.01.03.03	MANTENIMIENTO DE CERCO METALICO EXISTENTE	m2	35.94





"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

01.12.01.04	VARIOS Y LIMPIEZA			
01.12.01.04.01	LETRERO DE ALTORELIEVE	glb	1:00	
01.12.02	MANTENIMIENTO DE INGRESOS SECUNDARIOS			
01.12.02.01	PINTURA			
01.12.02.01.01	LIMPIEZA Y RASQUETEO	m2	5:20	
01.12.02.01.02	PINTURA LATEX EN INTERIORES Y EXTERIORES (INC. COLUMNAS Y DERRAMES)	m2	5.20	
01.12.02.01.03	MANTENIMIENTO DE CERCO EXISTENTE	m	10:06	
01.13	MEJORAMIENTO DE AREAS VERDES			
01.13.01	SUM. Y COLOCACION DE GRASS			
01.13.01.01	RETIRO Y COLOCACION DE GRASS EXISTENTE	m2	3,641.47	
01.13.01.02	MULLIDO CON PARTE DE MATERIAL EXISTENTE	m2	3,641.47	
01.13.01.03	MULLIDO CON MATERIAL NUEVO	m2	1,177.12	
01.13.01.04	SUM. Y COLOCACION DE GRASS AMERICANO	m2	1,177.12	
01.13.02.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ARBOLES MEDIANOS	und	35.00	
01.13.02.06	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLANTAS MEDIANAS	und	20.00	
01.13.02	MANTENIMIENTO DE JARDINERAS			
01.13.02.01	LIMPIEZA Y RASQUETEO	m2	20.32	
01.13.02.02	PICADO Y RESANE DE SARDINEL	m2	20.32	
01.13.02.03	PINTURA EN SARDINEL	m2	20.32	
01.14	MEJORAMIENTO DE RAMPA			
01.14.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
01.14.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS TERRENO NORMAL	m3	4.37	
01.14.01.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	1.74	
01.14.01.03	NIVELACION Y COMPACTACION CON EQUIPO PARA PISOS Y VEREDAS	m2	54.17	
01.14.01.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30 MT.	m3	3.29	
01.14.01.05	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE DE EXCAVACIONES	m3	3.29	
01.14.01.06	AFIRMADO PARA PISO E=0.15 M	m2	54.17	
01.14.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE			
01.14.02.01	CIMENTOS CORRIDOS C:H 1:10 CON 30% P.G. + ADITIVO IMPERMEABILIZANTE	m3	2.64	
01.14.02.02	SOBRECIMIENTO: CONCRETO FC=175 KG/CM2+ADITIVO IMPERMEABILIZANTE	m3	0.68	
01.14.02.03	SOBRECIMIENTO: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	9.04	
01.14.02.04	PISO DE CONCRETO FC=175 KG/CM2 E=10CM CEMENTO PULIDO Y PIEDRA LAVADA	m2	54.17	
01.14.02.05	SARDINEL SUMERGIDO CONCRETO Fc=175 Kg/Cm2 + ADITIVO IMPERMEABILIZANTE	m3	0.98	
01.14.02.06	VEREDA ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	6.27	
01.14.02.07	PICADO Y RESANE DE PISO	m2		
01.14.03	CARPINTERIA METALICA			
01.14.03.01	CERCO METALICO C/MALLA GALVANIZADA H=2.8M	m	11:10	
01.14.03.02	BARANDA METALICA C/MALLA GALVANIZADA H=1.4M	m	12.30	
01.14.03.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA TIPO 1 (2.05X1.65)	und	1.00	
01.14.04	PINTURA			
01.14.04.01	LIMPIEZA Y RASQUETEO	m2	138.49	
01.14.04.02	MANTENIMIENTO DE BARANDA EXISTENTE	m	46.70	



01.14.04.03	PINTURA ESMALTE EN ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m2	114.31
01.14.05	VARIOS Y LIMPIEZA		-
01.14.05.01	COBERTURA CON MALLA RASCHEL	m2	75.62
01.14.05.02	CURADO DE ELEMENTOS DE CONCRETO C/ADITIVO QUÍMICO	m2	66.97
01.15	MEJORAMIENTO DE PUENTES		-
01.15.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		-
01.15.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS TERRENO NORMAL	m3	8.66
01.15.01.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30 MT.	m3	10.82
01.15.01.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE DE EXCAVACIONES	m3	10.82
01.15.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		-
01.15.02.01	DADO DE CONCRETO C:H 1:10 CON 30% P.G. + ADITIVO IMPERMEABILIZANTE	m3	8.66
01.15.03	CARPINTERIA DE MADERA		-
01.15.03.01	MANTENIMIENTO DE TABLERO EXISTENTE	m2	103.20
01.15.04	CARPINTERIA METALICA		-
01.15.04.01	MONTAJE E INSTALACION DE PUENTE METALICO	und	4.00
01.15.04.02	APOYO METALICO PARA PUENTE	und	12.00
01.15.05	PINTURA		-
01.15.05.01	LIMPIEZA Y RASQUETEO	m2	13.04
01.15.05.02	MANTENIMIENTO DE PUENTE EXISTENTE	und	4.00
01.15.05.03	MANTENIMIENTO DE BARANDA EXISTENTE	m	87.42
01.15.06	VARIOS Y LIMPIEZA		-
01.15.06.01	CURADO DE ELEMENTOS DE CONCRETO C/ADITIVO QUÍMICO	m2	8.66
01.16	MEJORAMIENTO DE CAMINERIAS		-
01.16.01	MOVIMIENTOS DE TIERRAS		-
01.16.01.01	EXCAVACIÓN DE TERRENO MANUAL P/PISOS Y VEREDAS	m3	74.32
01.16.01.02	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN CON EQUIPO PARA PISOS Y VEREDAS	m2	447.93
01.16.01.03	TERRAPLEN PARA VEREDAS MAT/PRESTAMO E=4" C/EQUIPO	m2	447.93
01.16.01.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30 MTS	m3	92.90
01.16.01.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	92.90
01.16.02	CONCRETO SIMPLE		-
01.16.02.01	PISO DE PIEDRA LAVADA		-
01.16.02.01.01	PISO DE CONCRETO F'c=175 KG/CM2 E=10CM CEMENTO PULIDO Y PIEDRA LAVADA	m2	260.42
01.16.02.01.02	SARDINEL SUMERGIDO CONCRETO F'c=175 Kg/Cm2 + ADITIVO IMPERMEABILIZANTE	m3	6.53
01.16.02.01.03	VEREDA ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	41.26
01.16.02.01.04	VEREDA ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	12.55
01.16.02.02	PISO DE ADOQUIN		-
01.16.02.02.01	CAMA DE ARENA E = 0.04M PARA BASE DE ADOQUIN	m2	150.21
01.16.02.02.02	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ADOQUINES DE CONCRETO DE 10X20X4CM	m2	150.21
01.16.02.02.03	APLICADOR DE SELLADOR DE PROTECCION PARA ADOQUINES	m2	150.21
01.16.02.02.04	SARDINEL DE CONFINAMIENTO CONCRETO F'c=175KG/CM2 + ADITIVO IMPERMEABILIZANTE	m3	14.22
01.16.02.02.05	SARDINEL DE CONFINAMIENTO: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	260.54



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

01.16.02.03	MANTENIMIENTO DE PISO EXISTENTE			
01.16.02.03.01	PICADO Y RESANE DE PISO	m2	362.08	
01.16.03	VARIOS			
01.16.03.01	CURADO DE ELEMENTOS DE CONCRETO C/ADITIVO QUÍMICO	m2	520.96	
01.16.03.02	JUNTA ASFALTICAS 1" EN PISO	m	304.19	
01.17	MEJORAMIENTO DE SS. HH.			
01.17.01	TRABAJOS PRELIMINARES			
01.17.01.01	DESMONTAJE DE APARATOS SANITARIOS	und	30.00	
01.17.01.02	DESMONTAJE DE ACCESORIOS SANITARIOS	und	10.00	
01.17.01.03	DESMONTAJE DE PUERTAS	m2	45.00	
01.17.01.04	DESMONTAJE DE VENTANAS	m2	2.69	
01.17.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE			
01.17.02.01	FALSO PISO E = 4", MEZCLA C:H 1:8	m2	1.94	
01.17.03	PISOS			
01.17.03.01	PISO DE CERAMICO DE 30X30CM	m2	-	
01.17.03.02	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO H = 0.30 MTS	m	44.82	
01.17.04	CARPINTERIA DE MADERA			
01.17.04.01	PUERTAS DE MADERA TABLERO REBAJADO	m2	12.69	
01.17.05	CERRAJERIA			
01.17.05.01	BISAGRA ALUMINIZADA 4"	und	24.00	
01.17.05.02	CERRADURA PARA PUERTAS EXTERIORES DOS GOLPES	und	15.00	
01.17.06	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES			
01.17.06.01	VIDRIO TEMPLADO TRANSPARENTE	m2	2.69	
01.17.07	PINTURA			
01.17.07.01	LIMPIEZA Y RASQUETEO	m2	218.30	
01.17.07.02	PINTURA LATEX EN INTERIORES Y EXTERIORES (INC. COLUMNAS Y DERRAMES)	m2	204.86	
01.17.07.03	PINTURA LATEX EN CIELO RASO (INC. VIGAS Y FONDO ESCALERA)	m2	54.87	
01.17.07.04	PINTURA ESMALTE 2 MANOS EN CONTRAZOCALO H=0.30 MTS.	m	44.82	
01.17.07.05	PINTURA CON BARNIZ EN PUERTAS DE MADERA	m2	25.38	
01.17.07.06	PINTURA CON BARNIZ EN VENTANAS DE MADERA	m2	2.69	
01.18	MEJORAMIENTO DE ADMINISTRACION Y BOLETERIA 1			
01.18.01	TRABAJOS PRELIMINARES			
01.18.01.01	DESMONTAJE DE PUERTAS	und	3.00	
01.18.01.02	DESMONTAJE DE VENTANAS	und	7.00	
01.18.02	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS			
01.18.02.01	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO H = 0.30 MTS	m	22.30	
01.18.03	CARPINTERIA DE MADERA			
01.18.03.01	PUERTAS DE MADERA TABLERO REBAJADO	m2	5.88	
01.18.04	CERRAJERIA			
01.18.04.01	BISAGRA ALUMINIZADA 4"	und	9.00	
01.18.04.02	CERRADURA PARA PUERTAS EXTERIORES DOS GOLPES	und	3.00	
01.18.05	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES			
01.18.05.01	VIDRIO TEMPLADO TRANSPARENTE	m2	2.92	



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

01.18.06	PINTURA		
01.18.06.01	LIMPIEZA Y RASQUETEO	m2	95.17
01.18.06.02	PINTURA LATEX EN INTERIORES Y EXTERIORES (INC. COLUMNAS Y DERRAMES)	m2	99.73
01.18.06.03	PINTURA LATEX EN CIELO RASO (INC. VIGAS Y FONDO ESCALERA)	m2	18.64
01.18.06.04	PINTURA ESMALTE 2 MANOS EN CONTRAZOCALO H=0.30 MTS.	m	22.30
01.18.06.05	PINTURA CON BARNIZ EN PUERTAS DE MADERA	m2	11.75
01.18.06.06	PINTURA CON BARNIZ EN VENTANAS DE MADERA	m2	2.92
01.19	MEJORAMIENTO DE GUARDIANIA Y BOLETERIA 2		-
01.19.01	TRABAJOS PRELIMINARES		-
01.19.01.01	DESMONTAJE DE PUERTAS	und	3:00
01.19.01.02	DESMONTAJE DE VENTANAS	und	10:00
01.19.02	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS		-
01.19.02.01	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO H = 0.30 MTS	m	19:85
01.19.03	CARPINTERIA DE MADERA		-
01.19.03.01	PUERTAS DE MADERA TABLERO REBAJADO	m2	5:88
01.19.04	CERRAJERIA		-
01.19.04.01	BISAGRA ALUMINIZADA 4"	und	9.00
01.19.04.02	CERRADURA PARA PUERTAS EXTERIORES DOS GOLPES	und	3.00
01.19.05	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES		-
01.19.05.01	VIDRIO TEMPLADO TRANSPARENTE	m2	2:21
01.19.06	PINTURA		-
01.19.06.01	LIMPIEZA Y RASQUETEO	m2	111.42
01.19.06.02	PINTURA LATEX EN INTERIORES Y EXTERIORES (INC. COLUMNAS Y DERRAMES)	m2	108.56
01.19.06.03	PINTURA LATEX EN CIELO RASO (INC. VIGAS Y FONDO ESCALERA)	m2	18.64
01.19.06.04	PINTURA ESMALTE 2 MANOS EN CONTRAZOCALO H=0.30 MTS.	m	19:85
01.19.03.01	PINTURA CON BARNIZ EN PUERTAS DE MADERA	m2	11.75
01.19.07.01	PINTURA CON BARNIZ EN VENTANAS DE MADERA	m2	2.21
01.20	INSTALACIONES SANITARIAS		-
01.20.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		-
01.20.01.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA RED DE DESAGUE	m3	11.86
01.20.01.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO : MANUAL	m3	7.91
01.20.01.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30 MT.	m3	4.94
01.20.01.04	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE DE EXCAVACIONES	m3	4.94
01.20.01.05	CAMA DE ARENA E=0.10 M	m2	39.55
01.20.02	APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS		-
01.20.02.01	INODORO TANQUE BAJO C/BLANCO	und	20.00
01.20.02.02	LAVATORIO C/BLANCO 1 LLAVE	und	20.00
01.20.02.03	URINARIOS DE LOZA DE PICO BLANCO	und	6.00
01.20.02.04	LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE	und	2.00
01.20.02.05	COLOCACION DE APARATOS SANITARIOS	und	48.00
01.20.02.06	DUCHA CROMADA 1 LLAVE INCL.ACCESORIOS	und	10.00
01.20.02.07	DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO TIPO PERA	und	10.00



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

01.20.02.08	DISPENSADOR DE PAPELERA DE CERAMICA	und	20.00
01.20.02.09	DISPENSADOR DE PAPEL TOALLA	und	10.00
01.20.02.10	ESPEJO EMPOTRADO EN PARED	m2	6.12
01.20.02.11	COLOCACION DE ACCESORIOS	und	50.00
01.20.03	DESAGÜE Y VENTILACION		
01.20.03.01	SALIDA DE DESAGUE DE 2"	pto	32.00
01.20.03.02	SALIDA DE DESAGUE DE 4"	pto	5.00
01.20.03.03	SALIDA PVC SAL 2" PARA VENTILACION	pto	5.00
01.20.03.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC SAL 2"	m	77.56
01.20.03.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC SAL 4"	m	70.70
01.20.03.06	REGISTROS ROSCADOS DE BRONCE DE Ø 4"	und	9.00
01.20.03.07	REGISTROS ROSCADO DE BRONCE DE Ø 2"	und	6.00
01.20.03.08	SUMIDERO DE BRONCE 2"	und	21.00
01.20.03.09	CODO PVC SAL 4"X45°	und	3.00
01.20.03.10	CODO PVC SAL 2"X45°	und	11.00
01.20.03.11	YEE PVC SAL 4"X4"	und	5.00
01.20.03.12	YEE PVC SAL 4"X2"	und	22.00
01.20.03.13	YEE PVC SAL 2"X2"	und	15.00
01.20.03.14	CAJA DE REGISTRO 30X60CM	und	3.00
01.20.03.15	PRUEBA HIDRAULICA GENERAL DESAGUE	glb	1.00
01.20.04	SISTEMA DE AGUA FRIA		
01.20.04.01	RED DE DISTRIBUCION TUBERIA DE 1" PVC-SAP	m	14.74
01.20.04.02	RED DE DISTRIBUCION TUBERIA DE 3/4" PVC-SAP	m	16.02
01.20.04.03	RED DE DISTRIBUCION TUBERIA DE 1/2" PVC-SAP	m	83.97
01.20.04.04	SALIDA DE AGUA FRIA CON TUBERIA DE PVC 1/2"	pto	29.00
01.20.04.05	REDUCCION PVC SAP 1" A 3/4"	und	2.00
01.20.04.06	REDUCCION PVC SAP 1" A 1/2"	und	3.00
01.20.04.07	REDUCCION PVC SAP 3/4" A 1/2"	und	4.00
01.20.04.08	CODO PVC SAP 1"x 90°	und	1.00
01.20.04.09	CODO PVC SAP 3/4"x 90°	und	2.00
01.20.04.10	CODO PVC SAP 1/2"x 90°	und	20.00
01.20.04.11	TEE PVC SAP 1"X1"	und	5.00
01.20.04.12	TEE PVC SAP 3/4"X3/4"	und	2.00
01.20.04.13	TEE PVC SAP 1/2"X1/2"	und	22.00
01.20.04.14	VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE DE 1/2"	und	4.00
01.20.04.15	VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE DE 3/4"	und	2.00
01.20.04.16	EMPALME DE TUBERIA A RED EXISTENTE	und	2.00
01.20.04.17	PRUEBA HIDRAULICA GENERAL AGUA	glb	1.00
01.20.05	MEJORAMIENTO DE PISCINA		
01.20.05.01	DESMONTAJE		
01.20.05.01.01	DESMONTAJE DE BOMBA DE SUCCION	und	1.00
01.20.05.01.02	DESMONTAJE DE FILTROS	und	1.00
01.20.05.01.03	DESMONTAJE DE PULMON-RETENCION DE PELOS	und	1.00



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

01.20.05.01.04	DESMONTAJE DE TABLERO DE CIRCULACION	und	1.00
01.20.05.01.05	DESMONTAJE DE ACCESORIOS SANITARIOS	und	1.00
01.20.05.01.06	DESMONTAJE DE TUBERIA DE CIRCULACION 2"	m	56.20
01.20.05.01.07	DESMONTAJE DE TUBERIA DE PVC DE 1"	m	50.60
01.20.05.02	EQUIPAMIENTO DE RECIRCULACION Y FILTRADO		-
01.20.05.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBAS DE SUCCION	und	1.00
01.20.05.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTROS	und	1.00
01.20.05.02.03	SUMINISTRO E INSTALACION TANQUES PULMON-RETENCION	und	2.00
01.20.05.02.04	SUMINISTRO E INSTALACION TABLERO DE CIRCULACION	und	1.00
01.20.05.02.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS AGUA/DESAGUE	und	1.00
01.20.05.02.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DESNATADOR 4"	m	45.00
01.20.05.02.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA RETORNO 4"	m	52.10
01.20.05.02.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE DRENAJE	m	25.00
01.20.05.02.09	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE SALIDA, BOQUILLA 11/2"	m	25.00
01.20.05.02.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE DE F°G° 4"	und	4.00
01.20.05.02.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS COMPUERTA	und	2.00
01.21	INSTALACIONES ELECTRICAS INTERIORES Y EXTERIORES		-
01.21.01	INSTALACIONES ELECTRICAS	glb	-
02	COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO		-
02.01	EQUIPAMIENTO EN PISCINA	glb	1.00
02.02	EQUIPAMIENTO EN JUEGOS RECREATIVOS	glb	1.00
02.03	EQUIPAMIENTO EN CERRO DE TOBOGANES	glb	0.70
02.04	EQUIPAMIENTO EN LOSA DEPORTIVA	glb	1.00
02.05	MOBILIARIO URBANO	glb	1.00

CONSORCIO LOS CEDROS

Melia Huacahuata A  
Representante legalAdicional N°01.-ING. WILLIAN A. CAMPA ESQUIVEL  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP N° 96239

ITEM	PARTIDA	UNDIMED	METRADO
03	COMPONENTE N° 03: PUENTE PEATONAL		
03.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
03.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	88.20
03.01.02	INSTALACION PROVISIONAL DE ENERGIA ELECTRICA	mes	1.00
03.01.03	SERVICIOS HIGIENICOS PORTATILES	mes	1.00
03.02	DEMOLICIONES		
03.02.01	DEMOLICION RAMPA EXISTENTE	m3	14.11
03.02.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE A UNA DISTANCIA PROMEDIO DE 30 M	m3	17.64
03.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA	m3	17.64
03.03	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
03.03.01	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL	und	18.00



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

03.03.02	CAPACITACION SOBRE SALUD Y SEGURIDAD	mes	1.00
03.03.03	SUMINISTRO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	mes	1.00
03.03.04	EXAMEN MEDICO PARA PERSONAL	und	8.00
03.04	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.04.01	EXCAVACION MANUAL DE ESTRIBOS	m3	74.40
03.04.02	RELLENO Y COMPACTACION C/MATERIAL PROPIO DETRAS DE ESTRIBOS	m3	21.76
03.04.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE A UNA DISTANCIA PROMEDIO DE 30 M	m3	65.80
03.04.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA	m3	65.80
<b>03.05</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>		
03.05.01	SOLADO DE 4" EN ZAPATAS CON MEZCLA 1:12 (C:H)	m2	24.00
<b>03.06</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>		
03.06.01	ZAPATAS		
03.06.01.01	ZAPATAS: CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 + ADITIVO IMPERMEABILIZANTE	m3	9.60
03.06.01.02	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	246.02
03.06.01.03	ZAPATAS : ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	8.80
03.06.02	LOSA DE CONCRETO		
03.06.02.01	CONCRETO DE LOSA f'c=210 kg/cm2	m3	23.58
03.06.02.02	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	1,597.30
03.06.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	73.03
03.06.03	ESTRIBOS		
03.06.03.01	CONCRETO ESTRIBOS F'C= 210 KG/CM2	m3	5.74
03.06.03.02	ESTRIBO ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	39.67
03.06.03.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	940.70
03.07	VARIOS		
03.07.01	JUNTA DE DILATACION CON MATERIAL AZFALTICO E=1"	m	40.11
03.07.02	SOLAQUEADO DE ELEMENTOS CARAVISTA	m2	67.06
03.07.03	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	m2	174.21
03.07.04	PINTURA ESMALTE EN ELEMENTOS DE CONCRETO	m2	67.06
<b>03.08</b>	<b>LOSA DE APROXIMACION Y PISO</b>		
03.08.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.08.01.01	EXCAVACIÓN DE TERRENO MANUAL P/LOSA APROXIMACION	m3	10.20
03.08.01.02	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN CON EQUIPO PARA LOSA DE APROXIMACION	m2	51.00
03.08.01.03	TERRAPLEN PARA LOSA DE APROXIMACION E=0.10 m	m2	51.00
03.08.01.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE A UNA DISTANCIA PROMEDIO DE 30 M	m3	12.75
03.08.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA	m3	12.75
03.08.02	PISOS Y PAVIMENTOS		
03.08.02.01	PISO DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2 E=10CM PIEDRA LAVADO	m2	51.60
03.08.02.01	PISO DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2 E=5.0 CM PIEDRA LAVADA	m2	63.60
03.08.02.03	SARDINEL SUMERGIDO CONCRETO F'c=175 Kg/Cm2 + ADITIVO IMPERMEABILIZANTE	m3	2.38
03.08.02.04	PISOS: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	9.27
03.08.02.05	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	m2	114.60
03.09	CARPINTERIA METALICA		
03.09.01	BARANDA METALICA TIPO 1 H=1.00 M SEGUN DISEÑO	m	20.50



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Adicional N°02.-

ITEM	PARTIDA	UND/MED	EXPEDIENTE ADICIONAL 02
			METRADO
01.21	INSTALACION DE REDES ELECTRICAS INTERIORES Y EXTERIORES		
01.21.01	INSTALACIONES ELECTRICAS		
01.21.01.01	MODULO DE TD - VESTIDORES		
01.21.01.01.01	INSTALACION DE TUBO PVC-P DE 21MM2	und	30.00
01.21.01.01.02	INSTALACION DE CURVAS DE PVC-SAP DE 21 MM2	und	50.00
01.21.01.01.03	INSTALACION DE CAJA OCTAGONAL PARA SALIDA DE LUMINARIA	und	10.00
01.21.01.01.04	INSTALACION DE CAJA RECTANGULAR PARA SALIDA TOMACORRIENTE	und	9.00
01.21.01.01.05	INSTALACION DE CAJA RECTANGULAR PARA SALIDA INTERRUPTOR	und	5.00
01.21.01.01.06	INSTALACION DE CONDUCTOR NH-80 DE 2X4+1X2.5MM2 EN TODO RECURRIDO DE TOMACORRIENTES	m	100.00
01.21.01.01.07	INSTALACION DE CONDUCTOR NH-80 DE 2X2.5MM2 EN TODO EL RECURRIDO DE ALUMBRADO	m	100.00
01.21.01.01.08	INSTALACION DE LUMINARIA CIRCULAR DE 2X22W	und	10.00
01.21.01.01.09	INSTALACION DE BRAQUET CON LUMINARIA DE 1X22W	und	1.00
01.21.01.01.10	INSTALACION DE TOMACORRIENTE DOBLE CON T/TIERRA	und	9.00
01.21.01.01.11	INSTALACION DE INTERRUPTOR SIMPLE	und	5.00
01.21.01.01.12	INSTALACION DE TABLERO DE DISTRIBUCION ELECTRICA	und	1.00
01.21.01.01.13	INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICA DE 2X32A IG.	und	1.00
01.21.01.01.14	INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICA DE 2X25A TOMACORRIENTE	und	2.00
01.21.01.01.15	INSTALACION DE INTERRUPTOR DIFERENCIAL 30 o 300mA PARA TOMACORRIENTE	und	1.00
01.21.01.01.16	INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICA DE 2X16A DE ALUMBRADO	und	1.00
01.21.01.01.17	SALIDA LUZ DE EMERGENCIA LED 7.5 W DIRECCIONAL	und	1.00
01.21.01.02	SISTEMA DE RECIRCULACION PISCINA(TD-SR)		
01.21.01.02.01	INSTALACION DE CONDUCTOR NH-80 DE 2X6MM2+1X4T DEL TABLERO A ELECTRO BOMBA	m	20.00
01.21.01.02.02	INSTALACION DE CONDUCTOR NH-80 DE 2X4MM2+1X2.5T DE TOMACORRIENTES	m	20.00
01.21.01.02.03	INSTALACION DE CONDUCTOR NH-80 DE 2X2.5MM2 DE ALUMBRADO	m	20.00
01.21.01.02.04	INSTALACION DE CAJA OCTAGONAL PARA SALIDA DE LUMINARIA	und	1.00
01.21.01.02.05	INSTALACION DE CAJA RECTANGULAR PARA SALIDA TOMACORRIENTE	und	2.00
01.21.01.02.06	INSTALACION DE CAJA RECTANGULAR PARA SALIDA INTERRUPTOR	und	2.00
01.21.01.02.07	INSTALACION DE LUMINARIA CIRCULAR DE 2X22W	und	1.00
01.21.01.02.08	INSTALACION DE TOMACORRIENTE DOBLE CON T/TIERRA	und	2.00
01.21.01.02.09	INSTALACION DE INTERRUPTOR SIMPLE	und	1.00
01.21.01.02.11	INSTALACION DE INTERRUPTOR GENERAL IG. TERMOMAGNETICA DE 2X32A	und	1.00
01.21.01.02.12	INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICA DE 2X25A TOMACORRIENTE	und	3.00
01.21.01.02.13	INSTALACION DE INTERRUPTOR DIFERENCIAL 30 o 300mA PARA TOMACORRIENTE	und	1.00
01.21.01.02.14	INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICA DE 2X16A DE ALUMBRADO	und	1.00
01.21.01.03	ALUMBRADO EXTERIORES REFLECTORES		





01.21.01.03.01	EXCAVACION DE ZANJA HOYO DE 0.60M. X 1.00M DE FONDO	und	6.00
01.21.01.03.02	EXCAVACION DE ZANJA DE 40X60CM PARA ENTERRADO DE CONDUCTOR NYY	m	200.00
01.21.01.03.03	INSTALACION O ENTERRADO DE CONDUCTOR 2-1X10MM NYY PARA LA ALIMENTACION	m	250.00
01.21.01.03.04	INSTALACION DE CONDUCTOR NLT.DE 2X4MM2 PARA LOS REFLECTORES	m	80.00
01.21.01.03.05	MANTENIMIENTO DE POSTE DE 9/300 C.A.C. PARA MONTAJE DE REFLECTORES	und	6.00
01.21.01.03.06	REMONTAJE DE CRUCETA CIRCULAR DE F°G° PARA SUSPENSION DE REFLECTORES	und	7.00
01.21.01.03.07	MONTAJE DE REFLECTORES DE 200W. EN ESTRUCTURAS DE POSTE	und	28.00
01.21.01.04	LUMINARIAS DE 70W. EN POSTE EXISTENTES		
01.21.01.04.01	MONTAJE DE NUEVAS LUMINARIAS DE 70W A LOS POSTES EXISTENTE CON ALIMENTACION PUBLICA EXTERIOR	und	12.00
01.21.01.04.02	EXCAVACION DE ZANJA PARA ENTERRADO DE ALIMENTACION DE ALUMBRADOS CON CABLE NYY	m	200.00
01.21.01.04.03	INSTALACION DE CABLE DE 2-1X10MM2 NYY PARA ALIMENTAR A POSTES EXISTENTES POR SUBTERRANEO	m	200.00
01.21.01.04.04	MONTAJE DE ABRAZADERAS F°G° PARA PASTORAL DE LUMINARIA	und	12.00
01.21.01.04.05	MONTAJE DE PASTORALES DE F°G° DE 1.5MX1MX..D.	und	12.00
01.21.01.04.06	INSTALACION DE CONDUCTOR AUTOORTANTE AEREO DE 1X25MM2+N25 PARA ALIMENTAR LA TENSION DE PUBLICA	und	200.00
01.21.01.04.07	INSTALACION DE CONECTORES DE ALUMINIO CON CUBERTURA	und	4.00
01.21.01.04.08	INSTALACION DE CONICAS DE ANCLAJE PARA SUJECION DE CONDUCTOR AUTOORTANTE	und	4.00
01.21.01.05	MONTE DE TOBOGAN		
01.21.01.05.01	EXCAVACION DE ZANJA Y ENTERRADO DE TUBERIA PVC-P DE 1	und	50.00
01.21.01.05.02	INSTALACION DE TUBO PVC-P DE 21MM2	und	8.00
01.21.01.05.03	INSTALACION DE CURVAS DE PVC-SAP DE 21 MM2	und	10.00
01.21.01.05.04	INSTALACION DE CONDUCTOR DE 2X6MM2+2X6MM2 NH-80 POR DUCTO PVC HACIA TD-1	m	50.00
01.21.01.05.05	INSTALACION DE LUMINARIAS DE LED DE 70 W. EN PISO	und	4.00
01.21.01.05.06	INSTALACION DE BUZON DE CAJA DE CONCRETO PASO PARA DERIVACION DE LUMINARIAS	und	1.00
01.21.01.06	EN PLAZA CENTRAL		
01.21.01.06.01	EXCAVACION DE ZANJA Y ENTERRADO DE TUBERIA PVC-P DE 1	und	10.00
01.21.01.06.02	INSTALACION DE TUBO PVC-P DE 21MM2	und	10.00
01.21.01.06.03	INSTALACION DE CURVAS DE PVC-SAP DE 21 MM2	und	8.00
01.21.01.06.04	INSTALACION DE CONDUCTOR DE 2X6MM2+2X6MM2 NH-80 POR DUCTO PVC HACIA TD-1	m	40.00
01.21.01.06.05	INSTALACION DE LUMINARIAS DE LED DE 70 W. EN PISO	und	4.00
01.21.01.06.06	INSTALACION DE BUZON DE CAJA DE CONCRETO PASO PARA DERIVACION DE LUMINARIAS	und	1.00
01.21.01.07	EN COCINA		
01.21.01.07.01	INSTALACION DE TUBO PVC-P DE 21MM2	und	30.00
01.21.01.07.02	INSTALACION DE CURVAS DE PVC-SAP DE 21 MM	und	50.00
01.21.01.07.03	INSTALACION DE CAJA OCTAGONAL PARA SALIDA DE LUMINARIA	und	4.00
01.21.01.07.04	INSTALACION DE CAJA RECTANGULAR PARA SALIDA TOMACORRIENTE	und	4.00
01.21.01.07.05	INSTALACION DE CAJA RECTANGULAR PARA SALIDA INTERRUPTOR	und	2.00
01.21.01.07.06	INSTALACION DE CONDUCTOR NH-80 DE 2X4+1X2.5MM2 EN TODO RECURRIDO DE TOMACORRIENTES	m	20.00
01.21.01.07.07	INSTALACION DE CONDUCTOR NH-80 DE 2X2.5MM2 EN TODO EL RECURRIDO DE ALUMBRADO	m	30.00
01.21.01.07.08	INSTALACION DE LUMINARIA CIRCULAR DE 2X22W	und	6.00
01.21.01.07.09	INSTALACION DE TOMACORRIENTE DOBLE CON T/TIERRA	und	4.00



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

01.21.01.07.10	INSTALACION DE INTERRUPTOR DOBLE	und	4:00
01.21.01.07.11	INSTALACION DE TABLERO DE DISTRIBUCION ELECTRICA	und	1:00
01.21.01.07.12	INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICA DE 2X32A IG.	und	1:00
01.21.01.07.13	INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICA DE 2X25A TOMACORRIENTE	und	1:00
01.21.01.07.14	INSTALACION DE INTERRUPTOR DIFERENCIAL 30 o 300mA PARA TOMACORRIENTE	und	1:00
01.21.01.07.15	INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICA DE 2X16A DE ALUMBRADO	und	2:00
01.21.01.08	EN SS. HH. EXISTENTE		
01.21.01.08.01	CAMBIO DE CONDUCTORES DE NH-80 2X4+1X2.5MM2 EN TODO RECURRIDO DE TOMACORRIENTES	m	40:00
01.21.01.08.02	CAMBIO DE CONDUCTORES DE NH-80 2X2.5MM2 DE TODO RECURRIDO DE ALUMBRADO	m	50:00
01.21.01.08.03	CAMBIO DE LUMINARIAS CIRCULARES POR NUEVOS DE 2X24W	und	6:00
01.21.01.08.04	INSTALACION DE BRAQUET CON LUMINARIA DE 1X22W	und	2:00
01.21.01.08.05	INSTALACION DE TABLERO DE DISTRIBUCION ELECTRICA	und	1:00
01.21.01.08.06	INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICA DE 2X32A IG.	und	1:00
01.21.01.08.07	INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICA DE 2X25A TOMACORRIENTE	und	3:00
01.21.01.08.08	INSTALACION DE INTERRUPTOR DIFERENCIAL 30 o 300mA PARA TOMACORRIENTE	und	1:00
01.21.01.08.09	INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICA DE 2X16A DE ALUMBRADO	und	1:00
01.21.01.08.10	INSTALACION DE TOMACORRIENTE DOBLE CON T/TIERRA	und	6:00
01.21.01.08.11	INSTALACION DE INTERRUPTOR SIMPLE	und	8:00
01.21.01.09	REFLECTORES EN LOZA DEPORTIVA		
01.21.01.09.01	EXCAVACION ZANJA DE 40X60CM. PARA ENTERRADO DE PVC-P DE 1"	m	100:00
01.21.01.09.02	INSTALACION DE CONDUCTOR 2X6MM2+1X6MM2 NH-80 PARA ALIMENTACION	m	40:00
01.21.01.09.03	INSTALACION DE CONDUCTOR NLT.DE 2X4MM2 PARA REFLECTORES	m	10:00
01.21.01.09.04	MONTAJE DE REFLECTOR DE 200W LED EN BASE DE ESTRUCTURA METALICA	und	2:00
01.21.01.09.05	INSTALACION DE TABLERO DE DISTRIBUCION ELECTRICA	und	1:00
01.21.01.09.06	INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICA DE 2X32A IG.	und	1:00
01.21.01.09.07	INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICA DE 2X25A TOMACORRIENTE	und	4:00
01.21.01.09.08	INSTALACION DE INTERRUPTOR DIFERENCIAL PARA TOMACORRIENTE	und	1:00
01.21.01.09.10	EN BOLETERIA		
01.21.01.10.01	CAMBIO DE CONDUCTORES DE NH-80 2X4+1X2.5MM2 EN TODO RECURRIDO DE TOMACORRIENTES	m	15:00
01.21.01.10.02	CAMBIO DE CONDUCTORES DE NH-80 2X2.5MM2 DE TODO RECURRIDO DE ALUMBRADO	m	20:00
01.21.01.10.03	CAMBIO DE LUMINARIAS CIRCULARES POR NUEVOS DE 2X22W	und	3:00
01.21.01.10.04	CAMBIO DE TOMACORRIENTES DOBLE CON T/TIERRA	und	4:00
01.21.01.10.05	CAMBIO DE INTERRUPTORES SIMPLES	und	3:60
01.21.01.10.06	INSTALACION DE REFLECTOR EXTERIOR DE 200W	und	6:00
01.21.01.10.07	INSTALACION DE TABLERO DE DISTRIBUCION ELECTRICA	und	1:00
01.21.01.10.08	INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICA DE 2X32A IG.	und	1:00
01.21.01.10.09	INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICA DE 2X25A TOMACORRIENTE	und	2:00
01.21.01.10.10	INSTALACION DE INTERRUPTOR DIFERENCIAL 30 o 300mA PARA TOMACORRIENTE	und	1:00
01.21.01.10.11	INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICA DE 2X16A DE ALUMBRADO	und	1:00
01.21.01.11	EN GUARDIANIA		
01.21.01.11.01	CAMBIO DE CONDUCTORES DE NH-80 2X4+1X2.5MM2 EN TODO RECURRIDO DE TOMACORRIENTES	m	15:00



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

01.21.01.11.02	CAMBIO DE CONDUCTORES DE NH-80 2X2.5MM2 DE TODO RECURRIDO DE ALUMBRADO	m	20.00
01.21.01.11.03	CAMBIO DE LUMINARIAS CIRCULARES POR NUEVOS DE 2X22W	und	4.00
01.21.01.11.04	CAMBIO DE TOMACORRIENTES DOBLE CON T/TIERRA	und	5.00
01.21.01.11.05	CAMBIO DE INTERRUPTORES SIMPLES	und	4.00
01.21.01.11.06	INSTALACION DE REFLECTOR EXTERIOR DE 200W	und	6.00
01.21.01.11.07	INSTALACION DE TABLERO DE DISTRIBUCION ELECTRICA	und	1.00
01.21.01.11.08	INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICA DE 2X32A IG.	und	1.00
01.21.01.11.09	INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICA DE 2X25A TOMACORRIENTE	und	2.00
01.21.01.11.10	INSTALACION DE INTERRUPTOR DIFERENCIAL 30 o 300mA PARA TOMACORRIENTE	und	1.00
01.21.01.11.11	INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICA DE 2X16A DE ALUMBRADO	und	1.00
01.21.01.12	EN TABLERO GENERAL		
01.21.01.12.01	EXCAVACION DE ZANJA DEL TG-HACIA TD-VESTIDORES	m	20.00
01.21.01.12.02	EXCAVACION DE ZANJA DEL TG-HACIA TD-SR SISTEMA DE CIRCULACION PISCINA	m	70.00
01.21.01.12.03	EXCAVACION DE ZANJA DEL TG-HACIA TD-1 ALUMBRADO EXT.COCINA A COCINA B.SS.HH.LOZA DEP.	m	80.00
01.21.01.12.04	EXCAVACION DE ZANJA DE TD.1 HACIA TD-A COCINA Y TD-B COCINA	m	20.00
01.21.01.12.05	EXCAVACION DE ZANJA DE TD.1 HACIA TD.-SS.HH. EXISTENTE	m	60.00
01.21.01.12.06	EXCAVACION DE ZANJA DE TD.1 HACIA TD-LOZA DEPORTIVA	m	60.00
01.21.01.12.07	EXCAVACION DE ZANJA DE TD.1 HACIA TD-GUARDIANIA Y TD. BOLETERIA	m	65.00
01.21.01.12.08	INSTALACION DE CABLE 2-1X10MM2 NYY POR DUCTO DE PVC-P DE 1D. DEL TG-HACIA TD.VESTIDORES	m	20.00
01.21.01.12.09	INSTALACION DE CABLE 2-1X10MM2 NYY POR DUCTO DE PVC-P DE 1D. DEL TG-HACIA TD.SISTEMA DE CIRCULACION PSCINA	m	70.00
01.21.01.12.10	INSTALACION DE CABLE 3-1X25MM2+1X25 NYY DE PVC-P DE 2"D. DEL TG-HACIA TD-1.	m	80.00
01.21.01.12.11	INSTALACION DE CABLE 2-1X10MM2 NYY POR DUCTO DE PVC-P DE 1D. DE TD.1 HACIA TD.A COCINA Y TD.B COCINA	m	20.00
01.21.01.12.12	INSTALACION DE CABLE 2-1X10MM2 NYY POR DUCTO DE PVC-P DE 1D. DE TD.1 HACIA TD.SS.HH. EXISTENTE	m	60.00
01.21.01.12.13	INSTALACION DE CABLE 2-1X10MM2 NYY POR DUCTO DE PVC-P DE 1D. DE TD.1 HACIA TD.LOZA DEPORTIVA	m	60.00
01.21.01.12.14	INSTALACION DE CABLE 2-1X10MM2 NYY POR DUCTO DE PVC-P DE 1D DE TD.1 HACIA TD.GUARDIANIA Y TD. BOLETERIA	m	65.00
01.21.01.12.15	INSTALACION DE CAJA DE TABLERO GENERAL	und	1.00
01.21.01.12.16	INSTALACION DE INTERRUPTOR GENERAL TERMOMAGNETICA DE 3X100A.	und	2.00
01.21.01.12.17	INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICA DE 2X32A.	und	3.00
01.21.01.12.18	INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICA DE 3X80A.	und	1.00
01.21.01.12.19	INSTALACION DE TUBERIA PVC-P DE 1D. DEL TG-HACIA TD.VESTIDORES	und	8.00
01.21.01.12.20	INSTALACION DE TUBERIA PVC-P DE 1D. DEL TG-HACIA TD.SISTEMA DE CIRCULACION PSCINA	und	25.00
01.21.01.12.21	INSTALACION DE TUBERIA PVC-P DE 2D. DEL TG-HACIA TD-1.	und	30.00
01.21.01.12.22	INSTALACION DE TUBERIA PVC-P DE 1D. DE TD.1 HACIA TD.A COCINA Y TD.B COCINA	und	7.00
01.21.01.12.23	INSTALACION DE TUBERIA PVC-P DE 1D. DE TD.1 HACIA TD.SS.HH. EXISTENTE	und	25.00
01.21.01.12.24	INSTALACION DE TUBERIA PVC-P DE 1D. DE TD.1 HACIA TD.LOZA DEPORTIVA	und	25.00
01.21.01.12.25	INSTALACION DE TUBERIA PVC-P DE 1D DE TD.1 HACIA TD.GUARDIANIA Y TD. BOLETERIA	und	20.00
01.21.01.12.26	INSTALACION DE CURVAS DE PVC-P DE 1"	und	40.00
01.21.01.12.27	INSTALACION DE CURVAS DE PVC-P DE 2"	und	10.00
01.21.01.13	EN TABLERO DE DISTRIBUCION TD-1		
01.21.01.13.01	INSTALACION DE TABLERO DE DISTRIBUCION EN EL MURO EMPOTRADO	und	1.00





"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

01.21.01.13.02	INSTALACION DE INTERRUPTOR GENERAL TERMOMAGNETICA DE 3X100A.	und	1.00
01.21.01.13.03	INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICA DE 2X25A.	und	3.00
01.21.01.13.04	INSTALACION DE INTERRUPTOR DIFERENCIAL 30 o 300 mmA PARA TOMACORRIENTE	und	4.00
01.21.01.13.05	INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICA DE 2X16A.	und	2.00
01.21.01.13.06	INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICA DE 3X32A.	und	1.00
01.21.01.13.07	INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICA DE 2X32A.	und	7.00
01.21.01.14	BUZONES DE CAJA DE CONCRETO		
01.21.01.14.01	INSTALACION DE BUZON DE CAJA DE CONCRETO DE 0.80X0.80X50 CM	und	10.00
01.21.01.14.02	INSTALACION DE EMPALME SUBTERRANEO	und	30.00
01.21.01.14.03	INSTALACION DE C. AISLANTE PARA EMPALMES DE DERIVACIONES	und	20.00
01.21.01.15	SISTEMA DE MEDICION		
01.21.01.15.01	REHABILITACION DEL SUMINISTRO ELECTRICO - ELECTROSUR	glb	1.00
01.21.01.16	INSTALACION DE POZOS A TIERRA PARA EN LOS TABLEROS(TD-VEST,TD-SR,TD-1,STD-1-1,1-2,1-3,1-4-1-5,1-6.)		
01.21.01.16.01	ESCAVACION DE POZO DE 1M D.X3.20 DE PROFUNDIDAD	und	9.00
01.21.01.16.02	INSTALACION DE VARILLA DE COBRE DE 3/4 X2.40M.	und	9.00
01.21.01.16.03	INSTALACION DE CEMENTO CONDUCTIVO PARA POZO	und	18.00
01.21.01.16.04	INSTALACION DE CABLE DE COBRE DESNUDO DE 16MM2 PARA ESPIRAL	m	40.00
01.21.01.16.05	INSTALACION DE CONECTORES DE COBRE TIPO AB ANDERSON	und	18.00
01.21.01.16.06	INSTALACION DE CAJA DE REGISTRO DE 50X50X40CM.DE CONCRETO	und	9.00
01.21.01.16.07	INSTALACION DE TIERRA NEGRA DE CHACRA PARA TRATADO DE POZO	m3	30.00
01.21.01.16.08	INSTALACION DE CONDUCTOR DE COBRE NRO 8 PARA CONEXION HACIA TABLEROS CORRESPONDIENTES	m	60.00
01.21.01.17	VARIOS		
01.21.01.17.01	REUBICACION DE POSTE CON FAROLAS (INCL. EXC. NUEVA)	und	1.00
01.21.01.17.02	REUBICACION DE POSTE CON REFLECTORES (INCL. EXC. NUEVA)	und	1.00
01.21.01.17.03	REPARACION Y ACOND. DE ESTRUCTURA DE CONCRETO SOPORTE DE TABLERO GENERAL	glb	1.00
01.21.01.17.04	CANALIZACION EN MUROS DE CIRCUITO DE CUATRIMOTOS PARA TENDIDO DE TUBERIA ELECTRICA	m	5.80
01.21.01.17.05	TENDIDO DE TUBERIA PVC-P DE 2D. PASE DE CANAL DE CUATRIMOTOS (INCL. REPARACION)	m	5.80

Adicional N°04.-

ITEM	PARTIDA	UND/MED	METRADO
05	COMPONENTE N°05: CERRO DE TOBOGANES		
05.01.	OBRAS PRELIMINARES		
05.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO EN TERRENO EN ALTURA	m2	784.00
05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
05.02.01	CORTE CONTROLADO DE TERRENO CONFORMADO EN ALTURA	m3	835.98
05.02.02	RELLENO Y CONFORMADO DE TERRENO POR NIVELES CON MATERIAL PROPIO EN CAPAS DE 0.20M	m3	710.93
05.02.03	PERFILADO, NIVELADO Y COMPACTADO DE SUB RANSANTE EN PISOS Y RAMPAS	m2	810.71



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

05.03	MUROS DE CONTENCION		
05.03.01	CONCRETO SIMPLE		
05.03.01.01	CIMENTOS EN ALTURA C:H 1:10 + 30%P.G. EN MURO DE CONTENCION	m3	105.38
05.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO ONDULANTE EN ALTURA EN MURO DE CONTENCION	m2	441.93
05.03.01.03	CONCRETO ESCALONADO EN ALTURA C:H 1:10 + 30%P.G. EN MURO DE CONTENCION	m3	295.06
05.03.02	CONCRETO ARMADO		
05.03.02.01	ZAPATAS		
05.03.02.01.01	ZAPATA: CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN MURO DE CONTENCION	m3	5.45
05.03.02.01.02	ACERO DE REFUERZO Fy=4200 KG/CM2	kg	196.11
05.03.02.02	MURO DE CONTENCION		
05.03.02.01.01	MURO DE CONTENCION: CONCRETO F'C=210 KG/CM2	m3	3.37
05.03.02.01.02	MURO DE CONTENCION: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	15.70
05.03.02.01.03	ACERO DE REFUERZO Fy=4200 KG/CM2	kg	343.74
05.04.	VARIOS		
05.04.01	JUNTA DE CONSTRUCCION EN MURO	m	89.55

Luego de la inspección ocular realizada por el comité de recepción y habiéndose realizado el levantamiento de observaciones de la primera inspección el día 15 de Octubre del 2019, las cuales se detallan a continuación:

1. Repintado muro interior en SS.HH. de varones, zona de piscina.
2. Empotramiento de casilleros metálicos en vestidores de varones y damas en zona de piscina.
3. Limpieza en accesorios (urinario) de SS.HH. varones en la zona de piscina.
4. Corregir y/o mejorar bruña en encuentro entre muro y cerámico en SS.HH. mujeres (S.H. discapacitados) en zona de piscina.
5. Carpintería metálica en puerta p1, zona de ingreso de piscina (limpieza).
6. Repintado de columna de concreto en cerco metálico, repintado de cerco metálico y verificación de limpieza ejecutada.
7. Repintado en encimado de muro del circuito de cuatrimotos.
8. Reemplazar y/o tratar el grass en el sector norte de área verde.
9. Repintado en barandas metálicas, zona de circuito de cuatrimoto sector de cerco vivo.
10. Repintado en encuentros en carpintería metálica zona de losa deportiva.
11. Limpieza general en zona de losa deportiva.
12. Repintado de tubo circular para parantes de vóley y colocación de tapa metálica para anclaje de parantes de net.
13. Colocación de malla y cables tensores para net de vóley y colocación de malla aros de básquet.
14. Repintado muro interior en zona de mejoramiento de SS.HH. existentes de mujeres y varones.



15. Sellado de zócalo de baños existentes en encuentro con pared (interiores).
16. Mejorar acabados en encuentros de esquineras en SS.HH. existentes de mujeres y varones (interiores).
17. Repintado, carpintería metálica en juego (tipo 02) columbio.
18. Repintado, carpintería metálica en juego (tipo 04) circuito.
19. Cambiar cerradura en SS.HH. de mujeres zona de piscina, no opera adecuadamente (interiores)
20. Repintado de muros interiores en zona de patio de comida.
21. Resane en camineras contiguas al acceso de zona de estacionamiento de cuatrimotos. (costado zona skate)
22. Conformar junta intermedia en zona de ensanche pista de cuatrimoto.
23. Remoción de rebaba de concreto en pista de cuatrimoto continuo a puente.
24. Desprendimiento de la pintura, del tarrajeo y aparición de eflorescencia (salitre) en la parte baja de los muros del circuito de cuatrimoto contiguo a rampa skate.
25. Limpieza por mancha y pintura en piso en zona de plaza central.
26. Limpieza en muros interiores de boletería y guardianía.
27. Limpieza frontal en ingreso principal (exteriores).
28. Repintando de postes de concreto (amarillo y negro)
29. Reforzar parantes metálicos, colocación de tensores y canal para tensores de malla en zona de juegos.

Así mismo se deja en copia adjunta a la presente Acta de Recepción, la respuesta a la Consulta de los Servicios higiénicos ubicado en zona de piscina dada, emitido por el Proyectista Arquitecto Max Juli Chambe, con Carta SN, de fecha 17/10/2019, con registro 1326-A.

El comité de recepción, ha establecido que la obra ha sido concluida de acuerdo al Expediente técnico y sus adicionales aprobados (planos, especificaciones técnicas, memoria, descriptiva y presupuesto) estas autorizadas por la autoridad contratante, salvo vicios ocultos, procediendo a recepcionar los trabajos ya descritos.

Al término de esta diligencia, sin más que tratar, siendo las 12:30 p.m. horas del día 05 del mes de noviembre del 2019, se da por recepcionada la obra ejecutada, en fe del cual firman los participantes de este acto, en siete (07) originales.

**POR LA ENTIDAD**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL GREGORIO ALBARACÍN LANCHIPA  
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y  
LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS  
ARQ. JHONATTAN FRANS AGUILAR CALISAYA  
GERENTE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

Arq. Jhonattan Frans Aguilar Calisaya  
Presidente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL GREGORIO ALBARACÍN LANCHIPA  
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y  
LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS  
Ing. JUAN EMILIO GUÍZORDÓNEZ

Ing. Juan Emilio Guíz Ordóñez  
Miembro

**CONSORCIO LOS CEDROS**  
Melenia Huicachira Acero  
Representante Legal

**CONSORCIO LOS CEDROS**  
INC. WILLIAPANIMA ENQUÍVEL  
REPRESENTANTE DE OBRA  
C.I.N. 26202





"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
GRAL. GREGORIO ALARCÓN LANCHIPA

C.P.C. Karina Jeanette Sanga Torres  
SUBGERENTE DE SUSTITUCIÓN

C.P.C. Karina Jeanette Sanga Torres  
Miembro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
GRAL. GREGORIO ALARCÓN LANCHIPA  
ING. DANIEL A. CÁRDENAS LIZÁRRAGA  
INSPECTOR DE OBRAS  
CIP: GAI

Ing. Daniel A. Cárdenas Lizárraga  
Asesor Técnico

POR LA CONTRATISTA

CONSORCIO LOS CEDROS

ING. WILLIAN ANAMPA ESQUIVEL  
RESIDENTE DE OBRA  
C.I.P. N° 181739

Ing. Willian Anampa Esquivel  
Residente de Obra

CONSORCIO LOS CEDROS

Melania Huarahuara Acero  
Representante legal

Sra. Melania Huarahuara Acero  
Representante legal



# **RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**





Municipalidad Distrital  
Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

"Año de la Universalización de la Salud"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 541-2020-GM/MDCGAL

Cml. Gregorio Albarracín Lanchipa, 27 de agosto del 2020.

### VISTO:

La Carta N° 001-2020/CLC/EJEC/ALBARRACIN, Informe N° 0010-2020-DACL-SGSLP/MDCGAL, Informe N° 0089-2020-SGSLP/MDCGAL, Carta N° 007-2020-JFAC/GM-MDCGAL-T, Carta N° 020-2020/CLC/EJEC/ALBARRACIN, Informe N° 0008-2020-BGLLN-MASRPNAJVCEDROS-IO-SGSLP-GEI/MDCGAL, Informe N° 0424-2020-SGSLP-GEI/MDCGAL, Carta N° 015-2020-JFAC/GM-MDCGAL-T, Carta N° 037-2020/CLC/EJEC/ALBARRACIN, Informe N° 0013-2020-BGLLN-MASRPNAJVCEDROS-IO-SGSLP-GEI/MDCGAL, Informe N° 1016-2020-SGSLP-GEI/MDCGAL, Informe N° 2118-2020-GEI/MDCGAL, Informe N° 0804-2020-GAJ/MDCGAL; respecto a la Aprobación de Liquidación de Contrato de Obra del PIP: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna" con código SNIP N° 381944 y Código Único de Inversiones N° 2343266, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

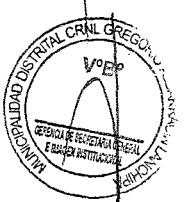
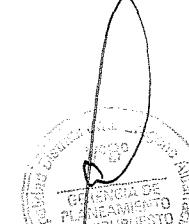
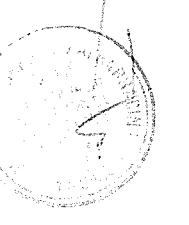
Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (vigente desde el 09 de enero de 2016) y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF (vigente desde el 03 de abril de 2017), establece en el artículo 179°, sobre Liquidación del Contrato de Obra, lo siguiente: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. (...)".

Que, la Directiva N° 002-2018-MDCGAL "Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa"; establece en el punto VI. Disposiciones Específicas, numeral 6.1 Ejecución de Obras por Administración Indirecta (Por Contrata), apartado 6.1.7 del Inspector o Supervisor de Obra, lo siguiente: "(...) Es función del Inspector o Supervisor informar el término de la obra, participar en el Acto de Recepción de Obra como asesor técnico del comité de recepción de obra, revisión y dar conformidad a la Liquidación final de contrato de obra, y elaboración del informe final de supervisión". Por su parte el apartado 6.1.14 Liquidación de Obra, indica: "(...) El Expediente de Liquidación de una obra ejecutada por la modalidad de contrata deberá contener básicamente la siguiente documentación: a) Memoria Descriptiva Valorizada, b) Valorizaciones tramitadas y pagadas, c) Valorización Final, d) Reajuste de valorizaciones autorizadas, e) Verificación de reajustes acumulados, f) Cálculo de los factores de reajuste, g) Metrados finales o post construcción, h) Deducción de reintegros que no corresponde por adelantos directos y por materiales, i) Reconocimiento de mayores gastos generales, j) Reconocimiento de intereses. k) Planos post construcción o finales, debidamente suscritos por el Ingeniero Residente y Supervisor, l) Acta de entrega de terreno, m) Acta de recepción de obra, suscrita por los beneficiarios se fuera el caso, n) Informe final de obra, o) Copia del contrato y sus modificaciones, o) Conclusiones y recomendaciones, p) Anexos, q) Cuaderno de obra debidamente legalizado, r) Certificados de las pruebas técnicas de control de calidad y funcionamiento, s) Constancias de Essalud ONP, AFP y otros de no tener adeudos por aportes, t) Constancias del Ministerio de Trabajo y Promoción Social, de no tener reclamaciones de los trabajadores, u) Copia de las resoluciones que aprueban obras adicionales o reducciones con las respectivas modificaciones del plazo de ejecución, v) Principales fotografías del proceso constructivo. (...) Resumen de los desembolsos financieros a favor del contratista, el cual debe contar con la conciliación financiera de las Sub Gerencia de Contabilidad (SGC) y Sub Gerencia de Tesorería (SGT) o quien haga sus veces.

Que, con fecha 22 de enero del 2019, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa suscribe con el CONSORCIO LOS CEDROS el Contrato Por Procedimiento de Selección N° 001-2019-MDCGAL, devuena de la Licitación Pública N° 001-2018-MDCGAL - Primera Convocatoria, cuyo objeto del contrato es la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna", por un monto contractual de S/ 2 373 046,86 (Dos Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Cuarenta y Seis Y 86/100 Soles).

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 342-2019-GM/MDCGAL, de fecha 10 de junio del 2019, se aprueba el Adicional N° 01 por Partidas Nuevas por el monto de S/ 90 197,80 (Noventa Mil Ciento Noventa y Siete Y 80/100 Soles) y Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de S/ 3 104,39 (Tres Mil Ciento Cuatro Y 39/100 Soles, que conlleva a un incremento presupuestal de +S/ 87 093,41 (Ochenta y Siete Mil Noventa y Tres Y 41/100 Soles) de la Ejecución de la Obra por contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna -Tacna" con Código SNIP N° 381944 y Código Único de Inversiones N° 2343266. Asimismo, con Resolución de Gerencia Municipal N° 350-2019-GM/MDCGAL, de fecha 14 de junio del 2019, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión antes referido, por veintiséis (26) días calendarios, cuyo plazo de ejecución de obra reprogramado es de ciento cuarenta y seis (146) días calendarios.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 390-2019-GM/MDCGAL, de fecha 03 de julio de 2019, se aprueba el Adicional N° 02, por el monto de S/ 179 692,97 (Ciento Setenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Dos Y 97/100 Soles), que representa el 7.57% del monto contratado y Deductivo Vinculante N° 02, por el monto de S/ 111 739,25 (Ciento Once Mil Setecientos Treinta y Nueve Y 25/100 Soles) que representa -4.71%, que conlleva a un incremento presupuestal de presupuestal de S/ 67 953,72 Soles (Sesenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Tres Y 72/100 Soles), con una incidencia porcentual de +2.86% de la Ejecución de la Obra por contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna -Tacna" con Código SNIP N° 381944 y Código Único de Inversiones N° 2343266. Asimismo, con Resolución de Gerencia Municipal N° 401-2019-GM/MDCGAL, de fecha 10 de julio del 2019, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión antes referido, por cuarenta y cinco (45) días calendarios, cuyo plazo de ejecución de obra reprogramado es de ciento noventa y un (191) días calendarios.





Municipalidad Distrital  
Crnl. Gregorio Albarraín Lanchipa

"Año de la Universalización de la Salud"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 541-2020-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarraín Lanchipa, 27 de agosto del 2020.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 437-2019-GM/MDCGAL, de fecha 01 de agosto del 2019, se aprueba el Adicional N° 03 por Partidas Nuevas, por el monto de S/ 177 232,94 (Ciento Setenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Dos Y 94/100 Soles), que representa el +7.47% del monto contratado y Deductivo Vinculante N° 03 por Menores Metrados, por el monto de S/ 16 211,42 Soles (Dieciséis Mil Doscientos Once Y 42/100 Soles), con una incidencia porcentual de -0.68% del monto contratado; que conlleva a un incremento presupuestal de S/ 161 021,52 Soles (Ciento Sesenta y Un Mil Veintiuno Y 52/100 Soles), cuya incidencia porcentual es de +6.79% de la Ejecución de la Obra por contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarraín en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarraín Lanchipa - Tacna" con Código SNIP N° 381944 y Código Único de Inversiones N° 2343266. Asimismo, con Resolución de Gerencia Municipal N° 517-2019-GM/MDCGAL, de fecha 22 de agosto del 2019, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto de Inversión antes referido, por nueve (09) días calendarios, cuyo plazo de ejecución de obra reprogramado es de doscientos (200) días calendarios.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 506-2019-GM/MDCGAL, de fecha 16 de agosto del 2019, se aprueba el Adicional N° 04 por Partidas Nuevas, por el monto de S/ 214 254,10 (Doscientos Catorce Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Y 10/100 Soles), que representa el +9.03% del monto contratado y Deductivo Vinculante N° 04, por el monto de S/ 177,763.20 (Ciento Setenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Tres Y 20/100 Soles), con una incidencia porcentual de -7.49% del monto contratado; que conlleva a un incremento presupuestal de S/ 36 490,90 (Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa Y 90/100 Soles), cuya incidencia porcentual es de 1.54% y teniendo una incidencia porcentual acumulada de 14.86% del Presupuesto Total Modificado en la Ejecución de la Obra por contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarraín en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarraín Lanchipa - Tacna - Tacna" con Código SNIP N° 381944 y Código Único de Inversiones N° 2343266. Asimismo, con Resolución de Gerencia Municipal N° 521-2019-GM/MDCGAL, de fecha 23 de agosto del 2019, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto de Inversión antes referido por veintiséis (26) días calendarios, cuyo plazo de ejecución de obra reprogramado es de doscientos veintiséis (226) días calendarios.

Que, con el Acta de Recepción de Obra, de fecha 05 de noviembre del 2019, suscrita por los miembros integrantes del Comité de Recepción de Obra designada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 117-2019-GM/MDCGAL, y el representante legal del CONSORCIO LOS CEDROS; se determina que la obra ha sido concluida de acuerdo al Expediente Técnico y sus adicionales aprobados (planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto), estan autorizadas por la autoridad contratante salvo vicios ocultos, procediendo a recepcionar los trabajos ya descritos y en señal de conformidad firman el Acta de Recepción de Obra.

Que, con Carta N° 001-2020/CLC/EJEC/ALBARRACIN, de fecha 06 de enero del 2020, la Sra. Melania Huarahuara Acero Representante Legal de CONSORCIO LOS CEDROS, remite la Liquidación de Contrato de Obra correspondiente al PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarraín en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarraín Lanchipa - Tacna" con código SNIP N° 381944 y Código Único de Inversiones N° 2343266. De esta manera, mediante Informe N° 0010-2020-DACL-SGSLP/MDCGAL, de fecha 20 de enero del 2020, el Ing. Daniel Antonio Cárdenas Lizárraga Inspector de Obra manifiesta que la Liquidación de Obra antes referida, se encuentra observada. Siendo elevada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos con Informe N° 0089-2020-SGSLP/MDCGAL y comunicada al Contratista CONSORCIO LOS CEDROS a través de la Carta N° 007-2020-JFAC/GM-MDCGAL-T, de fecha 22 de enero del 2020.

Que, con Carta N° 020-2020/CLC/EJEC/ALBARRACIN, de fecha 05 de marzo del 2020, la Sra. Melania Huarahuara Acero Representante Legal de CONSORCIO LOS CEDROS, remite el levantamiento de las Observaciones sobre la Liquidación de Contrato de Obra correspondiente al PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarraín en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarraín Lanchipa - Tacna" con código SNIP N° 381944 y Código Único de Inversiones N° 2343266. De esta manera, mediante Informe N° 0008-2020-BGLLN-MASRPNAJVCEDROS-IO-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 16 de marzo del 2020, el Ing. Bernardo Gilberto Llanos Nina Inspector de Obra manifiesta que la Liquidación de Obra antes aludida se encuentra observada. Siendo elevada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos con Informe N° 0424-2020-SGSLP-GEI/MDCGAL y comunicada al Contratistas CONSORCIO LOS CEDROS a través de la Carta N° 015-2020-JFAC/GM-MDCGAL-T, de fecha 16 de marzo del 2020.

Que, con Carta N° 037-2020/CLC/EJEC/ALBARRACIN, de fecha 27 de julio del 2020, la Sra. Melania Huarahuara Acero Representante Legal de CONSORCIO LOS CEDROS, remite el levantamiento de las Observaciones sobre la Liquidación de Contrato de Obra correspondiente al PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarraín en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarraín Lanchipa - Tacna" con código SNIP N° 381944 y Código Único de Inversiones N° 2343266. De esta manera, mediante Informe N° 0013-2020-BGLLN-MASRPNAJVCEDROS-IO-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 21 de agosto del 2020, el Ing. Bernardo Gilberto Llanos Nina Inspector de Obra sostiene que previa evaluación, emite la conformidad sobre el mismo, respecto a los metrados, planos post obra y demás documentación legal-administrativa, técnico y financiero, establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Contrato Por Procedimiento de Selección N° 001-2019-MDCGAL devuena de la Licitación Pública N° 001-2018-MDCGAL y sus respectivas Adendas; cuyo costo total de la obra asciende a S/ 2 793 018,02 (Dos Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Dieciocho Y 02/100 Soles), concerniente al Contrato, Adicionales, Deductivos, Reducciones de obra, Reducción por costo de instalación, reintegros; del cual la Municipalidad ha pagado el monto de S/ 2 499 776,23 (Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Setenta y Seis Y 23/100 Soles), siendo la diferencia el saldo a favor del Contratista CONSORCIO LOS CEDROS por el importe de S/ 293 241,79 (Doscientos Noventa y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Uno Y 79/100 Soles), precisando además, que la Reducción de Obra N° 01 fue declarado procedente con Informe N° 012-2020-BGLLN-MASRPNAJVCEDROS-IO-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 21 de agosto del 2020, donde en el punto 5 del referido informe se indica la Partida 02.03 - Equipamiento en cerro de toboganes muestra un Metrado de 0.70 glb y el 0.30 glb (representa 35.22 ml) según Acta de Entrega, Recepción e Inventario Físico del Bien a Almacén Central de la Entidad se completa con el 100% de la partida, estimándose un costo de instalación por S/ 3 500,00 (Tres Mil Quinientos Y 00/100 Soles), el mismo que se incluye en la presente liquidación de contrato de obra; por tanto, recomienda proseguir el trámite correspondiente para alcanzar el consentimiento de la liquidación y efectuar el pago respectivo. Siendo refrendada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos con Informe N° 1016-2020-SGSLP-GEI/MDCGAL, y elevada a Gerencia Municipal por la Gerencia de Ejecución de Inversiones con Informe N° 2118-2020-GEI/MDCGAL, de fecha 26 de agosto del 2020, requiriendo la emisión del acto resolutivo oportuno.



Municipalidad Distrital  
Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

"Año de la Universalización de la Salud"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 541-2020-GM/MDCGAL

Cml. Gregorio Albarracín Lanchipa, 27 de agosto del 2020.

Que, con Informe N° 0804-2020-GAJ/MDCGAL, de fecha 27 de agosto del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que la Liquidación del Contrato de Obra de Ejecución de la Obra por contrata, PIP: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna" con código SNIP N° 381944 y Código Único de Inversiones N° 2343266 cuenta con los informes técnicos favorables del Inspector de Obra y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos; y de acuerdo a la revisión efectuada esta se encuentra conforme al marco normativo; por lo que se recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente, requerido por la Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Administración y Gerencia de Ejecución de Inversiones.

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2019-A/MDCGAL, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30225 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1341 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF y las visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación de Contrato de Obra PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES DEL PARQUE DEL NIÑO ALBARRACINO EN LA JUNTA VECINAL LOS CEDROS, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA -TACNA" con código SNIP N° 381944 y Código Único de Inversiones N° 2343266; presentada por la Señora Melanía Huarahuara Acero, Representante Legal Común de CONSORCIO LOS CEDROS, por el monto ascendiente a S/ 2 793 018,02 (Dos Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Dieciocho Y 02/100 Soles), teniéndose un saldo a favor de la contratista CONSORCIO LOS CEDROS, el monto de S/ 293 241,79 (Doscientos Noventa y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Uno Y 79/100 Soles), culminando el Contrato Por Procedimiento de Selección N° 001-2019-MDCGAL, devendida de la Licitación Pública N° 001-2018-MDCGAL - Primera Convocatoria, en atención a los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, Gerencia de Ejecución de Inversiones y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al CONSORCIO LOS CEDROS e instancias correspondientes conforme a lo prescrito por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

ING. WILSON LOPEZ CHOQUE  
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Arch.  
GM  
GAJ  
OBI  
SGSLP  
GPP  
GSQII  
CONSORCIO LOS CEDROS  
WLC/





## **“Año de la Universalización de la Salud”**

## INFORME N° 0804-2020-GAJ/MDCGAL

**A** : ING. WILSON LOPEZ CHOQUE  
 GERENTE MUNICIPAL

**DE** : ABOG. MIGUEL ANGEL MARTINEZ CHIQUE  
 GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

**ASUNTO** : LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA – CONSORCIO LOS CEDROS. “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES DEL PARQUE DEL NIÑO ALBARRACINO EN LA JUNTA VECINAL LOS CEDROS, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA -TACNA”.

**REFERENCIA** : CARTA N° 001-2020/CLC/EJEC/ALBARRACIN,  
 INFORME N° 0010-2020-DACL-SGSLP/MDCGAL,  
 INFORME N° 0089-2020-SGSLP/MDCGAL,  
 CARTA N° 007-2020-JFAC/GM-MDCGAL-T,  
 CARTA N° 020-2020/CLC/EJEC/ALBARRACIN,  
 INFORME N° 0008-2020-BGLLN-MASRPNAJVCEDROS-IO-SGSLP-GEI/MDCGAL,  
 INFORME N° 0424-2020-SGSLP-GEI/MDCGAL,  
 CARTA N° 015-2020-JFAC/GM-MDCGAL-T,  
 CARTA N° 037-2020/CLC/EJEC/ALBARRACIN,  
 INFORME N° 0013-2020-BGLLN-MASRPNAJVCEDROS-IO-SGSLP-GEI/MDCGAL,  
 INFORME N° 1016-2020-SGSLP-GEI/MDCGAL,  
 INFORME N° 2118-2020-GEI/MDCGAL,  
 PROVEÍDO DE GERENCIA MUNICIPAL S/N, DE FECHA 27/08/2020.

**FECHA** : Distrito Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 27 de Agosto del 2020

27 AGO 2020



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez, informar a su despacho, respecto a la Liquidación del Contrato de Obra por Contrato PIP: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna" con código SNIP N° 381944 y Código Único de Inversiones N° 2343266, lo siguiente:

## I.- ANTECEDENTES:

Que, con fecha 22 de enero del 2019, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa suscribe con el CONSORCIO LOS CEDROS el Contrato Por Procedimiento de Selección N° 001-2019-MDCGAL, devenida de la Licitación Pública N° 001-2018-MDCGAL – Primera Convocatoria, cuyo objeto del contrato es la ejecución de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna”, por un monto contractual de S/ 2 373 046,86 (Dos Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Cuarenta y Seis Y 86/100 Soles)

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 342-2019-GM/MDCGAL, de fecha 10 de junio del 2019, se aprueba el Adicional N° 01 por Partidas Nuevas por el monto de S/ 90 197,80 (Noventa Mil Ciento Noventa y Siete Y 80/100 Soles) y Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de S/ 3 104,39 (Tres Mil Ciento Cuatro Y 39/100 Soles, que conlleva a un incremento presupuestal de +S/ 87 093,41 (Ochenta y Siete Mil Noventa y Tres Y 41/100 Soles) de la Ejecución de la Obra por contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna -Tacna" con Código SNIP N° 381944 y Código Único de Inversiones N° 2343266. Asimismo, con Resolución de Gerencia Municipal N° 350-2019-GM/MDCGAL, de fecha 14 de junio del 2019, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión antes referido, por veintiséis (26) días calendarios, cuyo plazo de ejecución de obra reprogramado es de ciento cuarenta y seis (146) días calendarios.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 390-2019-GM/MDCGAL, de fecha 03 de julio de 2019, se aprueba el Adicional N° 02, por el monto de S/ 179 692,97 (Ciento Setenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Dos Y 97/100





Soles), que representa el 7.57% del monto contratado y Deductivo Vinculante N° 02, por el monto de S/ 111 739,25 (Ciento Once Mil Setecientos Treinta y Nueve Y 25/100 Soles) que representa -4.71%, que conlleva a un incremento presupuestal de presupuestal de S/ 67 953,72 Soles (Sesenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Tres Y 72/100 Soles), con una incidencia porcentual de +2.86% de la Ejecución de la Obra por contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna -Tacna" con Código SNIP N° 381944 y Código Único de Inversiones N° 2343266. Asimismo, con Resolución de Gerencia Municipal N° 401-2019-GM/MDCGAL, de fecha 10 de julio del 2019, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión antes referido, por cuarenta y cinco (45) días calendarios, cuyo plazo de ejecución de obra reprogramado es de ciento noventa y un (191) días calendarios.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 437-2019-GM/MDCGAL, de fecha 01 de agosto del 2019, se aprueba el Adicional N° 03 por Partidas Nuevas, por el monto de S/ 177 232,94 (Ciento Setenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Dos Y 94/100 Soles), que representa el +7.47% del monto contratado y Deductivo Vinculante N° 03 por Menores Metrados, por el monto de S/ 16 211,42 Soles (Dieciséis Mil Doscientos Once Y 42/100 Soles), con una incidencia porcentual de -0.68% del monto contratado; que conlleva a un incremento presupuestal de S/ 161 021,52 Soles (Ciento Sesenta y Un Mil Veintiuno Y 52/100 Soles), cuya incidencia porcentual es de +6.79% de la Ejecución de la Obra por contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna -Tacna" con Código SNIP N° 381944 y Código Único de Inversiones N° 2343266. Asimismo, con Resolución de Gerencia Municipal N° 517-2019-GM/MDCGAL, de fecha 22 de agosto del 2019, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto de Inversión antes referido, por nueve (09) días calendarios, cuyo plazo de ejecución de obra reprogramado es de doscientos (200) días calendarios.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 506-2019-GM/MDCGAL, de fecha 16 de agosto del 2019, se aprueba el Adicional N° 04 por Partidas Nuevas, por el monto de S/ 214 254,10 (Doscientos Catorce Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Y 10/100 Soles), que representa el +9.03% del monto contratado y Deductivo Vinculante N° 04, por el monto de S/ 177,763.20 (Ciento Setenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Tres Y 20/100 Soles), con una incidencia porcentual de -7.49% del monto contratado; que conlleva a un incremento presupuestal de S/ 36 490,90 (Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa Y 90/100 Soles), cuya incidencia porcentual es de 1.54% y teniendo una incidencia porcentual acumulada de 14.86% del Presupuesto Total Modificado en la Ejecución de la Obra por contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna -Tacna" con Código SNIP N° 381944 y Código Único de Inversiones N° 2343266. Asimismo, con Resolución de Gerencia Municipal N° 521-2019-GM/MDCGAL, de fecha 23 de agosto del 2019, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto de Inversión antes referido por veintiséis (26) días calendarios, cuyo plazo de ejecución de obra reprogramado es de doscientos veintiséis (226) días calendarios.

Que, con el Acta de Recepción de Obra, de fecha 05 de noviembre del 2019, suscrita por los miembros integrantes del Comité de Recepción de Obra designada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 117-2019-GM/MDCGAL, y el representante legal del CONSORCIO LOS CEDROS; se determina que la obra ha sido concluida de acuerdo al Expediente Técnico y sus adicionales aprobados (planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto), estan autorizadas por la autoridad contratante salvo vicios ocultos, procediendo a recepcionar los trabajos ya descritos y en señal de conformidad firman el Acta de Recepción de Obra.

Que, con Carta N° 001-2020/CLC/EJEC/ALBARRACIN, de fecha 06 de enero del 2020, la Sra. Melania Huarahuara Acero Representante Legal de CONSORCIO LOS CEDROS, remite la Liquidación de Contrato de Obra correspondiente al PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna" con código SNIP N° 381944 y Código Único de Inversiones N° 2343266. De esta manera, mediante Informe N° 0010-2020-DACL-SGSLP/MDCGAL, de fecha 20 de enero del 2020, el Ing. Daniel Antonio Cárdenas Lizárraga Inspector de Obra manifiesta que la Liquidación de Obra antes referida, se encuentra observada. Siendo elevada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos con Informe N° 0089-2020-SGSLP/MDCGAL y comunicada al Contratista CONSORCIO LOS CEDROS a través de la Carta N° 007-2020-JFAC/GM-MDCGAL-T, de fecha 22 de enero del 2020.

Que, con Carta N° 020-2020/CLC/EJEC/ALBARRACIN, de fecha 05 de marzo del 2020, la Sra. Melania Huarahuara Acero Representante Legal de CONSORCIO LOS CEDROS, remite el levantamiento de las Observaciones sobre la Liquidación de Contrato de Obra correspondiente al PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales





del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna" con código SNIP N° 381944 y Código Único de Inversiones N° 2343266. De esta manera, mediante Informe N° 0008-2020-BGLLN-MASRPNAJVCEDROS-IO-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 16 de marzo del 2020, el Ing. Bernardo Gilberto Llanos Nina Inspector de Obra manifiesta que la Liquidación de Obra antes aludida se encuentra observada. Siendo elevada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos con Informe N° 0424-2020-SGSLP-GEI/MDCGAL y comunicada al Contratistas CONSORCIO LOS CEDROS a través de la Carta N° 015-2020-JFAC/GM-MDCGAL-T, de fecha 16 de marzo del 2020.

Que, con Carta N° 037-2020/CLC/EJEC/ALBARRACIN, de fecha 27 de julio del 2020, la Sra. Melania Huarahuara Acero Representante Legal de CONSORCIO LOS CEDROS, remite el levantamiento de las Observaciones sobre la Liquidación de Contrato de Obra correspondiente al PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna" con código SNIP N° 381944 y Código Único de Inversiones N° 2343266. De esta manera, mediante Informe N° 0013-2020-BGLLN-MASRPNAJVCEDROS-IO-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 21 de agosto del 2020, el Ing. Bernardo Gilberto Llanos Nina Inspector de Obra sostiene que previa evaluación, emite la conformidad sobre el mismo, respecto a los metrados, planos post obra y demás documentación legal-administrativa, técnico y financiero, establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Contrato Por Procedimiento de Selección N° 001-2019-MDCGAL devenida de la Licitación Pública N° 001-2018-MDCGAL y sus respectivas Adendas; cuyo costo total de la obra asciende a S/ 2 793 018,02 (Dos Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Dieciocho Y 02/100 Soles), concerniente al Contrato, Adicionales, Deductivos, Reducciones de obra, Reducción por costo de instalación, reintegros; del cual la Municipalidad ha pagado el monto de S/ 2 499 776,23 (Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Setenta y Seis Y 23/100 Soles), siendo la diferencia el saldo a favor del Contratista CONSORCIO LOS CEDROS por el importe de S/ 293 241,79 (Doscientos Noventa y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Uno Y 79/100 Soles), precisando además, que la Reducción de Obra N° 01 fue declarado procedente con Informe N° 012-2020-BGLLN-MASRPNAJVCEDROS-IO-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 21 de agosto del 2020, donde en el punto 5 del referido informe se indica la Partida 02.03 – Equipamiento en cerro de toboganes muestra un Metrado de 0.70 glb y el 0.30 glb (representa 35.22 ml) según Acta de Entrega, Recepción e Inventario Físico del Bien a Almacén Central de la Entidad se completa con el 100% de la partida, estimándose un costo de instalación por S/ 3 500,00 (Tres Mil Quinientos Y 00/100 Soles), el mismo que se incluye en la presente liquidación de contrato de obra; por tanto, recomienda proseguir el trámite correspondiente para alcanzar el consentimiento de la liquidación y efectuar el pago respectivo. Siendo refrendada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos con Informe N° 1016-2020-SGSLP-GEI/MDCGAL, y elevada a Gerencia Municipal por la Gerencia de Ejecución de Inversiones con Informe N° 2118-2020-GEI/MDCGAL, de fecha 26 de agosto del 2020, requiriendo la emisión del acto resolutivo oportuno.

## II.- ANÁLISIS:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, la Directiva N° 002-2018-MDCGAL "Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa"; establece en el punto VI. Disposiciones Específicas, numeral 6.1 Ejecución de Obras por Administración Indirecta (Por Contrata), apartado 6.1.7 del Inspector o Supervisor de Obra, lo siguiente: "(...) Es función del Inspector o Supervisor informar el término de la obra, participar en el Acto de Recepción de Obra como asesor técnico del comité de recepción de obra, revisión y dar conformidad a la Liquidación final de contrato de obra, y elaboración del informe final de supervisión". Por su parte el apartado 6.1.14 Liquidación de Obra, indica: "(...) El Expediente de Liquidación de una obra ejecutada por la modalidad de contrata deberá contener básicamente la siguiente documentación: a) Memoria Descriptiva Valorizada, b) Valorizaciones tramitadas y pagadas, c) Valorización Final, d) Reajuste de valorizaciones autorizadas, e) Verificación de reajustes acumulados, f) Cálculo de los factores de reajuste, g) Metrados finales o post construcción, h) Deducción de reintegros que no corresponde por adelantos directos y por materiales, i) Reconocimiento de mayores gastos generales, j) Reconocimiento de intereses. k) Planos post construcción o finales, debidamente suscritos por el Ingeniero Residente y Supervisor, l) Acta de entrega de terreno, m) Acta de recepción de obra, suscrita por los beneficiarios se fuera el caso, n) Informe final de obra, ñ) Copia del contrato y sus modificaciones, o) Conclusiones y recomendaciones, p) Anexos, q) Cuaderno de obra debidamente legalizado, r) Certificados de las pruebas técnicas de



control de calidad y funcionamiento, s) Constancias de Essalud ONP, AFP y otros de no tener adeudos por aportes, t) Constancias del Ministerio de Trabajo y Promoción Social, de no tener reclamaciones de los trabajadores, u) Copia de las resoluciones que aprueban obras adicionales o reducciones con las respectivas modificaciones del plazo de ejecución, v) Principales fotografías del proceso constructivo. (...) Resumen de los desembolsos financieros a favor del contratista, el cual debe contar con la conciliación financiera de las Sub Gerencia de Contabilidad (SGC) y Sub Gerencia de Tesorería (SGT) o quien haga sus veces.

Que, el Reglamento de la Ley Nº 30225, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF (vigente desde el 09 de enero de 2016) y modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF (vigente desde el 03 de abril de 2017), establece en el artículo 179º, sobre Liquidación del Contrato de Obra, lo siguiente: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. (...)".

### III.- CONCLUSIONES:

Estando las consideraciones y preceptos legales antes expuestas la Gerencia de Asesoría Jurídica a mi cargo opina que la Liquidación del Contrato de Obra de Ejecución de la Obra por contrata, PIP: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna" con código SNIP Nº 381944 y Código Único de Inversiones Nº 2343266 cuenta con los informes técnicos favorables del Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Ejecución de Inversiones; y de acuerdo a la revisión efectuada esta se encuentra conforme al marco normativo; por lo que se recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente, requerido por la Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Administración y Gerencia de Ejecución de Inversiones.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud. para su conocimiento, trámite y fines.

Atentamente.

Firmado electrónicamente por:  
ABOG. MIGUEL ANGEL MARTINEZ CHIQUE  
CARGO: GERENTE DE ASESORIA JURIDICA  
CUD: 20200011087003  
Fecha: 27/08/2020



# **RESOLUCIONES DE APROBACIÓN ADICIONALES DE OBRA**





## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**

### **N° 506-2019-GM/MDCGAL**

*Cml. Gregorio Albarracín Lanchipa, 16 de agosto de 2019*

**VISTO:**

La Carta N° 047-2019/CLC/EJEC/ALBARRACIN, Memorando N° 062-2019-JAFC-GEI-MDCGAL-TACNA, Carta N° 11-2019-NRVA-GEI/GM/MDCGAL, Informe N° 546-A-2019-NRVA-SGE-GEI/MDCGAL-T, Informe N° 114-2019-DACL-IO-SGSLP/MDCGAL-T, Informe N° 1524-2019-JEGO-SGSLP-GEI/MDCGAL, Informe N° 2682-2019-JFAC-GEI-GM-MDCGAL-TACNA, Informe N° 1011-2019-SGP-GPP-GM/A/MDCGAL, Informe N° 1420-2019-GPP/MDCGAL, Informe N° 573-2019-MMC-GAJ/GM/A/MDCGAL; respecto a la Aprobación de Adicional N° 04 por Partidas Nuevas y Deductivo Vinculante N° 04 de la Ejecución de la Obra por contrata: PIP “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna” con código SNIP N° 381944 y Código Único de Inversiones N° 2343266, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 342-2019-GM/MDCGAL del 10 de junio de 2019, se aprueba el Adicional N° 01 por Partidas Nuevas por el monto de S/ 90,197.80 Soles (Noventa Mil Ciento Noventa y Siete con 80/100 Soles) y Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de S/ 3,104.39 Soles Tres Mil Ciento Cuatro con 39/100 Soles, que conlleva a un incremento presupuestal de +S/ 87,093.41 Soles (Ochenta y Siete Mil Noventa y Tres con 41/100 Soles) de la Ejecución de la Obra por contrata: PIP “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna” con código SNIP N° 381944 y Código Único de Inversiones N° 2343266, con una incidencia porcentual de +3.67%.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 390-2019-GM/MDCGAL del 03 de julio de 2019, se aprueba el Adicional N° 02, por el monto de S/ 179,692.97 (Ciento Setenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Dos con 97/100 Soles), que representa el 7.57% del monto contratado y Deductivo Vinculante N° 02, por el monto de S/ 111,739.25 (Ciento Once Mil Setecientos Treinta y Nueve con 25/100 Soles) que representa -4.71%, que conlleva a un incremento presupuestal de presupuestal de S/ 67,953.72 Soles (Sesenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 72/100 Soles), con una incidencia porcentual de +2.86% de la Ejecución de la Obra por contrata: PIP “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna” con código SNIP N° 381944 y Código Único de Inversiones N° 2343266.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 437-2019-GM/MDCGAL, de fecha 01 de agosto del 2019, se aprueba el Adicional N° 03 por Partidas Nuevas, por el monto de S/ 177,232.94 (Ciento Setenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Dos con 94/100 Soles), que representa el +7.47% del monto contratado y Deductivo Vinculante N° 03 por Menores Metrados, por el monto de S/ 16,211.42 Soles (Dieciséis Mil Doscientos Once con 42/100 Soles), con una incidencia porcentual de -0.68% del monto contratado; que conlleva a un incremento presupuestal de S/ 161,021.52 Soles (Ciento Sesenta y Un Mil Veintiuno con 52/100 Soles), cuya incidencia porcentual es de +6.79% de la Ejecución de la Obra por contrata: PIP “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna -Tacna” con código SNIP N° 381944 y Código Único de Inversiones N° 2343266.

Que, a través de la Carta N° 047-2019/CLC/EJEC/ALBARRACIN, de fecha 09 de agosto del 2019, el representante de Consorcio Los Cedros manifiesta la no existencia de la Memoria de cálculo que justifique técnicamente la construcción del Cerro de Toboganes, menciona que el 2do y 3er nivel del relleno compactado y los taludes no brindan garantía en su estabilidad, en niveles superiores, respecto al PIP “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna -Tacna” con código SNIP N° 381944 y Código Único de Inversiones N° 2343266. Sugiriendo la consideración de nuevo diseño que permita la funcionalidad, estabilidad y operatividad para lograr el objetivo del proyecto, precisando que lo argumentado se encuentra registrado en los diferentes asientos del cuaderno de obra.

Que, con Memorando N° 062-2019-JAFC-GEI-MDCGAL-TACNA, de fecha 09 de agosto del 2019, el Gerente de Ejecución de Inversiones comunica al Sub Gerente de Estudios, que proceda con la validación de lo referido en el párrafo anterior y de resultar procedente, prosiga con la elaboración de la prestación adicional y correspondiente deductivo, esto en cumplimiento a la normativa vigente, en atención al PIP “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna -Tacna” con código SNIP N° 381944 y Código Único de Inversiones N° 2343266.

Que, a través de la Carta N° 11-2019-NRVA-GEI/GM/MDCGAL, de fecha 10 de agosto del 2019, el Sub Gerente de Estudios requiere al Proyectista Arq. Willy Max Juli Chambe, otorgue validación del diseño arquitectónico propuesto, en atención del PIP “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna -Tacna” con código SNIP N° 381944 y Código Único de Inversiones N° 2343266. Mediante Informe N° 021-2019-ERPA-P/SGE/GEI/MDCGAL, el Ing. Proyectista Edgar Raúl Paredes Almanza, remite el Expediente Adicional N° 4 y Deductivo N° El mismo que otorga respuesta, sosteniendo que las modificaciones planteadas dan una respuesta a los problemas que se presentaron en la ejecución de la obra; por lo que recomienda que el Inspector de Obra evalúe y avale estas modificaciones según su competencia. Siendo sucesivamente derivado el expediente a la Gerencia de Ejecución de Inversiones por la Sub Gerencia de Estudios con Informe N° 546-A-2019-NRVA-SGE-GEI/MDCGAL-T, de fecha 12 de agosto del 2019.

Que, mediante Informe N° 114-2019-DACL-IO-SGSLP/MDCGAL-T, de fecha 12 de agosto del 2019, el Inspector de la Obra por contrata: PIP “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna -Tacna” con código SNIP N° 381944 y Código Único de Inversiones N° 2343266, emite Informe Técnico Complementario por el cual otorga la conformidad al presente expediente Adicional de Obra N° 04 y Deductivo N° 04 Vinculante, sustenta técnicamente señalando como causal las Deficiencias en el Expediente Técnico y Omisiones; en mérito de la no existencia de la Memoria de cálculo que justifique técnicamente la construcción del Cerro de toboganes , el cual no permite no permite continuar la construcción en niveles superiores por las siguientes consideraciones: a) La propuesta arquitectónica que se presenta en los planos de Obra, mantiene una estructura demasiado erguida, con taludes casi verticales que se



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

### N° 506-2019-GM/MDCGAL

Cml. Gregorio Albarracín Lanchipa, 16 de agosto de 2019

conforman con material granular envueltas con mallas biaxiales; las aberturas de dichas mallas permiten que se "escape" el material granular, sobre todos los finos del material granular, haciéndose inestable las paredes de dicha terraplenes. b) El diseño arquitectónico planteaba conformar rampas de ascenso de manera "helicoidal" a modo de caracol que ascendía hasta la cima; dicha idealización consideraba el asentado de veredas y pisos sobre dichos rellenos conformados en empaquetaduras de mallas biaxial; pero con la advertencia manifestada en el primer párrafo, la fuga de material por las aberturas haría que los suelos pierdan su compactación y por tanto se produzcan un efecto de "sociación", que induciría a la prematura falla de los pavimentos de concreto que se vaciarán encima, conformándose grietas de concreto y posterior colapso. c) La conformación de taludes erguidos de terreno tipo terraplenes, de poder realizarse conllevaría a futuro con el mantenimiento de áreas verdes y efectos de la lluvia, el lavado y pérdida de los finos de material granular, y posterior degradación y colapso de las estructuras de veredas de concreto que se asentaría sobre dicho material granular, el cual se produciría en principio en los bordes para posteriormente extenderse al interior de dichos rellenos; en conformidad a las anotaciones de Asientos en el Cuaderno del Residente de Obra N° 028, 030, 084, 159 y del Asiento 085 del Cuaderno de Obra. Originando con ello, la ejecución de Nuevas Partidas, las cuales se detallan a continuación: ADICIONAL N° 04: 05 Componente N° 05: Cerro de Toboganes, 05.01. Obras Preliminares, 05.01.01 Trazo, Niveles y Replanteo en Terreno en Altura, 05.02 Movimiento de Tierras, 05.02.01 Corte Controlado de Terreno Conformado en Altura, 05.02.02 Relleno y Conformado de Terreno por Niveles con Material Propio en Capas de 0.20M, 05.02.03 Perfilado, Nivelado y Compactado de Sub Ransante en Pisos y Rampas, 05.03 Muros de Contención, 05.03.01 Concreto Simple, 05.03.01.01 Cimiento en Altura C:H 1:10 + 30% P.G. EN Muro de Contención, 05.03.01.02 Encofrado y Desencofrado Ondulante en Altura en Muro de Contención, 05.03.01.03 Concreto Escalonado en Altura C:H 1:10 + 30% P.G. en Muro de Contención, 05.03.02 Concreto Armado, 05.03.02.01 Zapatas, 05.03.02.01.01 Zapata: Concreto F'C=210 KG/CM2 en Muro de Contención, 05.03.02.01.02 Acero de Refuerzo Fy=4200 KG/CM2, 05.03.02.02 Muro de Contención, 05.03.02.01.01 Muro de Contención: Concreto F'C=210 KG/CM2, 05.03.02.01.02 Muro de Contención: Encofrado y Desencofrado Normal, 05.03.02.01.03 Acero de Refuerzo Fy=4200 KG/CM2, 05.04 Varios, 05.04.01 Junta de Construcción en Muro. DEDUCTIVO N° 04: 01.07 Cerro de Toboganes, 01.07.01 Movimiento de Tierras, 01.07.01.03 Relleno con Material de Préstamo Seleccionado Reforzado, 01.07.01.04 Nivelación y Compactación con Equipo para Pisos y Veredas, 01.07.01.05 Terraplen para Pisos y Veredas E=0.10M, 01.07.02 Obras de Concreto Simple, 01.07.02.01 Cimientos Corridos C:H 1:10 con 30% P.G. - Aditivo Impermeabilizante, 01.07.02.02 Piso de Concreto F'C=175 KG/CM2 E=10CM Cemento Pulido y Piedra Lavada, 01.07.02.03 Sardinel Sumergido Concreto F'C=175 Kg/Cm2 + Aditivo Impermeabilizante, 01.07.02.04 Vereda Encofrado y Desencofrado Caravista, 01.07.02.05 Vereda Encofrado y Desencofrado Normal, 01.07.03 Obras de Concreto Armado, 01.07.03.01 Losa de Concreto F'C=175 KG/CM2 E=15CM + Aditivo Impermeabilizante, 01.07.03.02 Sardinel Sumergido Concreto F'C=175 Kg/Cm2 + Aditivo Impermeabilizante, 01.07.03.03 Losa de Concreto Encofrado y Desencofrado Caravista, 01.07.03.04 Acero de Refuerzo Fy=4200 Kg/cm2, 01.07.04 Carpintería Metálica, 01.07.04.01 Baranda Metálica Tipo 2 H=1.00 M Según Diseño, 01.07.05 Sum. Y Colocación de Grass, 01.07.05.01 Mullido con Parte de Material Existente, 01.07.05.02 Sum. Y Colocación de Plantas Suculentas, 01.07.06 Varios, 01.07.06.01 Cuadro de Elementos de Concreto C/Aditivo Químico, 01.07.06.02 Junta Asfálticas 1" en Piso; partidas nuevas que conllevan al presupuesto Adicional N° 04, por el monto ascendente de S/ 214,254.10 (Doscientos Catorce Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 10/100 Soles), incluido el (G.G + Utilidad + I.G.V.); y el presupuesto del Deductivo N° 04 Vinculante, ascendente al monto de S/ 177,763.20 (Ciento Setenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Tres con 20/100 Soles), incluido (G.G + Utilidad + I.G.V.), cuya incidencia es de - 7,49% respecto al monto contratado; configurando el presupuesto modificado de ejecución del proyecto, por el importe de S/ 2'725,606.42 (Dos Millones Setecientos Veinticinco Mil Seiscientos Seis con 42/100 Soles), incluido (G.G + Utilidad + I.G.V.), cuya incidencia es de 14.86% respecto al monto contratado. Por lo que el presupuesto requerido para el presente Adicional, asciende a la suma de S/. 36,490.90 (Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa con 90/100 Soles), costo total con I.G.V., cuyo porcentaje de incidencia del Adicional de Obra N° 04, asciende a 1.54%, respecto al monto original del contrato.

Que, según Informe N° 1524-2019-JEGO-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 12 de agosto del 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, otorga la conformidad para continuar con el trámite correspondiente de aprobación mediante acto resolutivo del Expediente de Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 de la Obra por contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna -Tacna" con CUI N° 2343266, el presupuesto modificado de ejecución del proyecto asciende a la suma de S/ 2'725,606.42 (Dos Millones Setecientos Veinticinco Mil Seiscientos Seis con 42/100 Soles), cuya incidencia es de 14.86% respecto del monto contratado; asimismo, el presupuesto requerido para el presente adicional, asciende a la suma de S/. 36,490.90 (Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa con 90/100 Soles), costo total con IGV y cuyo porcentaje de incidencia del adicional de Obra N° 04, asciende a 1.54%, respecto al monto original del contrato.

Que, con Informe N° 2682-2019-JFAC-GEI-GM-MDCGAL-TACNA, de fecha 12 de agosto del 2019, el Gerente de Ejecución de Inversiones remite a Gerencia Municipal el expediente técnico de aprobación de Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04, solicitado para la ejecución de la Obra por contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna -Tacna" con código SNIP N° 381944 y Código Único de Inversiones N° 2343266, recomendando derivar a la Gerencia de Planeamiento y presupuesto para su atención correspondiente y sucesivamente a la Gerencia de Asesoria Jurídica para su posterior aprobación vía acto resolutivo.

Que, con Informe N° 1011-2019-SGP-GPP-GM-A/MDCGAL, de fecha 12 de agosto del 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto otorga opinión favorable de disponibilidad de crédito presupuestario, para el incremento presupuestal de S/ 36,490.90 (Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa con 90/100 Soles), en el Rubro de financiamiento 18 Canon y sobre canon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones, por el incremento generado; asimismo indica, que previo a la habilitación del presupuesto para la ejecución de dichas modificaciones es necesario que la Sub Gerencia de Programación Multianual de inversiones, en atención al Artículo 12 de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 emita opinión en atención a las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para la habilitación presupuestal del proyecto. Siendo eleva a Gerencia Municipal por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto según Informe N° 1420-2019-GPP/MDCGAL, de fecha 13 de agosto del 2019.

Que, con Informe N° 573-2019-MMC-GAJ/GM/A/MDCGAL, de fecha 13 de agosto del 2019, la Gerencia de Asesoria Jurídica es de la opinión que el Adicional N° 04 por Partidas Nuevas y Deductivo Vinculante N° 04 de la Obra por contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna -Tacna" con código SNIP N° 381944 y Código Único de Inversiones N° 2343266, se encuentra dentro de los alcances normativos de la Directiva N° 002-2018-MDCGAL, Directiva para la Ejecución de Obras Públicas por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (por contrata) en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; por tanto se adjunta al presente el proyecto de acto resolutivo que aprueba el Adicional N° 04 por Partidas Nuevas y Deductivo Vinculante N° 04, con una incidencia presupuestal de +1.54% e incremento presupuestal de S/. 36,490.90 (Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa con 90/100 Soles).





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

### N° 506-2019-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 16 de agosto de 2019

Que, la Directiva N° 002-2018-MDCGAL, Directiva para la Ejecución de Obras Públicas por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (por contrata) en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, establece en su numeral 6.1.11.- "Los adicionales, adelantos y ampliaciones de plazo y otros relacionadas con la relación contractual en la ejecución de las obras se sujetarán al procedimiento dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la normatividad vigente al respecto expedida por la Contraloría General de la República (...)".

Que, el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%). 175.1 "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince (15%) del monto del contrato original (...). Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía".

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, Directiva N° 002-2018-MDCGAL, Ley N° 30225 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF, R.A. N° 002-2019-A/MDCGAL y las visacaciones correspondientes.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el ADICIONAL N° 04** por Partidas Nuevas, por el monto de S/ 214,254.10 (Doscientos Calorce Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 10/100 Soles), que representa el +9.03% del monto contratado y **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04**, por el monto de S/ 177,763.20 (Ciento Setenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Tres con 20/100 Soles), con una incidencia porcentual de -7.49% del monto contratado; que conlleva a un incremento presupuestal de S/ 36,490.90 (Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa con 90/100 Soles), cuya incidencia porcentual es de 1.54% y teniendo una incidencia porcentual acumulada de 14.86% del Presupuesto Total Modificado en la Ejecución de la Obra por contrata; PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna -Tacna" con código SNIP N° 381944 y Código Único de Inversiones N° 2343266.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Ejecución de Inversiones y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística, formalice la Adenda correspondiente al Contrato por Proceso de Selección N° 028-2018-MDCGAL, respecto a la modificación del monto contractual y ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimientos y su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a CONSORCIO LOS CEDROS e instancias correspondientes conforme a lo prescrito por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

\*\*\*\*\*  
ING. WILSON LOPEZ CHOQUE  
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Arek  
Alcalde  
GMJ  
GSLP  
GTF  
GSCM  
CONSORCIO LOS CEDROS  
WLC



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

## N° 437-2019-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 01 de agosto de 2019

**VISTO:**

El Informe N° 1326-2019-GPP/MDCGAL-T de fecha 01 de agosto de 2019, Informe N° 957-2019-SGP-GPP-GM-A//MDCGAL de fecha 26 de julio de 2019, Informe N° 2500-2019-JFAC-GEI-GM-MDCGAL-TACNA de fecha 26 de julio de 2019, Informe N° 1405-2019-JEGO-SGSLP-GEI//MDCGAL de fecha 26 de julio de 2019, Informe N° 090-2019-DACL-IO-SGSLP/MDCGAL-T de fecha 26 de julio de 2019, Informe N° 520-2019-NRVA-SGEI//MDCGAL de fecha 26 de julio de 2019, Informe N° 1404-2019-JEGO-SGSLP-GEI//MDCGAL, Informe N° 089-2019-DACL-IO-SGSLP-GEI//MDCGAL-T de fecha 25 de julio de 2019, sobre Aprobación de Adicional N° 03 por Partidas Nuevas y Deductivo Vinculante N° 03 por Menores Metrados de la Ejecución de la Obra por contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna" con código SNIP N° 381944 y Código Único de Inversiones N° 2343266, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 342-2019-GM/MDCGAL del 10 de junio de 2019, se aprueba el Adicional N° 01 por Partidas Nuevas por el monto de S/ 90,197.80 Soles (Noventa Mil Ciento Noventa y Siete con 80/100 Soles) y Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de S/ 3,104.39 Soles Tres Mil Ciento Cuatro con 39/100 Soles, que conlleva a un incremento presupuestal de +S/ 87,093.41 Soles (Ochenta y Siete Mil Noventa y Tres con 41/100 Soles) de la Ejecución de la Obra por contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna -Tacna" con código SNIP N° 381944 y Código Único de Inversiones N° 2343266, con una incidencia porcentual de +3.67%.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 390-2019-GM/MDCGAL del 03 de julio de 2019, se aprueba el Adicional N° 02, por el monto de S/ 179,692.97 (Ciento Setenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Dos con 97/100 Soles), que representa el 7.57% del monto contratado y Deductivo Vinculante N° 02, por el monto de S/ 111,739.25 (Ciento Once Mil Setecientos Treinta y Nueve con 25/100 Soles) que representa -4.71%, que conlleva a un incremento presupuestal de presupuestal de S/ 67,953.72 Soles (Sesenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 72/100 Soles), con una incidencia porcentual de +2.86% de la Ejecución de la Obra por contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna -Tacna" con código SNIP N° 381944 y Código Único de Inversiones N° 2343266.

Que, mediante Informe N° 90-2019-DACL-IO-SGSLP/MDCGAL-T de fecha 26 de julio de 2019, el Inspector de la Obra por contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna -Tacna" con código SNIP N° 381944 y Código Único de Inversiones N° 2343266, emite Informe Técnico Complementario que contiene la opinión favorable de prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo N° 03 Vinculante, sustenta técnicamente señalando como causal las Deficiencias en el Expediente Técnico y Omisiones no sustanciales tanto en los metrados no considerados, precios unitarios, insumos, especificaciones técnicas y para cumplir con el objetivo y la meta del proyecto, requiriéndose replantear metrados del expediente técnico aprobado, lo que ocasiona añadir partidas nuevas; como la partida 01.14 rampa, en cumplimiento de la ejecución de los trabajos según el plano A-04, se realizó la demolición del piso de las rampas de patinaje (...), el canal que conforma el circuito de cuatrimotos en la parte posterior del cerro de toboganes se encuentra muy cerca al primer anillo que se conforma (...) con respecto a la modificación efectuada en el puente principal de ingreso, se debe indicar a consecuencia de disminuir la pendiente de ingreso al puente principal, se ha disminuido la altura con respecto al nivel piso de circuito de cuatrimotos con la altura de la losa del puente (...), en la partida 1.17 mejoramiento de los S.S.H.H., se observa el deterioro del piso cerámico existente, el cual su mejoramiento no ha sido considerado en el expediente técnico base, por lo que se plantea la sustitución del cerámico y (...), con respecto a los trabajos adicionales en pisos y veredas, se debe indicar que conforme a los planos de planimetría general y de intervención se verificó que no se ha considerado el mejoramiento a tramos de vereda existente localizadas junto a la plaza central y el cual se encuentra deteriorados y que no poseen una adecuada pendiente (...), con respecto al cambio de grass natural a grass sintético en las zonas de juegos ubicado en la parte lateral izquierda y derecha de la plaza principal, actualmente está deteriorado y en zona ya no existe el grass natural adecuado, por ello se recomienda el cambio por grass sintético; partidas nuevas que conllevan a requerir la aprobación del Adicional N° 03, por un total de S/ 177,232.94 Soles (Ciento Setenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Dos con 94/100 Soles), que representa el +7.47% del monto contratado; y el Deductivo Vinculante siendo la causal por Deficiencias al Expediente Técnico y Omisiones por Menores Metrados siendo las partidas consideradas del Mejoramiento de Circuito de Cuatrimotos (baranda metálica Tipo 1 H=1.00M según diseño), Mejoramiento de Areas Verdes (suministro y colocación de grass, mullido con material nuevo), Suministro y Colocación de grass americano, Mejoramiento de Rampa (picado y resane de piso), Mejoramiento de S.S.H.H. (piso de cerámico de 30X30CM); el cual considera un presupuesto del Deductivo Vinculante N° 03 de S/ 16,211.42 Soles (Diecisésis Mil Doscientos Once con 42/100 Soles), con una incidencia porcentual de -0.68% del monto contratado; el Inspector del Proyecto requiere un presupuesto adicional total de S/ 161,021.52 Soles (Ciento Sesenta y Un Mil Veintiuno con 52/100 Soles), cuya incidencia porcentual total es de +6.79%; siendo el presupuesto modificado de ejecución del proyecto, ascendente a la suma de S/ 2'689,115.51 Soles (Dos Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Quince con 51/100 Soles), incluido G.G + Utilidad + IGV, cuya incidencia es de 13.32 % respecto al monto contratado.

Que, según Informe N° 1405-2019-JEGO-SGSLP-GEI//MDCGAL de fecha 26 de julio de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, recomienda continuar con el trámite correspondiente de aprobación mediante acto resolutivo del Expediente de Adicional N° 03 y Deductivo N° 03 Vinculante de la Obra por contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna -Tacna" con código SNIP N° 381944, el presupuesto modificado de ejecución del proyecto asciende a la suma de S/ 2'689,115.51 Soles (Dos Millones Seiscientos Ochenta y Nueve mil Ciento Quince con 51/100 Soles), cuya incidencia es de 13.32% respecto del monto contratado, cuyo presupuesto requerido para el Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 asciende al monto total de S/ 161,021.52 Soles (Ciento Sesenta y Un Mil Veintiuno con 52/100 Soles), incluido IGV, cuyo porcentaje de incidencia del Adicional N° 03 asciende a +6.79%, respecto del monto original del contrato.

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 437-2019-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albaracín Lanchipa, 01 de agosto de 2019

Que, el Gerente de Ejecución de Inversiones con Informe N° 2500-2019-JFAC-GEI-GM/MDCGAL-TACNA de fecha 26 de julio de 2019, remite el expediente técnico de aprobación de Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, solicitado para la ejecución de la Obra por contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albaracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa -Tacna -Tacna" con código SNIP N° 381944 y Código Único de Inversiones N° 2343266, la misma que cuenta con la aprobación de parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante Informe N° 1405-2019-JEGO-SGSLP-GEI/MDCGAL, para la aprobación del acto administrativo correspondiente.



Que, con Informe N° 957-2019-SGP-GPP-GM-A/MDCGAL de fecha 26 de julio de 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto otorga opinión favorable de disponibilidad de crédito presupuestario, para el incremento presupuestal de S/ 161,021.52 Soles (Ciento Sesenta y Un Mil Veintiuno con 52/100 Soles), en el Rubro de financiamiento 18 Canon y sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por el incremento generado; previo a la habilitación del presupuesto para la ejecución de dichas modificaciones es necesario que la Sub Gerencia de Programación Multianual de inversiones, en atención al Artículo 12 de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 emita opinión en atención a las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para la habilitación presupuestal del proyecto.



Que, con Informe N° 535-2019-MMC-GAJ/GM/A/MDCGAL de fecha 01 de agosto de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite el Expediente Adicional N° 03 por Partidas Nuevas y Deductivo Vinculante N° 03 por Menores Metrados por la causal de Deficiencias en el Expediente Técnico aprobado y Omisiones de la Obra por contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albaracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa -Tacna -Tacna", con código SNIP N° 381944 y Código Único de Inversiones N° 2343266, formulado, sustentado y aprobado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Ejecución de Inversiones y Sub Gerencia de Presupuesto, se encuentra dentro de los alcances normativos de la Directiva N° 002-2018-MDCGAL, Directiva para la Ejecución de Obras Públicas por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (por contrata) en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa, para la aprobación mediante acto resolutivo y en atención de la finalidad del contrato.



Que, la Directiva N° 002-2018-MDCGAL, Directiva para la Ejecución de Obras Públicas por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (por contrata) en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa, establece en su numeral 6.1.11.- "Los adicionales, adelantos y ampliaciones de plazo y otros relacionadas con la relación contractual en la ejecución de las obras se sujetarán al procedimiento dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la normatividad vigente al respecto expedida por la Contraloría General de la República (...)".



Que, el Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%), 175.1 "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince (15%) del monto del contrato original (...) Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía".



Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, Directiva N° 002-2018-MDCGAL, Ley N° 30225 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF, R.A. N° 002-2019-A/MDCGAL y las visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:



**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el ADICIONAL N° 03** por Partidas Nuevas, por el monto de S/ 177,232.94 (Ciento Setenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Dos con 94/100 Soles), que representa el +7.47% del monto contratado y **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03** por Menores Metrados, por el monto de S/ 16,211.42 Soles (Dieciséis Mil Doscientos Once con 42/100 Soles), con una incidencia porcentual de -0.68% del monto contratado; que conlleva a un incremento presupuestal de S/ 161,021.52 Soles (Ciento Sesenta y Un Mil Veintiuno con 52/100 Soles), cuya incidencia porcentual es de +6.79% de la Ejecución de la Obra por contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albaracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa -Tacna -Tacna" con código SNIP N° 381944 y Código Único de Inversiones N° 2343266, en atención a los considerandos de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Ejecución de Inversiones y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística, formalice la Adenda al Contrato por Proceso de Selección N° 028-2018-MDCGAL, respecto a la modificación del monto contractual y ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimientos y su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a CONSORCIO LOS CEDROS e instancias correspondientes conforme a lo prescrito por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA**

**ING. WILSON LOPEZ CHOQUE**  
GERENTE MUNICIPAL

C. a. arch.  
Aprobado  
V. B.  
SUSP.  
D.F.  
D.S.P.  
CONSORCIO LOS CEDROS  
W.L.C.



Municipalidad Distrital  
 Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 390-2019-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 03 de julio de 2019

### VISTO:

El Informe N° 1115-2019-GPP/MDCGAL-T de fecha 02 de julio de 2019, Informe N° 806-2019-SGP-GPP-GM-A//MDCGAL de fecha 01 de julio de 2019, Informe N° 2035-2019-JFAC-GEI-GM-MDCGAL-TACNA de fecha 27 de junio de 2019, Informe N° 1192-2019-JEGO-SGSLP-GEI/MDCGAL de fecha 27 de junio de 2019, Informe N° 072-2019-DACL-IO-SGSLP/MDCGAL-T de fecha 26 de junio de 2019, Informe N° 645-2019-JEGO-SGSLP-GEI/MDCGAL de fecha 11 de abril de 2019, Informe N° 31-2019-GJGGP-IO-SGSLP/MDCGAL-T de fecha 10 de abril de 2019, Informe N° 196-2019-NRVA/SGE/GEI/MDCGAL de fecha 08 de abril de 2019, Informe N° 001-2019-FQM-P-SGE/MDCGAL de fecha 05 de abril de 2019, Informe N° 522-2019-JEGO-SGSLP-GEI/MDCGAL de fecha 28 de marzo de 2019, Informe N° 023-2019-GJGGP-IO-SGSLP/MDCGAL-T de fecha 22 de marzo de 2019, Informe N° 451-2019-MMCH-GAJ/GMA/MDCGAL, sobre Aprobación de Adicional N° 02 por Partidas Nuevas y Deductivo Vinculante N° 02 de la Ejecución de la Obra por contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna" con código SNIP N° 381944 y Código Unico de Inversiones N° 2343266, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, en fecha 22 de enero de 2019 la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, suscribe el Contrato por Procedimiento de Selección N° 001-2019-MDCGAL, con el CONSORCIO LOS CEDROS, que deviene del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 001-2018-MDCGAL Primera Convocatoria para la Ejecución de la Obra por contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna" con código SNIP N° 381944 y Código Unico de Inversiones N° 2343266, por el monto contractual de S/ 2'373,046.86 Soles (Dos Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Cuarenta y Seis con 86/100 Soles), cuyo plazo de ejecución es de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día siguiente del cumplimiento de las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 342-2019-GM/MDCGAL del 10 de junio de 2019, se aprueba el Adicional N° 01 por Partidas Nuevas por el monto de S/ 90,197.80 Soles (Noventa Mil Ciento Noventa y Siete con 80/100 Soles) y Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de S/ 3,104.39 Soles Tres Mil Ciento Cuatro con 39/100 Soles, que conlleva a un incremento presupuestal de +S/ 87,093.41 Soles (Ochenta y Siete Mil Noventa y Tres con 41/100 Soles) de la Ejecución de la Obra por contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna" con código SNIP N° 381944 y Código Unico de Inversiones N° 2343266.

Que, mediante Informe N° 72-2019-DACL-IO-SGSLP/MDCGAL-T de fecha 26 de junio de 2019, el Inspector de la Obra por contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna" con código SNIP N° 381944 y Código Unico de Inversiones N° 2343266, emite Informe Técnico Complementario para opinión favorable de prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo N° 02 Vinculante, en cuyo sustento señala que mediante Cuaderno de Obra Asiento N° 024 y 036 el Residente de Obra, ha formulado su solicitud para la ejecución de prestaciones Instalaciones Eléctricas de la partida 01.21.01, para tal efecto adjunta el Informe N° 023-2019-GJGGP-IO-SGSLP/MDCGAL-T de fecha 22 de marzo de 2019, en que solicita consulta al proyectista, respecto a las deficiencias encontradas a nivel de instalaciones eléctricas como son omisiones y deficiencias, y de ser necesario se formulen los deductivos y adicionales de obra necesarios y, el Informe N° 001-2019-FQM-P-SGE/MDCGAL de fecha 05 de abril de 2019, emitido por el proyectista en que concluye que el objetivo es cumplir con la correcta ejecución de la obra, realizando las acciones necesarias e indispensables para alcanzar la finalidad del contrato correspondiente; sustenta la causal de la aprobación del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 por Deficiencias al Expediente Técnico y omisiones no sustanciales tanto en los metrados no considerados, presupuesto y planos de la partida 01.21.01 Instalaciones Eléctricas, requiriéndose replantear metrados lo que ocasiona añadir partidas nuevas y a la vez la reducción en el metrado de partidas; dando conformidad al Adicional N° 02 por la suma ascendente a S/ 179,692.97 (Ciento Setenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Dos con 97/100 Soles), que representa el 7.57% del monto contratado y Deductivo N° 02 Vinculante, por la suma de S/ 111,739.25 (Ciento Once Mil Setecientos Treinta y Nueve con 25/100 Soles) que representa -4.71% del monto contratado, cuyo presupuesto modificado de ejecución del proyecto, asciende a la suma de S/ 2'528,093.99 Soles (Dos Millones Quinientos Veintiocho Mil Noventa y Tres con 99/100 Soles), incluido G.G + Utilidad + IGV, cuya incidencia es de - 6.53% respecto al monto contratado, requiriendo una prestación adicional de S/ 67,953.72 Soles (Sesenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 72/100 Soles).

Que, según Informe N° 1192-2019-JEGO-SGSLP-GEI/MDCGAL de fecha 27 de junio de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, recomienda continuar con el trámite correspondiente de aprobación mediante acto resolutivo del Expediente de Adicional N° 02 y Deductivo N° 02 Vinculante de la Obra por contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna" con código SNIP N° 381944, el presupuesto modificado del Adicional N° 02 Vinculante asciende a la suma de S/ 2'528,093.99 Soles (Dos Millones Quinientos Veintiocho Mil Noventa y Tres con 99/100 Soles) del monto contratado, incluido (CD+GG+Utilidades+IGV), cuya incidencia



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 390-2019-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 03 de julio de 2019

es de 6.53% respecto al monto contratado; siendo el presupuesto requerido para el Adicional N° 02 y Deductivo N° 02 Vinculante, asciende a la suma de S/ 67,953.72 Soles (Sesenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 72/100 Soles) costo total con IGV, cuyo porcentaje de incidencia del Adicional de Obra N° 02 asciende a 2.86%, respecto al monto original del contrato; y el presupuesto modificado final del proyecto asciende a la suma de S/ 2'770,873.16 Soles (Dos Millones Setecientos Setenta Mil Ochocientos Setenta y Tres con 16/100 Soles) del monto contratado, incluido (CD+GG+Utilidades+IGV), cuya incidencia es de 5.93% respecto al Expediente Técnico.

Que, el Gerente de Ejecución de Inversiones con Informe N° 2035-2019-JFAC-GEI-GM/MDCGAL-TACNA de fecha 27 de junio de 2019, remite el expediente técnico de aprobación de Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, solicitada para la ejecución de la Obra por contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna -Tacna" con código SNIP N° 381944 y Código Único de Inversiones N° 2343266, la misma que cuenta con la aprobación de parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante Informe N° 1192-2019-JEGO-SGSLP-GEI/MDCGAL, para la aprobación del acto administrativo correspondiente.

Que, con Informe N° 806-2019-SGP-GPP-GM-A/MDCGAL de fecha 01 de julio de 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto otorga opinión favorable de disponibilidad de crédito presupuestario, para el incremento presupuestal de S/ 67,953.72 Soles (Sesenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 72/100 Soles), en el Rubro de financiamiento 18 Canon y sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por el incremento generado; previo a la habilitación del presupuesto para la ejecución de dichas modificaciones es necesario que la Sub Gerencia de Programación Multianual de inversiones, en atención al Artículo 12 de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 emita opinión en atención a las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para la habilitación presupuestal del proyecto.

Que, con Informe N° 451-2019-MMC-GAJ/GM/A/MDCGAL de fecha 05 de julio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite el Expediente Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 por Deficiencias al Expediente Técnico y Omisiones de la Obra por contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna -Tacna" con código SNIP N° 381944 y Código Único de Inversiones N° 2343266, formulado, sustentado y aprobado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Ejecución de Inversiones y Sub Gerencia de Presupuesto, para la aprobación mediante acto resolutivo y en atención al cumplimiento de la finalidad del contrato.

Que, la Directiva N° 002-2018-MDCGAL, Directiva para la Ejecución de Obras Públicas por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (por contrata) en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, establece en su numeral 6.1.11- "Los adicionales, adelantos y ampliaciones de plazo y otros relacionadas con la relación contractual en la ejecución de las obras se sujetarán al procedimiento dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la normatividad vigente al respecto expedida por la Contraloría General de la República (...)".

Que, el Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%). 175.1 "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince (15%) del monto del contrato original (...). Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía".

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, Directiva N° 002-2018-MDCGAL, Ley N° 30225 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF, R.A. N° 002-2019-A/MDCGAL y las visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el ADICIONAL N° 02** por el monto de S/ 179,692.97 (Ciento Setenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Dos con 97/100 Soles), que representa el 7.57% del monto contratado y **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02**, por el monto de S/ 111,739.25 (Ciento Once Mil Setecientos Treinta y Nueve con 25/100 Soles) que representa -4.71%, que conlleva a un incremento presupuestal de presupuestal de S/ 67,953.72 Soles (Sesenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 72/100 Soles), con una incidencia porcentual de 2.86% de la Ejecución de la Obra por contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna -Tacna" con código SNIP N° 381944 y Código Único de Inversiones N° 2343266, en atención a los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Ejecución de Inversiones y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.



Municipalidad Distrital  
Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 390-2019-GM/MDCGAL

Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 03 de julio de 2019

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística, formalice la Adenda al Contrato por Proceso de Selección N° 028-2018-MDCGAL, respecto a la modificación del monto contractual y ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimientos y su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a CONSORCIO LOS CEDROS e instancias correspondientes conforme a lo prescrito por Ley.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ING. WILSON LOPEZ CHOQUE  
GERENTE MUNICIPAL

C. Arch.  
Alcalde  
G.L.  
GEI  
Sociedad  
COPP  
GSCH  
CONSORCIO LOS CEDROS  
V.E.C.



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 342-2019-GM/MDCGAL

Cnl. Gregorio Albaracín Lanchipa, 10 de junio de 2019

VISTO:

El Informe N° 025-2019-GJGGP-IO-SGSLP/MDCGAL-T de fecha 03 de abril de 2019, Informe N° 611-2019-JEGO-SGSLP-GEI/MDCGAL de fecha 05 de abril de 2019, Informe N° 058-2019-GJGGP-IO-SGSLP/MDCGAL-T de fecha 17 de mayo de 2019, Informe N° 926-2019-JEGO-SGSLP-GEI/MDCGAL de fecha 21 de mayo de 2019, Informe N° 1517-2019-JFAC-GEI-GM-MDCGAL-TACNA, Informe N° 641-2019-SGP-GPP-GM-A/MDCGAL de fecha 28 de mayo de 2019, Informe N° 882-2019-GPP/MDCGAL de fecha 28 de mayo de 2019, Informe N° 059-2019-DACL-IO-SGSLP/MDCGAL-T de fecha 05 de junio de 2019, Informe N° 1042-2019-JEGO-SGSLP-GEI/MDCGAL, sobre Aprobación de Adicional N° 01 por Partidas Nuevas y Deductivo Vinculante N° 01 de la Ejecución de la Obra por contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albaracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa -Tacna" con código SNIP N° 381944, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, mediante Contrato por Procedimiento de Selección N° 001-2019-MDCGAL, suscrito el 22 de enero de 2019, con el CONSORCIO LOS CEDROS, que deviene del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 001-2018-MDCGAL Primera Convocatoria para la Ejecución de la Obra por contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albaracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa -Tacna -Tacna" con código SNIP N° 381914, por el monto contractual de S/ 2'373,046.88 Soles (Dos Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Cuarenta y Seis con 86/100 Soles), cuyo plazo de ejecución es de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día siguiente del cumplimiento de las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

Que, mediante Informe N° 025-2019-GJGGP-IO-SGSLP/MDCGAL-T de fecha 03 de abril de 2019; el Inspector de la Obra por contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albaracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa -Tacna -Tacna" con código SNIP N° 381914, sustenta la solicitud de formulación de Prestación Adicional N° 01 de la referida Obra, por prestaciones adicionales mediante Asiento N° 024 del Cuaderno de Obra; remienda la formulación del Expediente por deficiencias en el mismo, a través de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa; y con Informe N° 058-2019-GJGGP-IO-SGSLP/MDCGAL-T de fecha 17 de mayo de 2019, el Inspector de Obra emite Informe Técnico Complementario para opinión favorable de prestación Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas por el monto de S/ 90,197.80 Soles (Noventa Mil Ciento Noventa y Siete con 80/100 Soles) y Deductivo N° 01 Vinculante, asciende a la suma de S/ 3,104.39 Soles Tres Mil Ciento Cuatro con 39/100 Soles; por la causal de Deficiencias en el Expediente Técnico y Omisiones, el cual en la Partida 01:15: Mejoramiento de Puentes existentes, presenta deficiencias donde considera el desmontaje del puente metálico de ingreso principal que se encuentra en el eje central de acceso por las calles los álamos, puente que tiene diseño curvo, con cuatro armaduras rectangulares curvas y tablero de madera con 13 m de luz libre, 4.70 m de ancho para circulación y un ángulo de 30° de inclinación de la curvatura y una pendiente de 28%, con estas características y medida que el puente en la actualidad se encuentra existente, no cumple con los requerimientos técnicos sobre transitabilidad para personas con discapacidad que utilizan sillas de ruedas, por su excesiva pendiente infringe así la normatividad, Ley N° 29973, aprobada en junio de 2012, incluso el uso para usuarios comunes, niños, adultos haciendo difícil la circulación por la excesiva pendiente infringiendo también el Reglamento de Edificaciones Norma-A-120, accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores, considerando que pasa la pendiente máxima permisible para minusválidos, afectando éstas partidas directamente a la culminación de la meta de la Obra; dando conformidad del Adicional N° 01 por Partidas Nuevas y Deductivo Vinculante con un incremento presupuestal de S/ 87,093.41 Soles (Ochenta y Siete Mil Noventa y Tres con 41/100 Soles), por 26 días calendario para la ejecución del Expediente Adicional por 26 días calendario.

Que, según Informe N° 926-2019-JEGO-SGSLP-GEI/MDCGAL de fecha 21 de mayo de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, recomienda continuar con el trámite correspondiente de aprobación mediante acto resolutivo del Expediente de Adicional N° 01 por Partidas Nuevas y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra por contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albaracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa -Tacna -Tacna" con código SNIP N° 381914, cuyo monto modificado del presupuesto de obra y/o monto contractual, asciende a la suma de S/ 2'460,140.27 Soles (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Ciento Cuarenta con 27/100 Soles), con una incidencia porcentual de +3.672% respecto al presupuesto de obra y/o monto contractual; y el Presupuesto Modificado Final del Proyecto es de S/ 2'702,919.44 Soles (Dos Millones Seiscientos Dos Mil Novecientos Diecinueve con 44/100 Soles), con una Incidencia de 3.33% respecto al Perfil Viable, recomienda sea remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la disponibilidad presupuestal por S/ 87,093.41 Soles (Ochenta y Siete Mil Noventa y Tres con 41/100 Soles).

Que, el Gerente de Ejecución de Inversiones con Informe N° 1517-2019-JFAC-GEI-GM-MDCGAL-TACNA de fecha 28 de mayo de 2019, remite el expediente técnico de aprobación de Adicional N° 01 por Partidas Nuevas y Deductivo Vinculante N° 01, solicitada para la ejecución de la Obra por contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albaracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa -Tacna -Tacna" con código SNIP N° 381914, la misma que cuenta con la aprobación de parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante Informe N° 926-2019-JEGO-SGSLP-GEI/MDCGAL, para la aprobación del acto administrativo correspondiente!

0000.0091





Municipalidad Distrital  
Cnel. Gregorio Alvaracín Lanchipa

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**GAL**  
Construyendo  
el Mejor Distrito

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

### N° 342-2019-GM/MDCGAL

Cnel. Gregorio Alvaracín Lanchipa, 10 de junio de 2019

Que, con Informe N° 641-2019-SGP-GPP-GM-A/MDCGAL de fecha 28 de mayo de 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto otorga opinión favorable de disponibilidad de crédito presupuestario, para el Incremento presupuestal de S/ 87,093.41 Soles (Ochenta y Siete Mil Noventa y Tres con 41/100 Soles), en el Rubro de financiamiento 18 Canon y sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por el Incremento generado; previo a la habilitación del presupuesto para la ejecución de dichas modificaciones es necesario que la Sub Gerencia de Programación Multianual de inversiones, en atención al Artículo 12 de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 emita opinión en atención a las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para la habilitación presupuestal del proyecto.

Que, con Informe N° 385-2019-MMC-GAJ/GM/A/MDCGAL de fecha 07 de junio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que el Adicional N° 01 por Partidas Nuevas y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra por contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Alvaracín en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Alvaracín Lanchipa -Tacna -Tacna" con código SNIP N° 381914, se encuentra dentro de los alcances normativos de la Directiva N° 002-2018-MDCGAL, Directiva para la Ejecución de Obras Públicas por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (por contrata) en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Alvaracín Lanchipa y dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento.

Que, la Directiva N° 002-2018-MDCGAL, Directiva para la Ejecución de Obras Públicas por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (por contrata) en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Alvaracín Lanchipa, establece en su numeral 6.1.11.- "Los adicionales, adelantos y ampliaciones de plazo y otros relacionadas con la relación contractual en la ejecución de las obras se sujetarán al procedimiento dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la normatividad vigente al respecto expedida por la Contraloría General de la República (...)".

Que, el Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%). 175.1 "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus moritos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince (15%) del monto del contrato original (...). Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía".

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Túo de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, Directiva N° 002-2018-MDCGAL, Ley N° 30225 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF, R.A. N° 002-2019-A/MDCGAL y las visaciones correspondientes.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el ADICIONAL N° 01 por PARTIDAS NUEVAS** por el monto de S/ 90,197.80 Soles (Noventa Mil Ciento Noventa y Siete con 80/100 Soles) y **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, por el monto de S/ 3,104.39 Soles Tres Mil Ciento Cuatro con 39/100 Soles, que corilleva a un Incremento presupuestal de +S/ 87,093.41 Soles (Ochenta y Siete Mil Noventa y Tres con 41/100 Soles) de la Ejecución de la Obra por contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Alvaracín en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Alvaracín Lanchipa -Tacna -Tacna" con código SNIP N° 381914, en atención a los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Ejecución de Inversiones y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Alvaracín Lanchipa la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística, formalice la Adenda al Contrato por Proceso de Selección N° 028-2018-MDCGAL, respecto a la modificación del monto contractual y ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimientos y su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a CONSORCIO LOS CEDROS e instancias correspondientes conforme a lo prescrito por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
Cnel. Gregorio Alvaracín Lanchipa

\*\*\*ING. WILSON LOPEZ CHOQUE\*\*\*  
GERENTE MUNICIPAL



ING. WILSON LOPEZ CHOQUE  
GERENTE MUNICIPAL

00000030



Cc. Arch.  
Alcaldía  
GAL  
GSLP  
GPP  
GSH  
CONSORCIO LOS CEDROS  
WLC

# **RESOLUCIONES DE APROBACIÓN AMPLIACIONES DE PLAZO**





Municipalidad Distrital  
Cnrl. Gregorio Albarracín Lanchipa

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**GAI**  
Construyendo  
el Mejor Distrito

95

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

### N° 350-2019-GM/MDCGAL

Cnrl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 14 de junio de 2019

#### VISTO:

La Carta N° 034-2019/CLS/EJEC/ALBARRACIN de fecha 12 de Junio de 2019, Informe N° 069-2019-DACL-IO-SGSLP-GEI/MDCGAL-T de fecha 14 de Junio de 2019, Informe N° 1097-2019-JEGO-SGSLP-GEI/MDCGAL de fecha 14 de junio de 2019, Informe N° 1839-2019-JFAC-GEI-GM/MDCGAL-TACNA de fecha 14 de junio de 2019, Informe N° 406-2019-GAJ/GM/A/MDCGAL de fecha 14 de junio de 2019, sobre Ampliación de Plazo N° 01 de la Ejecución de la Obra por Contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna" con código SNIP N° 381944, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, mediante Contrato por Procedimiento de Selección N° 001-2019-MDCGAL, ha suscrito el 22 de enero de 2019, con el CONSORCIO LOS CEDROS, la Ejecución de la Obra por contrata: PIP Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna -Tacna" con código SNIP N° 381914, que deviene del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 001-2018-MDCGAL Primera Convocatoria, por el monto contractual de S/ 2'373,046.86 Soles (Dos Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Cuarenta y Siete con 86/100 Soles), cuyo plazo de ejecución es de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día siguiente del cumplimiento de las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 342-2019-GM/MDCGAL de fecha 10 de junio de 2019 se aprueba el Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas, por el monto de S/ 90,197.80 Soles (Noventa Mil Ciento Noventa y Siete con 80/100 Soles) y incremento presupuestal de +S/ 87,093.41 Soles (Ochenta y Siete Mil Noventa y Tres con 41/100 Soles), que conlleva a un plazo adicional de 30 días calendario, que comprende del 15 de junio de 2019 al 14 de julio de 2019, con un plazo total de ejecución de obra reprogramado de ciento cincuenta (150) días calendario, cuya causal la sustenta por la ejecución del Adicional de Obra N° 01, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 342-2019-GM/MDCGAL de fecha 10 de junio de 2019.

Que, mediante Carta N° 034-2019/CLS/EJEC/ALBARRACIN, de fecha 12 de junio de 2019, la señora Melania Huarahuara Acero Representante Legal de CONSORCIO LOS CEDROS presenta el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra por contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna -Tacna" con código SNIP N° 381914, en el cual solicita ampliación de Plazo parcial N° 01 por treinta (30) días calendario, que comprende del 15 de junio de 2019 al 14 de julio de 2019, con un plazo total de ejecución de obra reprogramado de ciento cincuenta (150) días calendario, cuya causal la sustenta por la ejecución del Adicional de Obra N° 01, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 342-2019-GM/MDCGAL de fecha 10 de junio de 2019.

Que, mediante Informe N° 069-2019-DACL-IO-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 14 de junio de 2019, el Ing. Daniel Antonio Cárdenas Lizarraga Inspector de la Obra por contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna -Tacna" con código SNIP N° 381914, Informa que procedió a la revisión y evaluación de la ampliación de plazo N° 01, cuyo sustento se justifica en la necesidad Municipal N° 342-2019-GM/MDCGAL del 10 de junio de 2019, y por ende para la culminación física de la Obra, bajo el amparo del Artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad; siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2.- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, 3.- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios; en consecuencia la Inspección concede un plazo adicional de veintiséis (26) días calendario, cuantificados desde el 15 de junio de 2019 hasta el 10 de julio de 2019; cuya opinión técnica es evaluada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Informe N° 1097-2019-JEGO-SGSLP-GEI/MDCGAL de fecha 14 de junio de 2019, otorgando su conformidad a la opinión técnica emitida por el Inspector de Obra.

Que, el Gerente de Ejecución de Inversiones con Informe N° 1839-2019-JFAC-GEI-GM/MDCGAL-TACNA, de fecha 14 de junio de 2019, remite la conformidad de la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por la contratista CONSORCIO LOS CEDROS de la ejecución de la Obra por Contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna -Tacna" con código SNIP N° 381914, la misma que cuenta con la aprobación del Inspector de Obra y por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para la aprobación del acto administrativo correspondiente.

00000000  
CONSTRUYENDO  
el Mejor Distrito



## *“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”*

Municipalidad Distrital  
Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

**GAI**  
Construyendo  
el Mejor Distrito

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**  
**N° 350-2019-GM/MDCGAL**

Cnel. Gregorio Albarracín Lanchipa., 14 de junio de 2019

Que, con Informe N° 406-2019-GAJ/GM/A/MDCGAL de fecha 14 de junio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto de la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el contratista CONSORCIO LOS CEDROS, a cargo de la ejecución de la Obra por Contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracín en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna -Tacna" con código SNIP N° 381914, cuenta con los informes técnicos favorables del Inspector de Obra - Informe N° 069-2019-DACL-IO-SGSLP-GEI/MDCGAL de fecha 10 de junio de 2019 e Informe N° 1097-2019-JEGO-SGSLP-GEI/MDCGAL de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de fecha 14 de junio de 2019, así como se encuentra dentro de los alcances normativos de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias y su Reglamento y modificatorias, así como la Directiva N° 002-2018-MDCGAL, Directiva para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (por contrata) en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal.

Que, la Directiva N° 002-2018-MDCGAL, Directiva para la Ejecución de Obras Públicas por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (por contrata) en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, establece en su numeral 6.1.11.- "Los adicionales, adelantos y ampliaciones de plazo y otros relacionadas con la relación contractual en la ejecución de las obras se sujetarán al procedimiento dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la normatividad vigente al respecto expedida por la Contraloría General de la República (...)".

Que, el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo por causas ajenas a su voluntad, siempre que dichas circunstancias modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, las cuales pueden ser: 1.- atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2.- cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra solicitado por la Entidad; y 3.- cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en el caso de contratos a precios unitarios.

Así, de lo manifestado se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento.

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por la R.A. N° 002-2019-A/MDCGAL, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, Directiva N° 002-2018-MDCGAL, Ley N° 30225 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y las visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra por Contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna - Tacna" con código SNIP N° 381914, por veintiséis (26) días calendario, siendo su fecha de Inicio el 15 de junio de 2019 y como fecha de término de ejecución de la obra hasta el 10 de julio de 2019, cuyo plazo de ejecución de obra reprogramado es de ciento cuarenta y seis (146) días calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Ejecución de Inversiones y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que la Sub Gerencia de Logística, formalice la Adenda al Contrato por Procedimiento de Selección N°.001-2019-MDCGAL, respecto a la modificación del monto contractual y su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEFACE.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR:** la presente Resolución al contratista CONSORCIO LOS CEDROS y a las instancias correspondientes conforme a lo prescrito por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CENL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPAN

MUNICIPALIDAD DE...

ING. WILSON LOPEZ CHOQUE  
GERENTE MUNICIPAL

ING. DANIEL CABEZAS LIMA  
INSPECTOR DE OBRA  
C.P. 96051

C.C. Arc  
GAJ  
GA  
GEI  
SGSLP  
GPP  
GSCH  
WLC

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

### Nº 401-2019-GM/MDCGAL

Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 10 de julio del 2019

#### VISTO:

La Carta N° 042-2019/CLS/EJEC/ALBARRACIN, Informe N° 080-2019-DACL-IO-SGSLP-GEI/MDCGAL, Informe N° 1289-2019-JEGO-SGSLP-GEI/MDCGAL, Informe N° 2200-2019-JFAC-GEI-GM-MDCGAL-TACNA, Informe N° 473-2019-GAJ/GM/A/MDCGAL, sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 de la Ejecución de la Obra por Contrata del PIP denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna - Tacna" con Código SNIP N° 381944 y CUI N° 2343266, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, mediante Contrato por Procedimiento de Selección N° 001-2019-MDCGAL, suscrito el 22 de enero del 2019, con el CONSORCIO LOS CEDROS, que deviene del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 001-2018-MDCGAL, Primera Convocatoria para la Ejecución de la Obra por contrata: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Correccionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna - Tacna", con Código SNIP N° 381944, por el monto contractual de S/ 2'373,046.86 Soles (Dos Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Cuarenta y Seis con 86/100 Soles), cuyo plazo de ejecución es de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del dia siguiente del cumplimiento de las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la selección general de bases.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 342-2019-GM/MDCGAL, de fecha 10 de junio del 2019, se aprueba el Adicional N° 01 por Partidas Nuevas por el monto S/ 90,197.80 Soles (Noventa Mil Ciento Noventa y Siete con 80/100 Soles) y Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de S/ 3,104.39 Soles (Tres Mil Ciento Cuatro con 39/100 Soles), que conlleva a un incremento presupuestal de S/ 87,093.41 Soles (Ochenta y Siete Mil Noventa y Tres con 41/100 Soles).

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 350-2019-GM/MDCGAL, de fecha 14 de junio del 2019, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra por Contrata: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Correccionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna - Tacna", con Código SNIP N° 381944, por veintiséis (26) días calendario, siendo su fecha de inicio el 15 de junio de 2019 y como fecha de término de ejecución de la obra hasta el 10 de julio de 2019, cuyo plazo de ejecución de obra reprogramado es de ciento cuarenta y seis (146) días calendario.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 390-2019-GM/MDCGAL, de fecha 03 de julio del 2019, se aprueba el Adicional N° 02 el monto S/ 179,692.97 Soles (Ciento Setenta Nueve Mil Seiscientos Noventa y Dos con 97/100 Soles) y Deductivo Vinculante N° 02, por el monto de S/ 111,739.25 Soles (Ciento Once Mil Setecientos Treinta y Nueve con 25/100 Soles), que conlleva a un incremento presupuestal de S/ 67,953.72 Soles (Sesenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 72/100 Soles). Con una incidencia porcentual de 2.86 % de la ejecución de la Obra por Contrata: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna - Tacna" con código SNIP N° 381944 y CUI N° 2343266.

Que, mediante Carta N° 042-201/CLS/EJEC/ALBARRACIN, de fecha 08 de julio de 2019, el Sra. Melania Huarahuara Acero Representante Legal de CONSORCIO LOS CEDROS, presenta el expediente de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra por contrata: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna - Tacna" con código SNIP N° 381944, en el cual solicita ampliación de Plazo N° 02 por dieciocho (45) días calendario para la ejecución del Adicional de Obra N° 02, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 390-2019-GM/MDCGAL, de fecha 03 de julio del 2019.

Que, mediante Informe N° 080-2019-DACL-IO-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 09 de julio del 2019, el Ing. Daniel Antonio Cárdenas Lizárraga Inspector de la Obra por contrata: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna - Tacna" con código SNIP N° 381944, informa que procedió a la revisión y evaluación de la Ampliación de Plazo N° 02, cuyo sustento se justifica en la necesidad de la ejecución del Adicional de Obra N° 02 por Partidas Nuevas y Deductivo Vinculante N° 02, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 390-2019-GM/MDCGAL, y por ende para la culminación física de la Obra, bajo el amparo del Artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2.- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, 3.-Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios; en consecuencia la inspección concede un plazo adicional de dieciocho (45) días calendario, cuantificados desde el 11 de julio del 2019 hasta el 24 de agosto del 2019; cuya opinión técnica es evaluada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Informe N° 1289-2019-JEGO-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 10 de julio del 2019, otorgando su conformidad a la opinión técnica emitida por el Inspector de Obra.

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

### Nº 401-2019-GM/MDCGAL

Cml. Gregorio Albarracín Lanchipa, 10 de julio del 2019



Que, el Gerente de Ejecución de Inversiones con Informe N° 2200-2019-JFAC-GEI-GM/MDCGAL-TACNA, de fecha 10 de julio del 2019, remite la conformidad de la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por la contratista CONSORCIO LOS CEDROS de la ejecución de la Obra por Contrata: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna - Tacna" con código SNIP N° 381944, la misma que cuenta con la aprobación del Inspector de Obra y por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para la aprobación del acto administrativo correspondiente.

Que, con Informe N° 473-2019-GAJ/GM/A/MDCGAL de fecha 10 de julio del 2019, la Gerencia de Asesoria Jurídica emite opinión legal respecto de la Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por el contratista CONSORCIO LOS CEDROS, a cargo de la ejecución de la Obra por Contrata: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna - Tacna" con código SNIP N° 381944 y CUI N° 2343266, cuenta con los informes técnicos favorables del Inspector de Obra - Informe N° 080-2019-DACL-IO-SGSLP-GEI/MDCGAL e Informe N° 1289-2019-JEGO-SGSLP-GEI/MDCGAL de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos; asimismo, se encuentra dentro de los alcances normativos de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificatorias, su Reglamento y modificatorias, y Directiva N° 002-2018-MDCGAL, Directiva para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (por contrata) en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, la Directiva N° 002-2018-MDCGAL, Directiva para la Ejecución de Obras Públicas por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (por contrata) en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, establece en su numeral 6.1.11.- "Los adicionales, adelantos y ampliaciones de plazo y otros relacionadas con la relación contractual en la ejecución de las obras se sujetarán al procedimiento dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la normatividad vigente al respecto expedida por la Contraloría General de la República (...)".

Que, el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo por causas ajenas a su voluntad, siempre que dichas circunstancias modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, las cuales pueden ser: 1.- atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2.- cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra; y 3.- cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en el caso de contratos a precios unitarios.

Que, de lo manifestado se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento.

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por la R.A. N° 002-2019-A/MDCGAL, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, Directiva N° 002-2018-MDCGAL, Ley N° 30225 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y las visaciones correspondientes.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 de la Obra por Contrata: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna - Tacna" con código SNIP N° 381944 y CUI N° 2343266, por cuarenta y cinco (45) días calendario, siendo su fecha de inicio el 11 de julio del 2019 y como fecha de término de ejecución de la obra hasta el 24 de agosto del 2019, cuyo plazo de ejecución reprogramado es de ciento noventa y un (191) días calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Ejecución de Inversiones y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al contratista CONSORCIO LOS CEDROS y a las instancias correspondientes conforme a lo prescrito por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CML. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

ING. WILSON LOPEZ CHOQUE  
GERENTE MUNICIPAL

Lic. J. Ich  
GM  
GAI  
GEI  
SGSLP  
DPP  
GSA  
WLC





Municipalidad Distrital  
Cnrl. Gregorio Albarracín Lanchipa

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 517-2019-GM/MDCGAL

Cnrl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 22 de agosto de 2019

### VISTO:

La Carta N° 052-2019/CLC/EJEC/ALBARRACIN de fecha 19 de agosto de 2019, Informe N° 110-2019-DACL-IO-SGSLP-GEI/MDCGAL-T de fecha 22 de agosto de 2019, Informe N° 1619-2019-SGSLP/MDCGAL de fecha 22 de agosto de 2019, Informe N° 2831-2019-GEI/MDCGAL de fecha 22 de agosto de 2019, Informe N° 591-2019-GAJ/GM/A/MDCGAL de fecha 22 de agosto de 2019, sobre Ampliación de Plazo N° 03 de la Ejecución de la Obra por Contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna" con código SNIP N° 381944, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, mediante Carta N° 052-2019/CLC/EJEC/ALBARRACIN, de fecha 19 de agosto de 2019, la señora Melania Huarahuara Acero Representante Legal de CONSORCIO LOS CEDROS presenta el expediente de Ampliación de Plazo N° 03 de la obra por contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna -Tacna" con código SNIP N° 381914, en el cual solicita ampliación de Plazo parcial N° 03 por nueve (09) días calendario, que comprendería del 25 de agosto de 2019 al 02 de setiembre de 2019, con un plazo total de ejecución de obra reprogramado de doscientos (200) días calendario, cuya causal la sustenta por la ejecución del Adicional de Obra N° 03 por Partidas Nuevas y Deductivo de Obra Vinculante N° 03 por Menores Metrados, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 437-2019-GM/MDCGAL de fecha 01 de agosto de 2019.

Que, mediante Informe N° 110-2019-DACL-IO-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 22 de agosto de 2019, el Ing. Daniel Antonio Cárdenas Lizarraga Inspector de la Obra por contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna -Tacna" con código SNIP N° 381914, informa que procedió a la revisión y evaluación de la ampliación de plazo N° 03, cuyo sustento se justifica en la necesidad de la ejecución del Adicional de Obra N° 03 por Partidas Nuevas y Deductivo de Obra Vinculante N° 03, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 437-2019-GM/MDCGAL del 01 de agosto de 2019, y por ende para la culminación física de la Obra, bajo el amparo del Artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2.- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, 3.- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios; en consecuencia la inspección concede un plazo adicional de nueve (09) días calendario, cuantificados desde el 25 de agosto de 2019 hasta el 02 de setiembre de 2019; cuya opinión técnica es evaluada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Informe N° 1619-2019-SGSLP/MDCGAL de fecha 22 de agosto de 2019, otorgando su conformidad a la opinión técnica emitida por el Inspector de Obra.

Que, el Gerente de Ejecución de Inversiones con Informe N° 2831-2019-JFAC-GEI-GM/MDCGAL-TACNA, de fecha 22 de agosto de 2019, remite la conformidad de la Ampliación de Plazo N° 03 solicitada por la contratista CONSORCIO LOS CEDROS de la ejecución de la Obra por Contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna -Tacna" con código SNIP N° 381914, la misma que cuenta con la aprobación del Inspector de Obra y por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para la aprobación del acto administrativo correspondiente.

Que, con Informe N° 591-2019-GAJ/GM/A/MDCGAL de fecha 22 de agosto de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto de la Ampliación de Plazo N° 03, solicitada por el contratista CONSORCIO LOS CEDROS, a cargo de la ejecución de la Obra por Contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna -Tacna" con código SNIP N° 381914, cuenta con los informes técnicos favorables del Inspector de Obra - Informe N° 110-2019-DACL-IO-SGSLP-GEI/MDCGAL de fecha 22 de agosto de 2019 e Informe N° 1619-2019-SGSLP/MDCGAL de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de fecha 22 de agosto de 2019, así como se encuentra dentro de los alcances normativos de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias y su Reglamento y modificatorias, así como la Directiva N° 002-2018-MDCGAL, Directiva para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (por contrata) en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal.

Que, la Directiva N° 002-2018-MDCGAL, Directiva para la Ejecución de Obras Públicas por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (por contrata) en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, establece en su numeral 6.1.11.- "Los adicionales, adelantos y ampliaciones de plazo y otros relacionadas con la relación contractual en la ejecución de las obras se sujetarán al procedimiento dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la normatividad vigente al respecto expedida por la Contraloría General de la República (...)".





Municipalidad Distrital  
Cnrl. Gregorio Albarracín Lanchipa

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**GAI**  
Construyendo  
el Mejor Distrito

100

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

### N° 517-2019-GM/MDCGAL

Cnrl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 22 de agosto de 2019

Que, el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo por causas ajenas a su voluntad, siempre que dichas circunstancias modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, las cuales pueden ser: 1.- atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2.- cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra solicitado por la Entidad; y 3.- cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en el caso de contratos a precios unitarios.

Así, de lo manifestado se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento.

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por la R.A. N° 002-2019-A/MDCGAL, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, Directiva N° 002-2018-MDCGAL, Ley N° 30225 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y las visaciones correspondientes.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra por Contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna" con código SNIP N° 381914, por nueve (09) días calendario, siendo su fecha de inicio el 25 de agosto de 2019 y como fecha de término de ejecución de la obra hasta el 02 de setiembre de 2019, cuyo plazo de ejecución de obra reprogramado es de doscientos (200) días calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Ejecución de Inversiones y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística, formalice la Adenda al Contrato por Procedimiento de Selección N° 001-2019-MDCGAL, respecto al plazo de la ejecución contractual y su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al contratista CONSORCIO LOS CEDROS y a las instancias correspondientes conforme a lo prescrito por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

ING. WILSON LÓPEZ CHOQUE  
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Arch  
GAI  
GAI  
GEL  
SGSLP  
GSP  
GSCII  
WLC/





Municipalidad Distrital  
Crnl. Gregorio Albarracín L.

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**GAL**  
Construyendo  
el Mejor Distrito

101

## FE DE ERRATAS

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

#### N° 521-2019-GM/MDCGAL

Fe de Erratas de la Resolución de Gerencia Municipal N° 521-2019-GM/MDCGAL, de fecha 23 de agosto del 2019, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra por Contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna" con código SNIP N° 381914/CUI N° 2343266; por incurir en error material en el primer y segundo párrafo de la parte considerativa del acto resolutivo aludido, en conformidad a lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el cual explícitamente cita: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

#### DICE:

Que, mediante Carta N° 052-2019/CLC/EJEC/ALBARRACIN, de fecha 19 de agosto de 2019, la señora Melania Huarahuara Acero Representante Legal de CONSORCIO LOS CEDROS presenta el expediente de Ampliación de Plazo N° 04 de la obra por contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna" con código SNIP N° 381914, en el cual solicita ampliación de Plazo parcial N° 04 por Veintiseis (26) días calendario, que comprendería del 03 de setiembre del 2019 al 28 de setiembre de 2019, con un plazo total de ejecución de obra reprogramado de doscientos (226) días calendario, cuya causal la sustenta por la ejecución del Adicional de Obra N° 04 por Partidas Nuevas y Deductivo de Obra Vinculante N° 04, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 506-2019-GM/MDCGAL, de fecha 16 de agosto del 2019.

Que, mediante Informe N° 111-2019-DACL-IO-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 22 de agosto de 2019, el Ing. Daniel Antonio Cárdenas Lizárraga Inspector de la Obra por contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna" con código SNIP N° 381914, informa que procedió a la revisión y evaluación de la Ampliación de Plazo N° 04, cuyo sustento se justifica en la necesidad de la ejecución del Adicional de Obra N° 04 por Partidas Nuevas y Deductivo de Obra Vinculante N° 04, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 506-2019-GM/MDCGAL, y por ende para la culminación física de la Obra, bajo el amparo del Artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2.- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, 3.- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios; en consecuencia la inspección concede un plazo adicional de nueve (26) días calendario, cuantificados desde el 03 de setiembre del 2019 hasta el 28 de setiembre del 2019; cuya opinión técnica es evaluada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Informe N° 1620-2019-SGSLP/MDCGAL, de fecha 22 de agosto de 2019, otorgando su conformidad a la opinión técnica emitida por el Inspector de Obra.

(...)

#### DEBE DECIR:

Que, mediante Carta N° 052-2019/CLC/EJEC/ALBARRACIN, de fecha 19 de agosto de 2019, la señora Melania Huarahuara Acero Representante Legal de CONSORCIO LOS CEDROS presenta el expediente de Ampliación de Plazo N° 04 de la obra por contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna" con código SNIP N° 381914, en el cual solicita ampliación de Plazo parcial N° 04 por Veintiseis (26) días calendario, que comprendería del 03 de setiembre del 2019 al 28 de setiembre de 2019, con un plazo total de ejecución de obra reprogramado de doscientos veintiseis (226) días calendario, cuya causal la sustenta por la ejecución del Adicional de Obra N° 04 por Partidas Nuevas y Deductivo de Obra Vinculante N° 04, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 506-2019-GM/MDCGAL, de fecha 16 de agosto del 2019.

Que, mediante Informe N° 111-2019-DACL-IO-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 22 de agosto de 2019, el Ing. Daniel Antonio Cárdenas Lizárraga Inspector de la Obra por contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna" con código SNIP N° 381914, informa que procedió a la revisión y evaluación de la Ampliación de Plazo N° 04, cuyo sustento se justifica en la necesidad de la ejecución del Adicional de Obra N° 04 por Partidas Nuevas y Deductivo de Obra Vinculante N° 04, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 506-2019-GM/MDCGAL, y por ende para la culminación física de la Obra, bajo el amparo del Artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2.- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, 3.- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios; en consecuencia la inspección concede un plazo adicional de veintiseis (26) días calendario, cuantificados desde el 03 de setiembre del 2019 hasta el 28 de setiembre del 2019; cuya opinión técnica es evaluada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Informe N° 1620-2019-SGSLP/MDCGAL, de fecha 22 de agosto de 2019, otorgando su conformidad a la opinión técnica emitida por el Inspector de Obra.

(...)

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL**  
**CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA**

.....  
ING. WILSON LOPEZ CHOQUE  
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Arch  
GAI  
GEI  
GPA  
SGSLP  
OSCH  
WLCZ





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 521-2019-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 23 de agosto de 2019

**VISTO:**

La Carta N° 052-2019/CLC/EJEC/ALBARRACIN de fecha 19 de agosto de 2019, Informe N° 111-2019-DACL-IO-SGSLP-GEI/MDCGAL-T de fecha 22 de agosto de 2019, Informe N° 1620-2019-SGSLP/MDCGAL de fecha 22 de agosto de 2019, Informe N° 2833-2019-GEI/MDCGAL de fecha 22 de agosto de 2019, Informe N° 606-2019-GAJ/GM/A/MDCGAL de fecha 23 de agosto de 2019, sobre Ampliación de Plazo N° 04 de la Ejecución de la Obra por Contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna" con código SNIP N° 381944 y CUI N° 2343266, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta N° 052-2019/CLC/EJEC/ALBARRACIN, de fecha 19 de agosto de 2019, la señora Melania Huarahuara Acero Representante Legal de CONSORCIO LOS CEDROS presenta el expediente de Ampliación de Plazo N° 04 de la obra por contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna -Tacna" con código SNIP N° 381914, en el cual solicita ampliación de Plazo parcial N° 04 por Veintiseis (26) días calendario, que comprendería del 03 de setiembre del 2019 al 28 de setiembre de 2019, con un plazo total de ejecución de obra reprogramado de doscientos (226) días calendario, cuya causal la sustenta por la ejecución del Adicional de Obra N° 04 por Partidas Nuevas y Deductivo de Obra Vinculante N° 04, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 506-2019-GM/MDCGAL, de fecha 16 de agosto del 2019.

Que, mediante Informe N° 111-2019-DACL-IO-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 22 de agosto de 2019, el Ing. Daniel Antonio Cárdenas Lizárraga Inspector de la Obra por contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna -Tacna" con código SNIP N° 381914, informa que procedió a la revisión y evaluación de la Ampliación de Plazo N° 04, cuyo sustento se justifica en la necesidad de la ejecución del Adicional de Obra N° 04 por Partidas Nuevas y Deductivo de Obra Vinculante N° 04, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 506-2019-GM/MDCGAL, y por ende para la culminación física de la Obra, bajo el amparo del Artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2.- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, 3.- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios; en consecuencia la inspección concede un plazo adicional de nueve (26) días calendario, cuantificados desde el 03 de setiembre del 2019 hasta el 28 de setiembre del 2019; cuya opinión técnica es evaluada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Informe N° 1620-2019-SGSLP/MDCGAL, de fecha 22 de agosto de 2019, otorgando su conformidad a la opinión técnica emitida por el Inspector de Obra.

Que, el Gerente de Ejecución de Inversiones con Informe N° 2833-2019-JFAC-GEI-GM/MDCGAL-TACNA, de fecha 22 de agosto de 2019, remite la conformidad de la Ampliación de Plazo N° 04 solicitada por la contratista CONSORCIO LOS CEDROS de la ejecución de la Obra por Contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna -Tacna" con código SNIP N° 381914, la misma que cuenta con la aprobación del Inspector de Obra y por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para la aprobación del acto administrativo correspondiente.

Que, con Informe N° 606-2019-GAJ/GM/A/MDCGAL, de fecha 23 de agosto de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto de la Ampliación de Plazo N° 04, solicitada por el contratista CONSORCIO LOS CEDROS, a cargo de la ejecución de la Obra por Contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -Tacna -Tacna" con código SNIP N° 381914, cuenta con los informes técnicos favorables del Inspector de Obra - Informe N° 111-2019-DACL-IO-SGSLP-GEI/MDCGAL de fecha 22 de agosto de 2019 e Informe N° 1620-2019-SGSLP/MDCGAL de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de fecha 22 de agosto de 2019, así como se encuentra dentro de los alcances normativos de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias y su Reglamento y modificatorias, así como la Directiva N° 002-2018-MDCGAL, Directiva para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (por contrata) en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal.

Que, la Directiva N° 002-2018-MDCGAL, Directiva para la Ejecución de Obras Públicas por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (por contrata) en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, establece en su numeral 6.1.11.- "Los adicionales, adelantos y ampliaciones de plazo y otros relacionados con la relación contractual en la ejecución de las obras se sujetarán al procedimiento dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la normatividad vigente al respecto expedida por la Contraloría General de la República (...)".

Que, el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, las cuales pueden ser: 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2.- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplia el plazo de las garantías que hubiere otorgado; y 3.- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados, en contratos a precios unitarios.





Municipalidad Distrital  
Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

*"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*



103

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 521-2019-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 23 de agosto de 2019

Así, de lo manifestado se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento.

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por la R.A. N° 002-2019-A/MDCGAL, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, Directiva N° 002-2018-MDCGAL, Ley N° 30225 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y las visiciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra por Contrata: PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales del Parque del Niño Albarracino en la Junta Vecinal Los Cedros, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna - Tacna" con código SNIP N° 381914/CUI N° 2343266, por Veitiseis (26) días calendario, siendo su fecha de inicio el 03 de setiembre del 2019 y como fecha de término de ejecución de la obra hasta el 28 de setiembre del 2019, cuyo plazo de ejecución de obra reprogramado es de doscientos (226) días calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Ejecución de Inversiones y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística, formalice la Adenda al Contrato por Procedimiento de Selección N° 001-2019-MDCGAL, respecto al plazo de la ejecución contractual y su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al contratista CONSORCIO LOS CEDROS y a las instancias correspondientes conforme a lo prescrito por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

.....  
ING. WILSON LOPEZ CHOQUE  
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Arch.  
GAL  
GEI  
SGSLP  
GPP  
GSGIP  
WLCZ

